



SUMARIO

2. Autoridades y personal

PÁGINA

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 4 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Notarios para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

7

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 7 de mayo de 2008, por la que se procede al nombramiento de la Coordinadora Provincial del Equipo Técnico para la Orientación Educativa y Profesional de Málaga.

7

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de mayo de 2008, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Benaoján, puesto clasificado como Cargo Intermedio en el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

9



<p>Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Cortegana, puesto clasificado como Cargo Intermedio en el Decreto 197/2007 de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.</p>	13	<p>Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen del Rocío, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo (HRT), puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.</p>	29
<p>Resolución de 3 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de la Bolsa de Empleo Temporal de Albañil, Auxiliar Administrativo, Calefactor, Carpintero, Celador-Conductor, Celador-Conductor CTS, Costurera, Electricista, Fontanero, Jardiner, Mecánico, Monitor, Peluquero, Pintor y Telefonista, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.</p>	18	<p>Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Administrativo del área de Intervención, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.</p>	33
<p>Resolución de 4 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de la Bolsa de Empleo Temporal de Celador, Limpiadora, Personal de Lavandería y Planchado, Peón y Pinche, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.</p>	19	<p>Resolución de 12 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Cirugía Maxilofacial, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.</p>	37
<p>Resolución de 4 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la designación de determinados miembros de Comisiones de Valoración de la Bolsa de Empleo Temporal.</p>	20	<p>Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por el que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de trabajo de Jefe de Equipo Administrativo, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.</p>	42
<p>Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar, por la que se convoca mediante concurso de méritos la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Cirugía Torácica, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.</p>	21	<p>CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL</p>	
<p>Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen del Rocío, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Neurofisiología, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.</p>	25	<p>Resolución de 3 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo, próximos a quedar vacantes, por el sistema de libre designación.</p>	46
		<p>UNIVERSIDADES</p>	
		<p>Resolución de 30 de mayo de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso público de acceso plazas correspondientes a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.</p>	47
		<p>Resolución de 2 de junio de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de investigación.</p>	52

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 108/2008 interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios contra la Orden de 5 de diciembre de 2007 de la Consejería de la Presidencia por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

59

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 177/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

59

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 866/08, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

59

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 864/08, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

59

Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 858/08, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

60

Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 446/08, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

60

Resolución de 3 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 84/2008, Negociado: M, interpuesto por don Luis Alberto Díaz Rivadeneira ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

60

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

60

Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

61

Resolución de 21 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

62

Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

63

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

64

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

65

Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Ciclismo.

66

Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Piragüismo.

74

Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

79

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos (artículo 51) de la Federación Andaluza de Tenis.

88

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Automovilismo.

88

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 6 de junio de 2008, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de modificación de la Denominación de Origen Protegida Montes de Granada. 94

Corrección de errores de la Orden de 9 de mayo de 2008, por la que se establecen normas de utilización de la mención «Vino de la Tierra del Norte de Almería» (BOJA núm. 99 de 20.5.2008). 99

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se crea el fichero con datos de carácter personal Registro de Cáncer de Andalucía. 99

Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se delegan competencias para la suscripción de un convenio de colaboración entre la Consejería y asociaciones que trabajan para el colectivo de personas que ejercen la prostitución, en materia de Salud Pública. 100

Orden de 29 de mayo de 2008, por la que se crean ficheros automatizados con datos de carácter personal de la empresa pública sanitaria bajo Guadalquivir. 101

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 13 de mayo de 2008, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Tecnossur Centro de Formación Profesional» de La Zubia (Granada). 106

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Arroyo de la Fresneda», en el tramo que va desde su encuentro con el Camino de la Fresneda, hasta el «Descansadero del Santo», en el término municipal de Guarromán, provincia de Jaén. (VP. 481/02). 107

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 0215/08, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la representación de Chacote, S.A. 108

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento abreviado núm. 113/2008, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, negociado 1C, por la representación del «Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía», y se acuerda la remisión del expediente administrativo. 108

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de junio de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas adscritas a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 109

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 19 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1326/2007. 113

Edicto de 19 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba dimanante del procedimiento de familia núm. 1829/2007. 113

Edicto de 2 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de Procedimiento de Filiación 1078/2006. Negociado PC. 114

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de mayo de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de Autos núm. 833/2007. 114

Edicto de 28 de mayo de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de Autos núm. 832/2007. 115

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 5 de junio de 2008, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 116

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 3 de junio de 2008, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita. 116

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 2 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones por lotes del expediente de contratación que se indica, financiado íntegramente con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER). 116

Resolución de 2 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones por lotes del expediente de contratación que se indica, financiado íntegramente con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

117

Resolución de 3 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato correspondiente al Suministro de un Invernadero Multitúnel (Expte. 362/2008), financiado con Fondos FEDER.

117

Resolución de 4 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica, financiado íntegramente con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

118

Resolución de 4 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica, financiado íntegramente con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER)

118

Resolución de 4 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones por lotes del expediente de contratación que se indica, financiado íntegramente con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

118

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

119

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

119

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo especial que se indica por el procedimiento abierto y la forma de subasta.

119

Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo especial que se indica por el procedimiento abierto y la forma de subasta.

120

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 7 de mayo de 2008, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se cita. «Expte. 13/ISE/2008/COR», por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

120

Resolución de 21 de enero de 2008, de la Coordinación Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

120

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 30 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, de diversos proyectos empresariales.

122

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 237/2008, interpuesto por don Pedro Sánchez Moreno contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Nerja (Málaga) concretándola a la entidad de Maro.

122

Anuncio de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 227/2008, interpuesto por doña M.^a Dolores Navas Pérez contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga), concretándola al municipio de Mijas.

122

Anuncio de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 307/2008, interpuesto por doña M.^a Ascensión Tomé López contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).

123

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 3 de junio de 2008, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar en el año 2008.

123

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Notarios para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 77.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva sobre el nombramiento de Notarios y Registradores.

Convocado concurso ordinario por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 19 de marzo de 2008 (BOE de 26 de marzo), e instruido el mismo, la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia ha propuesto el nombramiento de Notarios para ocupar plazas vacantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, considerando lo dispuesto en los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 5.1 del Decreto 305/2008, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Secretaría General para la Justicia resuelve:

Primero. Nombrar a los Notarios que en anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a los interesados, a los Decanos de los Colegios Notariales afectados y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de junio de 2008.- El Secretario General para la Justicia, Pedro Izquierdo Martín.

A N E X O

Para la Notaría de Granada, a don Leopoldo Ocaña Cabrera.

Para la Notaría de Huelva, a doña María Gómez-Rodulfo García de Castro.

Para la Notaría de Huelva, a doña María Teresa García Ludeña.

Para la Notaría de Dos Hermanas (Sevilla), a don José Francisco Zafra Izquierdo.

Para la Notaría de Marbella (Málaga), a doña María Amelia Bergillos Moretón.

Para la Notaría de Córdoba, a don Valerio Pérez de Madrid Carreras.

Para la Notaría de Málaga, a doña María del Carmen Casadola Gómez-Aguado.

Para la Notaría de El Puerto de Santa María (Cádiz), a don Patricio Monzón Moreno.

Para la Notaría de Sevilla, a don Antonio Luis Ruiz Reyes.

Para la Notaría de Arcos de la Frontera (Cádiz), a don Eugenio de Vicente Garzarán.

Para la Notaría de Carmona (Sevilla), a doña Margarita Casas Pimentel.

Para la Notaría de Lora del Río (Sevilla), a doña Margarita Cano López.

Para la Notaría de Níjar (Almería), a doña Susana Navarro Cunchillos.

Para la Notaría de Torremolinos (Málaga), a don Francisco Carlos Pérez de la Cruz Manrique.

Para la Notaría de Torremolinos (Málaga), a don Fernando Agustino Rueda.

Para la Notaría de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), a don Alejandro Martino Alises.

Para la Notaría de Estepona (Málaga), a doña Almudena Romero López.

Para la Notaría de El Castillo de las Guardas (Sevilla), a don Miguel Ildefonso Gallut Ortega.

Para la Notaría de Cazalla de la Sierra (Sevilla), a don Ignacio Hernández Muñoz.

Para la Notaría de Constantina (Sevilla), a don Santiago Martínez Carrera.

Para la Notaría de Espejo (Córdoba), a doña Vanesa Hilinger Navarro.

Para la Notaría de Luque (Córdoba), a doña Patricia Moreno Osuna.

Para la Notaría de Moriles (Córdoba), a don Fernando Jesús Granado Vera.

Para la Notaría de Navas de San Juan (Jaén), a doña María del Carmen Ramos Martín.

Para la Notaría de Palos de la Frontera (Huelva), a don José María Quesada Sánchez.

Para la Notaría de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), a doña Inmaculada Emilia Membrado Herrera.

Para la Notaría de Puebla de Guzmán (Huelva), a don Juan Pablo Samaniego Loarte.

Para la Notaría de Pulpí (Almería), a don David Garrido Puente.

Para la Notaría de Purchena (Almería), a doña María Isabel Ruiz Hernández.

Para la Notaría de Teba (Málaga), a don Ignacio Jorge Castillo López de Medrano-Villar.

Para la Notaría de Vélez-Blanco (Almería), a doña María Dolores Alburquerque Rodríguez.

Para la Notaría de Montefrío (Granada), a doña María del Pilar Jiménez Serrano.

Para la Notaría de Alcalá de los Gazules (Cádiz), a don Gaspar Peral Bernat.

Para la Notaría de Escacena del Campo (Huelva), a doña María Aránzazu Amorós Buqueras.

Para la Notaría de Herrera (Sevilla), a don Alberto Manuel Gutiérrez Moreno.

Para la Notaría de Illora (Granada), a don Emilio María García Alemany.

Para la Notaría de Quesada (Jaén), a don Marcelino Gámez López.

Para la Notaría de Tarifa (Cádiz), a don Antonio Sánchez Gámez.

Para la Notaría de Gaucín (Málaga), a doña Angélica González Cózar.

Para la Notaría de Montellano (Sevilla), a don Carlos Pérez Ramos.

Para la Notaría de La Carolina (Jaén), a doña María Victoria Alonso González.

Para la Notaría de Vicar (Almería), a don Miguel Esteban Barranco Solís.

Para la Notaría de Carcabuey (Córdoba), a doña Carmen González Espin.

Para la Notaría de Fuente Obejuna (Córdoba), a doña Teresa Valenzuela Molina.

Para la Notaría de Iznájar (Granada), a doña Lucía Susana de la Fuente Quintana.

Para la Notaría de Jimena (Jaén), a doña Encarnación Lorite Moreno.

Para la Notaría de Peal de Becerro (Jaén), a doña Clara González Gómez.

Para la Notaría de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), a don Juan José Pedraza Guerrero.

Para la Notaría de Santa Olalla del Cala (Huelva), a doña Teresa de Jesús Andrés Jiménez.

Para la Notaría de Villablanca (Huelva), a doña Ana Angustias Sánchez Silvestre.

Para la Notaría de Alcaudete (Jaén), a doña Inmaculada Campos Tévar.

Para la Notaría de Bailén (Jaén), a doña Esperanza Méndez Vilchez.

Para la Notaría de Bonares (Huelva), a doña Belén Leticia Morales Navarro.

Para la Notaría de Cabeza de San Juan (Sevilla), a don José Luis Iglesias González.

Para la Notaría de Doña Mencía (Córdoba), a don Carlos Agustín Cabrera Barbosa.

Para la Notaría de Rute (Córdoba), a doña Inmaculada Hidalgo García.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8 de 19 de enero de 2002) y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 14 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004).

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 28 de enero de 2008 (BOJA núm 36, de 20.2.2008) al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65, del Decreto 2/2002 del 9 de enero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, re-

curso de reposición ante esta misma Viceconsejería en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y, en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

DNI: 44954189-E.

Primer apellido: Santos.

Segundo apellido: Rodríguez.

Nombre: Antonio Manuel.

Código Puesto Trabajo: 9333910.

Pto. Trabajo adjud.: Adjunto de Planificación y Coordinación.

Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo.

Centro Directivo: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo) por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación», a doña María Botella Romero, para ocupar el puesto directivo de Directora de Salud del Distrito Sanitario de A. Primaria Axarquía (Málaga), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 23 de mayo de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 7 de mayo de 2008, por la que se procede al nombramiento de la Coordinadora Provincial del Equipo Técnico para la Orientación Educativa y Profesional de Málaga.

El artículo 6.2 del Decreto 39/2003, de 18 de febrero (BOJA del 21) establece el procedimiento de nombramien-

to de los Coordinadores Provinciales de los Equipos Técnicos para la Orientación Educativa y Profesional.

Efectuada propuesta por la Delegación Provincial de Málaga, conforme a lo regulado en el Decreto mencionado.

D I S P O N G O

Artículo Único. Nombrar con efecto de 1 de abril de 2008, como Coordinadora Provincial del Equipo Técnico para la Orientación Educativa y Profesional de Málaga a doña Concepción Niño Sánchez-Guisande, con DNI núm. 24823216-Y, funcionaria de carrera del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, en régimen de comisión de servicios.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses,

a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de mayo de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Benaoján, puesto clasificado como Cargo Intermedio en el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007 de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga

RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Director de Unidad de Gestión Clínica, en el Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ronda, 12 de mayo 2008.- La Gerente de Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, Antonia Vázquez de la Villa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad

de Gestión clínica; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos sobre las siguientes cuestiones:

1. Área Gestión Sanitaria Serranía de Málaga. Antecedentes Históricos y Análisis de Situación.

2. Misión de la Unidad de Gestión Clínica de Benaoján.

3. Cartera de Usuarios, internos y externos de la UGC.

4. Cartera de Servicios detallada.

5. Objetivos de actividad.

6. Objetivos de actividad docente en formación continuada.

7. Plan de Calidad de la UGC, de acuerdo al Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

8. Participación de miembros de la UGC en actividades generales del Área Sanitaria o del Sistema Sanitario Público, tales como comisiones de Calidad Asistencial, Comisión de Docencia y Comisión de Investigación, entre otras.

9. Recursos Humanos e infraestructura necesarios para alcanzar los objetivos, en el ámbito de Atención Primaria. Plan para gestionar los recursos materiales adscritos a la UGC.

10. Plan de gestión de los recursos humanos, que incluya los criterios potenciales de selección, los encargos armónicos de tareas, la motivación y el liderazgo para la integración de todos los profesionales relacionados con la UGC de AP de Benaoján, para generar las condiciones óptimas que faciliten el compromiso profesional, institucional y personal de los profesionales de la UGC y para facilitar el desarrollo profesional a través de la Carrera Profesional de los profesionales la misma.

11. Sistemas de información que se utilizarán o que se pondrán en marcha para la gestión de la UGC.

12. Impulso para la implantación y Desarrollo de los PAIS relacionado con los acordados en el acuerdo inter-niveles del AGS.

13. Líneas estratégicas para generar y asegurar las condiciones óptimas para la comunicación y cooperación

dentro de la UGC o con otras Unidades o Servicios del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, así como entre los profesionales a su cargo y los Usuarios o sus familiares.

14. Cronograma de las actuaciones que se realizarán en el período de duración del nombramiento, en el que se establezcan plazos de cumplimiento de los objetivos propuestos.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras Pruebas o Procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1., no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

3.1.3. Destino: Z.B.S. de Benaoján; Unidad de Gestión Clínica de Benaoján.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y Documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerente del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y, se presentarán en el Registro General del Hospital Serranía de Ronda sito en Carretera de El Burgo km. 1 de Ronda (CP: 29400) o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de Solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Gerente del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia con las siguientes características:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Área de Gestión Sanitaria.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.2. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y Recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga

8. Desarrollo del Proceso Selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, Régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en curso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña y
 con DNI núm.
 domicilio en calle/
 avda./pza.
 tfnos. correo
 electrónico
 en posesión del título de

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Benaolán, del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga aprobada por la Gerencia de Área mediante Resolución de fecha 12.5.2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

Evaluación curricular (máximo 40 puntos)

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o puesto Directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría, así como cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes de servicios prestados como titulado Universitario Sanitario cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,050 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditados que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor:

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo al que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español/Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2.1. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1. y 1.3.2.2. son acumulativos)

1.3.3. Publicaciones -en revistas de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI):

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1. y 1.3.3.2. son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias exclusivamente en libros de actas, abstracts o Cd no serán valorables).

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Cortegana, puesto clasificado como Cargo Intermedio en el Decreto 197/2007 de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007 de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de

marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central.

RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio de Director de Unidad de Gestión Clínica, en el Distrito Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Minas de Riotinto, 20 de mayo de 2008.- El Director Gerente, Juan Cipriano López García.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos sobre las siguientes cuestiones: Descripción del Distrito y de las unidades que lo conforman, descripción de la Unidad, descripción de las tareas y funciones del puesto, descripción de la Cartera de Servicios, objetivos clínicos-asistenciales y de gestión a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito, planificación y organización de los Recursos Humanos y materiales.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1., no encontrarse inhabi-

litado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central.

3.1.3. Destino: Unidad de Gestión Clínica de Cortegana.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 0250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y, se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central sito en Avda. de la Esquila, núm. 5, C.P. 21660-Minas de Riotinto-, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días natu-

rales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia con las siguientes características:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.2. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos

humanos del Distrito Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y Recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Huelva.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, Régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un pe-

riodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña
 con DNI núm. y
 domicilio en calle/
 avda./pza.
 tfnos. correo
 electrónico
 en posesión del título de

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica del Distrito Sanitario aprobada por la Dirección Gerencia del Distrito mediante Resolución de fecha y publicada en el BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

Evaluación curricular (máximo 40 puntos)

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o puesto Directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría, así como Cargos Intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes de servicios prestados como titulado Universitario Sanitario Cargos Intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,050 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concurra.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin

ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor:

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo al que se concurra: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concurra: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concurra, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del grupo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español/Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0, 10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0, 05 puntos.

1.3.2.2.1. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1. y 1.3.2.2. son acumulativos)

1.3.3. Publicaciones -en revistas de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concurra:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI):

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1. y 1.3.3.2. son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias exclusivamente en libros de actas, abstracts o Cd no serán valorables)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Orientación al ciudadano: Respeto por los derechos de los pacientes, desarrollo de la cartera de servicios, fomentar la participación ciudadana.

Orientación a la Atención Sanitaria: Promoción de la salud, prevención, atención al individuo, atención a la familia, atención a la comunidad, gestión por procesos asistenciales, coordinación interniveles y orientación a la gestión clínica.

Orientación a resultados: capacidad organizativa, optimización de los recursos y consecución de objetivos fijados.

Orientación a los profesionales: Gestión y desarrollo de profesionales, habilidades de comunicación y liderazgo, facilidad para el trabajo en equipo, motivación del personal a su cargo, gestión de conflictos.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de la Bolsa de Empleo Temporal de Albañil, Auxiliar Administrativo, Calefactor, Carpintero, Celador-Conductor, Celador-Conductor CTS, Costurera, Electricista, Fontanero, Jardínero, Mecánico, Monitor, Peluquero, Pintor y Telefonista, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005

(BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal de gestión y servicios dependientes del Servicio Andaluz de Salud; finalizada por cada Comisión de Valoración la validación de los méritos, correspondientes al período de 31 de octubre de 2005, conforme al baremo establecido en el Anexo III de dicha Resolución; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, de Albañil, Auxiliar Administrativo, Calefactor, Carpintero, Celador-Conductor, Celador-Conductor CTS, Costurera, Electricista, Fontanero, Jardínero, Mecánico, Monitor, Peluquero, Pintor y Telefonista.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones provisionales, ordenadas alfabéticamente, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación provisional obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia No SAS, Formación y Otros méritos) tras la validación de méritos efectuada por las Comisiones de Valoración.

De conformidad con lo establecido en la base 9.2 de la convocatoria, en caso de empate en la puntuación total obtenida se ha resuelto, en primer lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados en la misma categoría, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía; en segundo lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud; y en tercer lugar, atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el subapartado del baremo de méritos referido a la «formación continuada». De persistir el empate, éste se ha resuelto dando prioridad a la fecha del primer registro de la inscripción en la aplicación de bolsa de empleo temporal.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tablones de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Anunciar la publicación de la lista de candidatos que una vez baremados no alcanzan la puntuación de corte asignada a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación temporal (corta o larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados, en los tablones de anuncios indicados.

Quinto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Sexto. Los candidatos disponen de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular las alegaciones contra la misma que estimen pertinentes, ante las correspondientes Comisiones de Valoración. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe la relación de puntuaciones definitivas de candidatos, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 3 de junio de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte).
2. No acreditar requisito nacionalidad.
3. No tener cumplidos dieciocho años.
4. Exceder la edad de 65 años.
5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%)
6. No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad.
7. No acreditar experiencia profesional en Área específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.
8. No acreditar certificación para operar equipos Rayos X expedida por el Consejo Seguridad Nuclear.
9. No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
10. No acreditar permiso de conducir de clase D.
11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo.
12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de la Bolsa de Empleo Temporal de Celador, Limpiadora, Personal de Lavandería y Planchado, Peón y Pinche, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal de gestión y servicios dependientes del Servicio Andaluz de Salud; finalizada por cada Comisión de Valoración la validación de los méritos, correspondientes al período de 31 de oc-

tubre de 2005, conforme al baremo establecido en el Anexo III de dicha Resolución; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, de Celador, Limpiadora, Personal de Lavandería y Planchado, Peón y Pinche.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones provisionales, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación provisional obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia No SAS, Formación y Otros méritos) tras la validación de méritos efectuada por las Comisiones de Valoración.

De conformidad con lo establecido en la base 9.2 de la convocatoria, en caso de empate en la puntuación total obtenida se ha resuelto, en primer lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados en la misma categoría, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía; en segundo lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud; y en tercer lugar, atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el subapartado del baremo de méritos referido a la «formación continuada». De persistir el empate, éste se ha resuelto dando prioridad a la fecha del primer registro de la inscripción en la aplicación de bolsa de empleo temporal.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Anunciar la publicación de la lista de candidatos que una vez baremados no alcanzan la puntuación de corte asignada a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación temporal (corta o larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados, en los tabloneros de anuncios indicados.

Quinto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Sexto. Los candidatos disponen de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular las ale-

gaciones contra la misma que estimen pertinentes, ante las correspondientes Comisiones de Valoración. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe la relación de puntuaciones definitivas de candidatos, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 4 de junio de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte).
2. No acreditar requisito nacionalidad.
3. No tener cumplidos dieciocho años.
4. Exceder la edad de 65 años.
5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%).
6. No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad.
7. No acreditar experiencia profesional en Área específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.
8. No acreditar certificación para operar equipos Rayos X expedida por el Consejo Seguridad Nuclear.
9. No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
10. No acreditar permiso de conducir de clase D.
11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo.
12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la designación de determinados miembros de Comisiones de Valoración de la Bolsa de Empleo Temporal.

Publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Resoluciones de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por las que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal, de determinadas categorías de personal sanitario y de gestión y servicios, procede designar la suplencia de la Secretaria de la Comisión de Valoración de Facultativo Especialista de Área en Pediatría en virtud del artículo 25.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como rectificar la designación de determinados miembros de las Comisiones de Valoración que se citan, conforme a la base octava de la convocatoria del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal dependientes del Servicio Andaluz de Salud, transcribiéndose a continuación la citada rectificación:

Resolución de 17 de julio de 2006.
(BOJA núm. 144, de 27 de julio 2006).
Página núm. 20.
Donde dice:

«FEA Pediatría.
Presidente: Don Julio Romero González.
Secretaría: Doña M.^a José Puertas Horques.
Vocal: Don David Barajas de Frutos.»

Debe decir:

«FEA Pediatría.
Presidente: Don Julio Romero González.
Secretaría: Doña M.^a José Puertas Horques.
Suplente: Don Cándido Jaimez Gámiz.
Vocal: Don David Barajas de Frutos.»

Resolución de 17 de julio de 2006.
(BOJA núm. 144, de 27 de julio 2006).
Página núm. 20.
Donde dice:

«FEA Obstetricia y Ginecología.
Presidenta: Doña M.^a Dolores Camacho Marín.
Secretario: Don Juan M. Hidalgo Fernández.
Vocal: Don Martín Marias Bages.»

Debe decir:

«FEA Obstetricia y Ginecología.
Presidenta: Doña M.^a Dolores Camacho Marín.
Secretaría: Doña Isabel Hergueta de la Cal.
Vocal: Don Martín Marias Bages.»

Resolución de 7 de marzo de 2008.
(BOJA núm. 54, de 18 de marzo 2008).
Página núm. 73.
Donde dice:

«FEA Anestesiología y Reanimación.
Presidente: Don Carlos Marcote Oliva.
Secretaría: Doña Celia Castillo Valverde.
Vocal: Doña Asunción Puente Roderó.»

Debe decir:

«FEA Anestesiología y Reanimación.
Presidente: Don Carlos Marcote Oliva.
Secretaría: Doña M.^a Luisa Ortega Moreno.
Vocal: Doña Asunción Puente Roderó.»

Resolución de 5 de marzo de 2007.
(BOJA núm. 53, de 15 de marzo 2007).
Página núm. 98.
Donde dice:

«Cocinero.
Presidenta: Doña Josefa Cazorla Fernández.
Secretaría: Doña Celia Castillo Valverde.
Vocal: Don Juan Sánchez Llobregat.»

Debe decir:

«Cocinero.
Presidenta: Doña Josefa Cazorla Fernández.
Secretaría: Doña Celia Castillo Valverde.
Vocal: Don Juan José Torrecillas Martínez.»

Sevilla, 4 de junio de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar, por la que se convoca mediante concurso de méritos la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Cirugía Torácica, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y Cargos Intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Cirugía Torácica en el Hospital Universitario «Puerta del Mar».

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 15 de mayo de 2008.- La Directora Gerente, Asunción Cazenave Bernal.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación

del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Planificación del Área de Cirugía Torácica.
- Organización para alcanzar los objetivos que se establezcan, utilizando las herramientas que proporciona la gestión clínica.
- Dirección, liderazgo y desarrollo de los profesionales.
- Evaluación y control de las actividades planificadas en las distintas esferas que conforman el trabajo del Área de Cirugía Torácica.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de licenciado en Medicina y Cirugía y de la especialidad de Cirugía Torácica expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o

Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de Cirugía Torácica.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Médica.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz.

3.1.5. Grupo Retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

- Gestionar la Sección de Cirugía Torácica.
- Encargarse de la Organización Asistencial.
- Alcanzar y controlar el cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección.
- Asegurar el adecuado funcionamiento de los recursos.
- Implantar y evaluar los procesos asistenciales.
- Labores de coordinación con los demás Servicios/Unidades.
- Colaborar para la constitución de Unidades Clínicas de Gestión.
- Promover el desarrollo profesional del personal.
- Colaborar para el mejor funcionamiento de los sistemas de información del Centro.
- Cualquiera otra que la Dirección Médica le pudiera encomendar.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario «Puerta del Mar», sito en Cádiz, Avenida Ana de Viya, 21, C.P. 11009, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital «Puerta del Mar» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital «Puerta del Mar» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar» o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designada por la Junta Facultativa. Dicha Junta efectuará su propuesta a la Dirección Médica a solicitud de la misma, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de dicha solicitud. De no hacerlo en este plazo, la designación se realizará directamente por la Dirección Gerencia del Centro.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convoca-

toria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/doña
 con DNI núm. y
 domicilio en
 núm. de teléfono fijo
 móvil dirección de correo
 electrónico
 en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Cirugía Torácica convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz, de fecha 15 de mayo de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos

1.2. Formación (máximo 8 puntos):

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditados que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio

de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor:

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquél en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI):

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI):

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Orientación a resultados.

2.2. Liderazgo y gestión de personas.

2.3. Orientación al usuario.

2.4. Gestión del conocimiento y la innovación.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen del Rocío, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Neurofisiología, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Neurofisiología de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE NEUROFISIOLOGÍA DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS «VIRGEN DEL ROCÍO»

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

Descripción de la Unidad.

- Misión y valores.
- Cartera de clientes y de servicios.
- Organización de la actividad asistencial.

Planificación estratégica:

- Visión
- Líneas estratégicas.
- Plan de calidad.
- Objetivos 2008-2011.

**Asistenciales.
Docentes.
Investigación.**

- Estructura de gasto 2008-2011.
- Plan de formación y desarrollo profesional.
- Cronograma definido con tareas y presupuestos.

Evaluación:

- Metodología.
- Cuadro de indicadores.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Neurofisiología expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefatura de Sección de Neurofisiología.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia Funcional: Servicio de Neurofisiología.

3.1.4. Destino: Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

3.1.5. Grupo Retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

- Desempeño del puesto de Jefe de Sección de Neurofisiología, atendiendo a desarrollar y alcanzar los objetivos del proyecto de gestión, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de la Sección.

- Realización de las tareas de su competencia encargadas por la Dirección del Centro.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y Documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y se presentarán en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», sito en Avda. de Manuel Siurot s/n de Sevilla (C.P. 41.013), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la pu-

blicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha

resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/doña
 con DNI número y domicilio en
 número de teléfono en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Facultativo de Neurofisiología, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» de fecha 28 de mayo de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
 - 1.1. Innovaciones en la organización asistencial: 7 puntos.
 - 1.2. Realización especialidad programa MIR: 2 puntos.
 - 1.3. Tutor de residentes: 1,5 puntos (0,5 por año).
 - 1.4. Estudios del doctorado: máximo 1,5 puntos:
 - 1.4.1. Grados de doctor: 1 punto.
 - 1.4.2. Sobresaliente cum laude 1,5 puntos.
 - 1.5. Profesor de Universidad: máximo 3 puntos:
 - 1.5.1. Asociado: 1 punto (0,25 puntos por año).
 - 1.5.2. Titular: 2 puntos (0,5 puntos por año).
 - 1.5.3. Catedrático: 3 puntos (0,75 puntos por año).
 - 1.6. Aportaciones científicas: máximo 18 puntos:
 - 1.6.1. Artículos factor impacto: 15 puntos.
 - 1.6.2. Otras aportaciones: 3 puntos.
 - 1.6.2.1. Artículos sin FI: 0,2 puntos.
 - 1.6.2.2. Libros internacionales: 0,5 puntos.
 - 1.6.2.3. Libros nacionales: 0,2 puntos.
 - 1.6.2.4. Congresos internacionales: 0,1 punto.
 - 1.6.2.5. Congresos nacionales: 0,05 puntos.

1.7. Otros méritos: máximo 2 puntos:

1.7.1. Investigador principal de un proyecto de investigación financiado por agencia competitiva: 0,5 puntos.

1.7.2. Responsable grupo de investigación reconocido por el PAI: 0,5 puntos

1.7.3. Beca de ampliación de estudios internacional (6 m): 1 punto

1.7.4. Beca de ampliación de estudios nacional (6 m): 0,5 puntos.

1.7.5. Patente: 0,2 puntos.

1.7.6. Dirección tesis doctoral. 0,5 puntos.

1.8 Formación CG, OS, Calidad: máximo 2 puntos:

1.8.1. Como discente (30 horas): 0,5 puntos.

1.8.2. Como docente (6 horas): 0,5 puntos.

1.9 Jefe de Servicio o Sección mediante concurso público: 3 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Capacidad de liderazgo.

2. Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.

3. Medicina basada en la evidencia

4. Metodología de calidad.

5. Adecuada utilización de recursos disponibles.

6. Orientación a resultados.

7. Capacidad para la toma de decisiones clínicas diagnósticas y terapéuticas.

8. Capacidad docente.

9. Capacidad investigadora

10. Continuidad asistencial: procesos asistenciales.

11. Trabajo en equipo.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen del Rocío por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo (HRT), puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de un puesto, clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío»

RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto, clasificado

como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Administrativo (HRT), en los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de mayo de 2008.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO (HRT)

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las características y funciones del puesto convocado (apartado 3 de la presente convocatoria).

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1., no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Administrativo del HRT.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Económico Administrativa.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Económico Administrativa.

3.1.4. Destino: Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

3.1.5. Grupo retributivo: A/B.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

3.2.1. Participará en la definición de planes y actuaciones estratégicas de la Dirección Económico-Administrativa.

3.2.2. Gestión de Recursos Humanos del personal de gestión y personal facultativo del Hospital de Rehabilitación y Traumatología.

3.2.3. Gestión para el desarrollo de los procesos de contratación administrativa y logística del aprovisionamiento del Hospital de Rehabilitación y Traumatología.

3.2.4. Gestión de información de actividad, control de gestión, tratamiento de la información y análisis de datos del Hospital de Rehabilitación y Traumatología.

3.2.5. Desarrollar y dirigir, en coordinación con las unidades de gestión clínica y unidades funcionales, los procesos no asistenciales de apoyo al diagnóstico.

3.2.6. Facilitar, apoyar y asesorar el cumplimiento de los objetivos pactados por las Unidades de Gestión Clínica y Funcionales del Hospital de Rehabilitación y Traumatología.

3.2.7. Utilización de herramientas de gestión del conocimiento, organización del trabajo, técnicas de la información y comunicación y técnicas de trabajo en equipo.

3.2.8. Utilización de sistemas de información relacionados, derechos y deberes de los usuarios, conocimientos de organización y legislación sanitaria y formación básica en prevención de riesgos laborales.

3.2.9. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» sito en Avda. de Manuel Siurot s/n. C.P 41.013 de Sevilla o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del Título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hom-

bres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del Proceso Selectivo.

8.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, Régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en curso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda,

perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña
 con DNI núm. y
 domicilio en calle/
 avda./pza.
 tfnos. correo
 electrónico
 en posesión del título de

EXPONE

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto, de Jefe de Servicio Administrativo (HRT) de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 29 de mayo de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha

SOLICITA

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío»

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico de Función Administrativa, Técnico

Medio de Función Administrativa, puesto Directivo del área administrativa, Jefe de Servicio Administrativo, Jefe de Sección Administrativo o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos A o B, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Diplomado en puestos de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos):

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditados que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor:

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.4.2. Comisiones de Calidad en Centros Sanitarios Públicos:

1.4.2.1. Por año formando parte de Comisiones de Calidad: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Conocimientos: Organización del SSPA, normativa de gestión económica, gestión sanitaria, de recursos y de personas; sistemas y herramientas informáticas.

2. Habilidades: Habilidades de gestión de organizaciones y equipos de trabajo, liderazgo, habilidades de relación interpersonal, sistemas y herramientas informáticas.

3. Actitudes: Actitud de aprendizaje y mejora continua, orientación a objetivos y resultados, empatía, flexibilidad, orientación al cliente.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Administrativo del área de Intervención, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el

régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio, de Granada.

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Administrativo para el área de Intervención en el Hospital Universitario San Cecilio, de Granada.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 19 de mayo de 2008.- El Director Gerente, Diego Becerra García.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Objetivos a desarrollar y cronograma de las actuaciones que se pretenden realizar durante el período de duración del nombramiento.

1.3.2. Plan de gestión de los recursos humanos: formación, evaluación y desarrollo profesional.

1.3.3. Estrategias de mejora de la calidad.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado o Diplomado Universitario expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Administrativo para el área de Intervención del Hospital.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Económico-Administrativa HU San Cecilio.

3.1.3. Dependencia Funcional: Interventora Provincial Adjunta en el HU San Cecilio.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario San Cecilio, de Granada

3.1.5. Grupo Retributivo: A/B.

3.1.6. Nivel: 24.

3.2. Funciones:

3.2.1. Organizar, supervisar y orientar la actividad de la unidad de Intervención para el cumplimiento de los objetivos relacionados con la fiscalización y contabilización relativa a la ejecución presupuestaria (JUPITER), en sus distintas fases: contratación, gasto y pago.

3.2.2. Control de la gestión de recursos humanos del Hospital Universitario San Cecilio, de Granada (GLINK, GERHONTE), en sus distintos aspectos fiscalizables: incorporación de personal en sus distintas modalidades, incidencias del personal, mediante el examen de las propuestas y fiscalización a través de las muestras seleccionadas por la Intervención Central en virtud de la Instrucción 8/2003 de 30 de diciembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

3.2.3. Elaboración de informes de control financiero permanente y seguimiento de los mismos, bajo la dirección de la Intervención Provincial Adjunta e Intervención Provincial del SAS.

3.2.4. Gestionar los recursos humanos de la Unidad y asumir, en su ámbito, las responsabilidades regladas sobre salud laboral y seguridad en el trabajo.

3.2.5. Participación y colaboración en la realización de auditorías operativas e informes que se establezcan al respecto.

3.2.6. Gestionar los archivos de la Unidad.

3.2.7. Cooperar y participar con el resto de unidades que integran la Intervención Provincial del SAS, en la consecución de los objetivos comunes a todas ellas y en particular los vinculados a la Intervención Provincial del SAS.

3.2.8. Asumir las funciones que se le encomienden dentro de su nivel de responsabilidad.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario San Cecilio, de Granada.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario San Cecilio, de Granada, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario San Cecilio, sito en Avda. Dr. Olóriz, núm. 16, C.P. 18012 de Granada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario San Cecilio, de Granada.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario San Cecilio, de Granada y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio, de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario San Cecilio o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos

del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cua-

tro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/doña
 con DNI número y domicilio en
 número de teléfono en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Administrativo, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital de fecha XX de XXXX de 2007, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, puesto Directivo del área administrativa, Jefe de Servicio Administrativo, Jefe de Sección Administrativo o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos A o B, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Diplomado en puestos de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos):

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditados que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor:

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por Títulos de la Propiedad Industrial relacionados con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.4.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de Equipos de Trabajo.
- Desarrollo de los profesionales de su equipo.

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Cirugía Maxilofacial, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de

Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Cirugía Maxilofacial, en el Hospital Universitario Reina Sofía.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de mayo de 2008.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO ASISTENCIAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria. La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considere más adecuada para contrastarlas. La Puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos. Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Cirugía Maxilofacial, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.2.3.1. Misión del Servicio.

1.2.3.2. Cartera de clientes, primarios y secundarios, internos y externos del Servicio.

1.2.3.3. Cartera de servicios detallada.

1.2.3.4. Objetivos de actividad. Deben incluir indicadores y estándares.

1.2.3.5. Objetivos de actividad docente en formación continuada.

1.2.3.6. Plan de calidad del Servicio, de acuerdo al Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1.2.3.7. Participación de miembros del Servicio en actividades generales del Hospital o del Sistema Sanitario, tales como Comisiones de Calidad Asistencial, Comisión de Docencia y Comisión de Investigación, entre otras.

1.2.3.8. Recursos Humanos, de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos.

1.2.3.9. Plan de gestión de los recursos humanos, que incluya los criterios potenciales de selección, los encargos armónicos de tareas y la motivación.

1.2.3.10. Previsión de gasto anual, dividido por cada uno de los capítulos anteriores. El capítulo de fungibles debe detallar en apartado específico aquellos que supongan un gasto específico en la actividad del Servicio.

1.2.3.11. Sistemas de información que se utilizarán o que se pondrán en marcha para la gestión del Servicio.

1.2.3.12. Cronograma de las actuaciones que se realizarán en el período duración del nombramiento, en el que se establezcan plazos de cumplimiento de los objetivos propuestos, con las asignaciones presupuestarias correspondientes. La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata. La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de Médico Especialista en

Cirugía Maxilofacial expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1., no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del puesto que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1 Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio de Cirugía Maxilofacial.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica del Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Médica del Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones.

Las funciones a realizar serán las propias de la organización asistencial del Servicio de Cirugía Maxilofacial, dentro de las líneas fijadas por la Dirección Gerencia y la Dirección Médica de este Hospital, en el marco del Contrato Programa del Centro, y de acuerdo con los objetivos pactados para dicho Servicio, y comprende, en concreto las siguientes:

3.2.1. Organización asistencial del Servicio de Cirugía Maxilofacial.

3.2.2. Gestión de los Recursos Humanos y materiales relacionados con la especialidad de Cirugía Maxilofacial en el ámbito Hospitalario.

3.2.3. Definir, negociar y firmar los objetivos de la especialidad de Cirugía Maxilofacial con la Gerencia, con carácter anual y dentro del Marco del Contrato Programa.

3.2.4. Gestionar el cumplimiento y seguimiento de los objetivos pactados anualmente.

3.2.5. Gestionar la actividad de Consultas Externas para garantizar accesibilidad (Decreto de garantía demoras).

3.2.6. Generar y asegurar las condiciones óptimas para la comunicación y cooperación dentro del Servicio con otras Unidades o Servicio del Área Sanitaria, así como entre los profesionales a su cargo y los usuarios o sus familiares.

3.2.7. Gestionar adecuadamente las contingencias que surjan en el Servicio.

3.2.8. Generar las condiciones óptimas que facilitan el compromiso profesional, institucional y personal de los profesionales del Servicio.

3.2.9. Emitir periódicamente una memoria de gestión, evaluando cuantitativamente los resultados indicados para los que se hayan fijado objetivos.

3.2.10. Desarrollar y potenciar la Docencia y la investigación dentro del servicio

3.2.11. Cualquier otra función acorde con su puesto de trabajo que le sea encomendada por la Dirección.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n (C.P. 14004), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del Título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión del Servicio de Cirugía Maxilofacial del Hospital Universitario Reina Sofía.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de Solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designado por la Junta Facultativa del Hospital Universitario Reina Sofía.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario Reina Sofía o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del Proceso Selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablores de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, Régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

Don/doña
 con DNI núm. y
 domicilio en calle/
 avda./pza.
 tfnos. correo
 electrónico
 en posesión del título de
 especialidad

EXPONE

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Maxilofacial del Hospital Universitario Reina Sofía, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 12 de mayo de 2008 y publicada en BOJA núm. de fecha

SOLICITA

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio, o puesto directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de Servicios prestados en otras categorías y/o especialidades, así como otros cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema

de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración. Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor:

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos:

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto. (Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos).

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquél en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI):

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos).

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI):

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Equipo Administrativo, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba.

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Equipo Administrativo en el Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del

Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 19 de mayo de 2008.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE EQUIPO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Objetivos del Servicio.

1.3.2. Cartera de servicios detallada.

1.3.3. Participación de miembros del Servicio en Comisiones.

1.3.4. Plan de gestión de los recursos humanos.

1.3.5. Cronograma de las actuaciones que se realizarán en el período de duración del nombramiento en el que se establezcan plazos de cumplimiento de los objetivos propuestos.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser con-

yuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Equipo Administrativo de Personal.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Económico Administrativa de Personal.

3.1.3. Dependencia Funcional: Jefe de Servicio de Personal.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.5. Grupo Retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 17.

3.2. Funciones:

- Será responsable directo del personal de función administrativa adscrito a su equipo, realizando por tanto las funciones de coordinación y organización del trabajo de dicho personal.

- Será responsable de la gestión de recursos materiales de su competencia.

- Participar en la definición de objetivos de su área y velará por el cumplimiento de los mismos.

- Evaluará las competencias y consecución de los objetivos del personal de su unidad.

- Seguimiento de la gestión de riesgos laborales en su unidad.

- Manejo del cuadro de mandos.

- Manejo de los programas informáticos corporativos de la unidad.

- Será responsable directo de todas las tareas relacionadas con la mecanización de incidencias en nóminas, turnos y absentismos y expedientes.

- Cualesquiera otras funciones que, en relación con su ámbito de competencias, le pueda ser encomendada por las Jefaturas de Sección y Servicio de Personal.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 0250/2008, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria

4.2.3. Relación de los méritos alegados y originales o copias compulsadas de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n (C.P. 14004), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.junta-deandalucia.es/servicioandaluzdesalud) considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados

a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la pun-

tuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de

Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/doña
con DNI número y domicilio en
número de teléfono en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Equipo Administrativo de Personal, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de fecha 19 de mayo de 2008, y publicada en el BOJA núm. de fecha para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos):

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditados que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerios de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos). En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revista- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo, próximos a quedar vacantes, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de dos puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados

serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2008.- El Viceconsejero, José M.ª Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. Orden: 1.
 Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
 Centro Directivo: Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión.
 Centro de Destino: Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión.
 Código SIRHUS: 1783310.
 Denominación del puesto: Servicio de Barriadas.
 Núm. plazas: 1.
 ADS: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: A-B.
 Cuerpo: A11.
 Modo Acceso: PLD.
 Área Funcional: Asuntos Sociales.
 Área Relacional:
 Nivel: 26.
 C.Específico: XXXX-16.310,52 euros.
 Requisitos para el desempeño:
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla
 Otras características:
 Méritos específicos:

Núm. Orden: 2.
 Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
 Centro Directivo: Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión.
 Centro de Destino: Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión.
 Código SIRHUS: 727610.
 Denominación del puesto: Servicio Acción Comunitaria y Programas de Inserción.
 Núm. plazas: 1.
 ADS: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: A.

Cuerpo: A11.
 Modo Acceso: PLD.
 Área Funcional: Asuntos Sociales.
 Área Relacional: Administración Pública.
 Nivel: 28.
 C. Específico: XXXX-20.145,24 euros.
 Requisitos para el desempeño:
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso público de acceso plaza correspondiente a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE del 7 de agosto), por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE del 11 de abril) y el Real Decreto 188/2007, de 9 de febrero (BOE del 10 de febrero), y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre de la Junta de Andalucía (BOJA del 27), modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo de la Junta de Andalucía (BOJA del 21 de abril).

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 52 y 170 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y comunicadas en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

A los presentes concursos le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 enero; el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril y el Real Decreto 188/2007, de 9 de febrero; los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo de la Junta de Andalucía; el Acuerdo del

Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 27 de febrero de 2004, sobre convocatorias de los concursos de acceso a plazas de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y criterios objetivos y generales aplicables por las Comisiones de Selección; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Coordinación Universitaria recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Haber abonado los correspondientes derechos de participación, por importe de 24 euros.

f) La exigencia de otros requisitos vendrá determinada por la categoría a la que pertenezca la/s plaza/s objeto de convocatoria.

Requisitos específicos.

Acreditar hallarse habilitado para el Cuerpo Docente Universitario y Área de Conocimiento de que se trate, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15

del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril.

No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones de Acceso podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, s/n, 14071 Córdoba, o bien en el Registro auxiliar del Campus de Rabanales, sito en el Edificio de Gobierno, Ctra. Nacional IV, km 396, 14071 Córdoba.

En todo caso, las solicitudes de participación podrán igualmente presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Córdoba.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba en concepto de derechos de participación la cantidad de 24 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. 0049 2420 38 2014628248, abierta en la Entidad Banco Santander Central Hispano, Avda. Gran Capitán, 8, bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Plaza núm. Cuerpos Docentes Universitarios».

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Currículum comprensivo de los méritos que aleguen, que deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo III.
- Hoja de servicios.
- Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho

vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge.

- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos académicos específicos, recogidos en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril

- Documento de ingreso («talón de cargo»), debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria, como justificante del abono de los derechos de examen. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será notificada a todos los aspirantes de forma individualizada.

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución, elevando a definitivas las listas de aspirantes que serán notificadas a todos los interesados de forma individualizada.

Elevadas las listas a definitivas se hará entrega al Secretario de cada una de las Comisiones de todas las solicitudes y documentaciones presentadas por los aspirantes para proceder a la resolución del concurso.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

Comisiones de Acceso.

Las Comisiones de Acceso estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo I de la resolución de convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 16 de Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril y en el artículo 171 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno

de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida.

Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que deberá constituirse la Comisión de Acceso, el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, si lo hubiere, fijando fecha, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Los miembros Titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Una vez constituida la Comisión de Acceso, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el profesor más moderno en orden de prelación de cuerpo inverso al indicado anteriormente.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de la responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

La Comisión de Acceso adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención, en caso de empate decidirá el voto del Presidente. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferen-

cia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión de Acceso podrá solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estimen convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión de Acceso tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, si lo hubiere, la Comisión de Acceso, una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso convocado, todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 27 de febrero de 2004, sobre convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios y criterios objetivos y generales aplicables por las Comisiones de Acceso.

Acto de presentación.

Si la convocatoria prevé la comparecencia en las plazas convocadas (ver Anexo I), en el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el curriculum, y en su caso, programa y propuesta docente.

La Comisión de Acceso será competente para acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar la defensa de los méritos alegados y, en su caso, del programa y propuesta docente. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrán suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de los actos de defensa de los méritos alegados y, en su caso, del programa y propuesta docente, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

El tiempo máximo de actuación de los aspirantes ante la Comisión será determinado por ésta y será igual para todos los aspirantes, tanto para la exposición inicial como para el posterior debate.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

Finalizada la comparecencia, si la hubiere, y antes de la calificación de los aspirantes, la Comisión, o cada uno de sus miembros, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos y cualificación de cada concursante en relación con los criterios previamente fijados.

La Comisión hará pública una resolución formulando la propuesta y el voto de cada uno de los miembros.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución de los concursos no podrá exceder de cuatro meses. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de

agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones de Acceso.

Séptima. Propuesta de Provisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Esta propuesta será publicada en el lugar donde se haya celebrado la prueba.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquella, entregará a la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el curriculum vitae y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los candidatos, específicamente, podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión de Acceso, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Acceso, de las garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, deberá resolver, ratificando o no la propuesta reclamada, en un plazo máximo de tres meses.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

El candidato propuesto para la provisión de la plaza deberá presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril.

b) Copia por duplicado del documento nacional de identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de Servicio.

Los nombramientos propuestos por las Comisiones de Acceso, salvo manifiesta ilegalidad, será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en Cuerpos respectivos, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate -si no se ostentase ya dicha condición-, con los derechos y deberes que le son propios.

Novena. Norma final.

Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Acceso resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio).

Potestativamente podrá interponerse recurso de Reposición ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Acceso, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 30 de mayo de 2008.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

ANEXO I

Código plaza: F080208.
Cuerpo Docente: Catedrático de Universidad.
Área de Conocimiento: Economía, Sociología y Política Agraria.
Departamento: Economía, Sociología y Política Agraria.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Las propias del Área.
Investigadoras: Las propias del Área.

Comparecencia de los candidatos: NO SI
Presentación de Programa y Propuesta Docente: NO SI

Comisión de acceso:

Comisión Titular:

Presidente: Don Carlos Romero López, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.
Secretario: Don Juan Antonio Cañas Madueño, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: Doña Felisa Ceña Delgado, Catedrática de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: Don Antonio Titos Moreno, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 3: Don Antonio Casimiro Herruzo Martínez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Vicente Caballer Mellado, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.
Secretaria: Doña María Dolores de Miguel Gómez, Catedrática de la Universidad Politécnica de Cartagena.
Vocal 1: Don Ramón Alonso Sebastián, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal 2: Don Francisco Juárez Rubio, Catedrático de la Universidad de Lleida.
Vocal 3: Don Tomás de Aquino de Haro Giménez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Código plaza: F080209.
Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.
Área de Conocimiento: Tecnología de Alimentos.
Departamento: Bromatología y Tecnología de los Alimentos.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: «Tecnología Alimentaria» en la Licenciatura de Veterinaria y «Tecnología de Alimentos» en la Licenciatura de Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
Investigadoras: Tecnología de la elaboración y maduración de quesos.

Comparecencia de los candidatos: NO SI
Presentación de Programa y Propuesta Docente: NO SI

Comisión de acceso:

Comisión Titular:

Presidente: Don José Fernández Salguero Carretero, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretario: Don Rafael Gómez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: Don Manuel Alcalá Aguilera, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: Doña María Llanos Palop Herreros, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 3: Doña Ana Isabel Briones Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Jesús Ventanas Barroso, Catedrático de la Universidad de Extremadura.
Secretaria: Doña María Teresa Sánchez Pineda de las Infantas, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: Doña María Desamparados Salvador Moya, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 2: Don Miguel Ángel González Viñas, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 3: Doña Rosario García Teresa, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Código plaza: F080210.
Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.
Área de Conocimiento: Biología Celular.
Departamento: Biología Celular, Fisiología e Inmunología.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Las propias del Área.
Investigadoras: Biología Celular del Proceso Secretor.

Comparecencia de los candidatos: NO SI
Presentación de Programa y Propuesta Docente: NO SI

Comisión de acceso:

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Gracia Navarro, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretaria: Doña María del Mar Malagón Poyato, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: Don José M. Villalba Montoro, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: Doña Amelia Aránega Jiménez, Profesora Titular de la Universidad de Jaén.
Vocal 3: Don José A. Martínez Menárguez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Gregorio García Herdugo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
Secretario: Don Justo Pastor Castaño Fuentes, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: Don Antonio Ruiz Navarro, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: Doña Socorro García Navarro, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 3: Doña María Isabel Burón Romero, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Ver Anexos II y III en páginas 7479 a 7484 del BOJA núm. 59, de 25.3.2004

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos Contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato: Los contratos tendrán carácter temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de «contrato de trabajo para la realización de un proyecto de investigación», al amparo de lo que establece el artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril).

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía del contrato: La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y de la Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de cinco años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de cinco años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica e Investigación, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Cofinanciación con cargo a FEDER: los contratos convocados en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación.
- Sra. Secretaria General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos o becas gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI, asimismo se hará con los contratos o becas gestionados a través de la Oficina de Proyectos Internacionales, apareciendo el Director de la OFPI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la página web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación

Granada, 2 de junio de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

Un contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Fitosoc. Cartog. y Dinámica Veg.: Modelos de Rest. de Veg» ref. RNM 207 (Ref. 1917).

Investigador Responsable: Don Francisco Valle Tendero.
Funciones del contratado:

- Cartografía y estudio fitosociológico de la vegetación de ribera.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciatura en Ciencias Ambientales.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 706,8 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 20 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia y curriculum relacionados con vegetación riparia.
- Experiencia y manejo de sistemas de información geográfica.
- Proyecto fin de carrera en Botánica (nota del proyecto).

Miembros de la comisión:

- Francisco Valle Tendero.
- Juan Lorite Moreno.

ANEXO II

Un contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Biología de Poblaciones de Ortópteros» CVI.165 (Ref. 1918)

Investigador Responsable: Don Juan Pedro Martínez Camacho.

Funciones del contratado:

- Cuantificación de la actividad para la proteína hsp70 en hembras del saltamontes *Eyprepocnemis plorans*, mediante Western Blot y Quimioluminiscencia.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Biología.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 1 mes.

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en extracción de proteínas en ovario del saltamontes *Eyprepocnemis plorans*, Western Blot, quimioluminiscencia y medida de su intensidad.

Miembros de la comisión:

- Juan Pedro Martínez Camacho.
- Josefa Cabrero Hurtado.

ANEXO III

Un contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Biología de Poblaciones de Ortópteros» CVI.165 (Ref. 1919)

Investigador Responsable: Don Juan Pedro Martínez Camacho.

Funciones del contratado:

- Análisis de la variación para AFLPs en 6 poblaciones del saltamontes *Eyprepocnemis plorans*.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Biología.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 1 mes.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Experiencia en AFLPs y en genética molecular de ortópteros.

Miembros de la comisión:

- Juan Pedro Martínez Camacho.
- Josefa Cabrero Hurtado.

ANEXO IV

Un contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Nuevas Tecnologías de Análisis para el Conocimiento de los Materiales y Técnicas de Ejecución en Manuscritos Árabes en Al-Andalus» Ref. CTQ2005-07717 (Ref. 1920)

Investigador Responsable: Doña Teresa Espejo Arias.

Funciones del contratado:

- Tratamiento y análisis de muestras para la identificación y caracterización de colorantes y aglutinantes en manuscritos.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciatura en Química.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 5 meses.

Criterios de valoración:

- Formación y especialización en Química Analítica.

Miembros de la comisión:

- Teresa Espejo Arias.
- M.^a Rosario Blanc García.

ANEXO V

Un contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Rutas Turísticas Personalizadas Aplicando Soft Computing» (Consejería de Turismo, Junta de Andalucía) (Ref. 1921)

Investigador Responsable: Don Francisco Araque Cuenca.

Funciones del contratado:

- Análisis e interpretación de datos.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en psicología.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 500 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 15 horas.
- Duración: 3 meses.

Criterios de valoración:

- Tesis Doctoral.
- Becas y contratos relacionadas con tratamiento y análisis de datos.
- Experiencia investigadora.
- Expediente académico.
- Manejo de herramientas informáticas.
- Entrevista personal (opcional si se considera necesario).

Miembros de la comisión:

- Francisco Araque Cuenca.
- Alberto Gabriel Salguero Hidalgo.

ANEXO VI

Un contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación ref. HUM2006-02159/HIST (Ref. 1922)

Investigador Responsable: Doña Aurelia Martín Casares.
Funciones del contratado:

- Búsqueda de fuentes historiográficas en Archivos y Bibliotecas.
- Transcripción paleográfica de la documentación seleccionada.
- Catalogación de fondos archivísticos e historiografía.
- Recopilación de bibliografía en bases de datos internacionales.

Requisitos de los candidatos:

- Doctor en Filosofía y Letras.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Conocimientos de paleografía de los siglos XVI, XVII y XVIII y capacidad de transcripción de las fuentes históricas.

- Experiencia en investigación en antropología histórica, Licenciado en Historia.
- Conocimientos de teoría de género.
- Conocimientos de francés e inglés.

Miembros de la comisión:

- Carmen Castilla Vázquez, profesor titular, UGR.
- Rafael Briones Gómez, profesora titular, UGR.

ANEXO VII

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Grupo de Investigación «Física de Altas Energías» ref. G06-FQM-330 (Ref. 1923)

Investigador Responsable: Don Fernando Cornet Sánchez del Águila.

Funciones del contratado:

- Estudio de la fenomenología de bosones de Higgs en Modelos extendidos.

Requisitos de los candidatos:

- Bachillerato.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 255 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 10 horas.
- Duración: 4 meses.

Criterios de valoración:

- Expediente académico, Experiencia previa en el campo, Conocimientos de inglés.
- Conocimientos de programación.
- Tener 150 créditos de licenciado en Física aprobados.

Miembros de la comisión:

- Fernando Cornet Sánchez del Águila.
- Antonio Bueno Villar.

ANEXO VIII

Un contrato de Investigación adscrito al Convenio de Investigación AmVital - TID (Ref. 1924)

Investigador Responsable: Don Alberto Prieto Espinosa.
Funciones del contratado:

- Desarrollo y programación de Aplicaciones para Microsoft Media Center.

Requisitos de los candidatos:

- Ingeniero Informático, de Telecomunicación, o Electrónico, o equivalente.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.524 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

Experiencia acreditada en:

- Programación de aplicaciones para Microsoft Media Center.

- Programación MCML y XAML.
- Programación de aplicaciones con WPF.
- Programación de aplicaciones con C# y Java.
- Programación con la API de Windows.
- Programación concurrente y programación de sockets.

Miembros de la comisión:

- José María Fernández Domenech.
- Alberto Prieto Espinosa.

ANEXO IX

Un contrato de Investigación adscrito al Convenio de Investigación AmIVital - TID (Ref. 1925)

Investigador Responsable: Don Alberto Prieto Espinosa.
Funciones del contratado:

- Desarrollo de una pasarela residencial dentro del ámbito domiciliario.
- Desarrollo de herramientas para el diseño, simulación y monitorización de servicios funcionales complejos (teleasistencia, telemedicina, asistente virtual, etc.).
- Desarrollo de software para la conexión y gestión de datos de dispositivos y sensores de toma de biomedidas así como sensores de medida de variables ambientales (temperatura, presión atmosférica, etc.)

Requisitos de los candidatos:

- Ingeniero en Informática, o Telecomunicaciones, o Electrónico, o equivalente.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.359 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Desarrollo de aplicaciones en Java (J2EE), Ingeniería del Software Buen nivel de inglés, Arquitecturas orientadas a servicios (SOA, Web Services, SOAP, XML, UDDI, WSDL), Sistemas multi-agente (MAS).
- Universal PNP (DLNA, OSGi y JINI), Composición servicios (Buses de integración, procesos de negocio, JBI, WS-BPEL, MAS-commonKADS, etc.).
- Gestión del contexto (Ontologías, Web semánticas, OWL, XML, UML).
- Sistemas operativos empotrados (Symbian, Windows Mobile, Android, etc.).
- Redes inalámbricas (WiFi, Bluetooth, WiMAX, ZigBee, GPRS, GSM, etc.).

Miembros de la comisión:

- Jesús González Peñalver.
- Pedro Castillo Valdivieso.

ANEXO X

Un contrato de Personal Técnico adscrito al Grupo de Investigación «Física de Altas Energías» ref. G06-FQM-330 (Ref. 1926)

Investigador Responsable: Don Fernando Cornet Sánchez del Águila.

Funciones del contratado:

- Estudios de Rayos Cósmicos en el detector AUGER

Requisitos de los candidatos:

- Bachillerato.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 255 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 10 horas.
- Duración: 4 meses.

Criterios de valoración:

- Expediente académico, Experiencia previa en el campo.
- Conocimiento de inglés, Conocimiento de programación.
- Tener 150 créditos de Licenciado en Física aprobados.

Miembros de la comisión:

- Antonio Bueno Villar.
- Fernando Cornet Sánchez del Águila.

ANEXO XI

Un contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Nuevas Tecnologías de Análisis para el Conocimiento de los Materiales y Técnicas de Ejecución en Manuscritos Árabes En Al-Andalus» ref. CTQ2005-07717 (Ref. 1927)

Investigador Responsable: Doña Teresa Espejo Arias.
Funciones del contratado:

- Toma, procesamiento y tratamiento de muestras para la identificación y caracterización de manuscritos.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciatura en Historia del Arte.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses.

Criterios de valoración:

- Formación y especialización en conservación y restauración de documento gráfico y material de archivo.

Miembros de la comisión:

- Teresa Espejo Arias.
- M.ª Rosario Blanc García.

ANEXO XII

Un contrato de Investigación adscrito al Proyecto PET2005-0548.00 «Influencia del tratamiento térmico en la capacidad impermeabilizante de las emulsiones de parafina» (Ref. 1931)

Investigador Responsable: Don Roque Isidro Hidalgo Álvarez.

Funciones del contratado:

- Medidas de mojabilidad de superficies reales e interpretación mediante modelos teóricos.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciados en Ciencias (Físicas).

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.800 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 5 meses.

Criterios de valoración:

- Experiencia en la medida de magnitudes superficiales, estancias en el extranjero, formación experimental, publicaciones científicas y comunicaciones a congresos.

Miembros de la comisión:

- Roque Hidalgo Álvarez.
- Miguel Ángel Rodríguez Valverde

ANEXO XIII

Un contrato de Investigación adscrito al Proyecto PET2005-0548.00 «Influencia del tratamiento térmico en la capacidad impermeabilizante de las emulsiones de parafina». (Ref. 1932)

Investigador Responsable: Don Roque Isidro Hidalgo Álvarez.

Funciones del contratado:

- Modelos teóricos en termodinámica superficial.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciados en Ciencias (Físicas).

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.300 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses.

Criterios de valoración:

- Experiencia en la medida de magnitudes superficiales, estancias en el extranjero, formación experimental, publicaciones científicas y comunicaciones a congresos.

Miembros de la comisión:

- Roque Hidalgo Álvarez.
- Miguel Ángel Rodríguez Valverde.

ANEXO XIV

Un contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Fisiología Digestiva y Nutrición» rel AGR145 (Ref. 1933)

Investigador Responsable: Don José Mataix Verdú.

Funciones del contratado:

- Edición, maquetación, corrección y coordinación de autores de un libro sobre.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Farmacia.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.060 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 30 horas.

- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Conocimientos específicos y amplios en Nutrición.
- Cursos de Doctorado bajo el programa.

Miembros de la comisión:

- Magdalena López Frias.
- José Luis Quiles Morales.

ANEXO XV

Un contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Orientación Educativa» HUM-366 (Ref. 1934)

Investigador Responsable: Don José A. Delgado Sánchez.
Funciones del contratado:

- Diseño, desarrollo y evaluación de programas del Gabinete Psicopedagógico.

Requisitos de los candidatos:

- Licd. Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 2 meses.

Criterios de valoración:

- CV.
- Experiencia.
- Entrevista.

Miembros de la comisión:

- Vicerrectora de Estudiantes.
- Director del Gabinete Psicopedagógico.

ANEXO XVI

Un contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Excelencia P07-HUM-03089 Implicaciones de las alteraciones de la función ejecutiva en la predicción de la recaída en pacientes drogodependientes (Ref. 1935)

Investigador Responsable: Don Miguel Pérez García.
Funciones del contratado:

- Desarrollo de paradigmas y análisis de imágenes de Resonancia Magnética Nuclear funcional

Requisitos de los candidatos:

- Doctor en Psicología.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.066,64 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 30 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Expediente académico, publicaciones relacionadas con fMRI, estancias en centros internacionales con experiencia en fMRI, conocimientos de lenguajes de programación, conocimiento de programas de análisis de imágenes de fMRI.

Miembros de la comisión:

- Miguel Pérez García.
- Antonio Verdejo García.

ANEXO XVII

2 contratos de Personal Técnico adscritos al Proyecto de excelencia P07-FQM-2625 (Ref. 1936)

Investigador Responsable: Don Alberto Fernández Gutiérrez.

Funciones del contratado:

- Tareas dentro del Proyecto. Puesta a punto de metodologías, implementación y análisis de muestras.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Química.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.420 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 40 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Conocimientos analíticos. Conocimiento de inglés. Integración en grupos de investigación.

Miembros de la comisión:

- Alberto Fernández Gutiérrez.

- Antonio Segura Carretero.

ANEXO XVIII

Un contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Excelencia P06-HUM-1658 (Ref. 1937).

Investigador Responsable: Don Fernando Molina González.

Funciones del contratado:

- Preparación y tratamiento de muestras en laboratorio, análisis petrologicos, mineralogicos y quimicos, mantenimiento de laboratorio y realización de análisis.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias Geológicas.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.363,88 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 40 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en Geoarqueología y en Arqueología de la Prehistoria Reciente en la Alta Andalucía y el Sureste de la Península Ibérica.

Miembros de la comisión:

- Fernando Molina González, Catedrático de Prehistoria de la Universidad de Granada.

- Francisco Carrión Méndez, Profesor Titular de Prehistoria de la Universidad de Granada.

ANEXO XIX

Un contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Excelencia P06-HUM-1658 (Ref. 1938)

Investigador Responsable: Don Fernando Molina González.

Funciones del contratado:

- Preparación y tratamiento de muestras en laboratorio, análisis mineralogicos y quimicos simples, mante-

nimiento de laboratorios y realización de análisis. Aunque la adscripción sea a la Universidad de Granada, la base del trabajo se realizaría en la Universidad de Huelva, con desplazamientos a Granada para el tratamiento de muestras y la realización de análisis.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.363,88 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 40 horas.

- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia (Master o equivalente) en yacimientos minerales e impacto ambiental de la minería.

Miembros de la comisión:

- Fernando Molina González, Catedrático de Prehistoria de la Universidad de Granada.

- Francisco Carrión Méndez, Profesor Titular de Prehistoria de la Universidad de Granada.

ANEXO XX

Un contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Investigación de Excelencia «Nuevos procedimientos de preparación de productos de interés industrial» (P07-FQM-03101) (Ref. 1939)

Investigador Responsable: Don Enrique-José Álvarez-Manzaneda Roldán.

Funciones del contratado:

- Colaborar en la actividad investigadora

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Química.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.115,73 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 40 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en la labor a realizar.

Miembros de la comisión:

- Enrique-J. Álvarez-Manzaneda Roldán.

- Eduardo Cabrera Torres.

ANEXO XXI

Un contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Estudio sobre la Innovación Acuicola en Andalucía. Cultivos Marinos» 2.ª Edición (Ref. 1940)

Investigador Responsable: Don Félix Hidalgo Puertas.

Funciones del contratado:

- Labores en I+D+i en el ámbito de la acuicultura.

Requisitos de los candidatos:

- Biología, Ciencias del Mar.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 1 mes (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia y logros en actividades de I+D+i en el ámbito de la Acuicultura. Manejo fluido de idiomas, fundamentalmente inglés y, secundariamente, francés. Entrevista personal, expediente académico

Miembros de la comisión:

- Félix Hidalgo Puertas.

ANEXO XXII

Un contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Estudio de tecnologías para la optimización energética y de proceso en plantas de desalación de agua mediante ósmosis inversa» 096/SGTB/2007/2.2 (Ref. 1945)

Investigador Responsable: Don Miguel Ángel Gómez Nieto.

Funciones del contratado:

- Control Analítico y de Proceso de plantas experimentales de ósmosis inversa, así como pretratamientos de la instalación basados en tecnologías de membrana en la planta desaladora de Melilla.

Requisitos de los candidatos:

- Ingeniería Química, Licenciatura en Ciencias Ambientales.
- Licenciatura en Farmacia, Licenciatura en Ciencias Biológicas.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.110 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 35 horas.
- Duración: 9 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en análisis de aguas. Posibilidad de Residencia en Melilla. Carnet de conducir.

Miembros de la comisión:

- Miguel Ángel Gómez Nieto.
- Begoña Moreno Escobar.

ANEXO XXIII

Un contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación HUM-232 (Psicología de la Intervención en Educación) (Ref. 1946)

Investigador Responsable: Don Fernando Justicia Justicia.

Funciones del contratado:

- Elaboración de materiales sobre prevención de problemas de conducta para Educación Infantil. Elaboración de bases de datos.

- Participación en análisis de datos. Participación en la elaboración de un programa de intervención para prevención de problemas de conducta en niños de 5 años.

Requisitos de los candidatos:

- Diplomados en Profesorado de Educación Infantil.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Licenciatura o matrícula en Psicología o Psicopedagogía., Nivel medio o alto de inglés y francés, Experiencia en trabajo con niños de 0 a 6 años.
- Conocimientos sobre material y actividades para niños de Educación infantil.
- 6. Conocimientos en informática aplicada a educación.

Miembros de la comisión:

- Fernando Justicia Justicia.
- M. Carmen Pichardo Martínez.

ANEXO XXIV

2 contratos de Investigación adscrito al Grupo Andaluz de Investigación en Salud Mental (CT238) Título proyecto: ABUEL. Elder Abuse: Amultinational prevalence survey. Comisión Europea. The Public Health Executive Agency (PHEA). Contrato Ref.: 200713 (Ref. 1947)

Investigador Responsable: Don Francisco Torres González.

Funciones del contratado:

- Correspondencia en inglés con el consorcio. Gestionar base de datos. Realizar entrevistas a domicilio y administrar cuestionarios.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Biblioteconomía o en Sociología; o Diplomado en Trabajo Social.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 900 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 25 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Inglés escrito y hablado. Experiencia en gestión de bases de datos de estudios multicéntricos europeos. Investigación en Salud Mental. Experiencia en administración de cuestionarios y entrevistas relacionadas con la Salud Mental.

Miembros de la comisión:

- Francisco Torres González.
- Jorge A Cervilla Ballesteros.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 108/2008 interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios contra la Orden de 5 de diciembre de 2007 de la Consejería de la Presidencia por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Requerida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado 108/2008, deducido por el sindicato Andaluz de Funcionarios contra la Orden de 5 de diciembre de 2007 de la Consejería de la Presidencia por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, conforme a los artículos 48 y 49 de la Ley Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Remitir al Juzgado el expediente requerido y anunciar la interposición del referido recurso.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de que sirva de emplazamiento a los terceros interesados para que en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse como demandados en los autos del referido recurso.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 177/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 177/2008, interpuesto por don Juan Manuel Flores Díaz, Letrado, en nombre y representación de doña María del Mar Giménez Lafuente, contra la Orden de 9 de enero de 2008, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C.1000), y se procede a la creación y extinción de determinados puestos de trabajo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuan-

tos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 866/08, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 866/08, interpuesto por doña Yolanda Reinoso Mochón, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de doña Carmen Martínez Martínez contra la Orden de 16 de enero de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 864/08, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 864/08, interpuesto por doña Yolanda Reinoso Mochón, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de don José Manuel Gutiérrez Díaz contra la Orden de 16 de enero de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a

cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 858/08, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 858/08, interpuesto por doña María Isabel Reyes Cruz contra la Resolución de 9 de octubre de 2007 de la Consejería de Justicia y Administración Pública frente a Resolución desestimatoria de Recurso de Alzada que hace pública lista definitiva en pruebas de ingreso al Cuerpo General de Administrativos correspondiente a la OEP 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de mayo de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 446/08, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 446/08, interpuesto por doña María Jesús Oliveras Crespo, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de don Argimiro Escamilla Jiménez contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada interpuesta frente a la lista definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos relativa a la Oferta de Empleo Público del año 2005 en instituciones de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan compare-

cer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de mayo de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 84/2008, Negociado: M, interpuesto por don Luis Alberto Díaz Rivadeneira ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, se ha interpuesto por don Luis Alberto Díaz Rivadeneira, recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 84/2008, Negociado: M, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007 de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada cuyas bases están sustentadas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Orden de 7 de noviembre de 2006, relativa a la ejecución de la sentencia 370/2006, de 10 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo 168/05, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 3 de junio de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

Notificadas individualmente a los interesados las Resoluciones por las que se conceden el título licencia de Agencia de Viajes, con sujeción a los preceptos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre de agencias de

viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de concesiones.

Razón social: Viajes Mireya, S.L., que actúa bajo la denominación comercial de Viajes Mireya.
Código Identificativo: AN-291749-2.
Domicilio: Avda. de Europa, 1129601. Marbella (Málaga).

Razón social: AG. Garrido Viajes, S.L.
Código identificativo: AN-291617-2.
Domicilio: Arroyo Hondo, 27. Vélez-Málaga. 29700. (Málaga).

Persona física: Manuela Castro Yébenes, bajo la denominación comercial de Viajes Zafiluc Travel Andalucía.
Código identificativo: AN-141618-2.
Domicilio: Juan Manuel Arejola, 25. 14900. Lucena (Córdoba).

Persona física: Natividad López Bocanegra, bajo la denominación comercial de Malibumorón.
Código identificativo: AN-411619-2.
Domicilio social: Jabonería 8. 41350. Morón de la Frontera (Sevilla).

Persona física: José María Gutiérrez Fernández, bajo la denominación de Gutycya Viajes.
Código identificativo: AN-231620-2.
Domicilio social: Cerón, 17. Bajo. 23002. Jaén.

Persona física: Roxona Maricela Vera Sorroza, bajo la denominación de Maraver.
Código Identificativo: AN-411621-2.
Domicilio social: Quiroga, 42. 41008. Sevilla.

Razón social: Golf Leisure Breaks, S.L. bajo la denominación comercial de Golf Leisura Breaks.
Código identificativo: AN-291622-2.
Domicilio social: Camino de Coin, 14. Fuengirola (Málaga).

Razón social: Viajes Ángeles Bravo, S.L. bajo la denominación comercial de Viajes Ángeles Bravo.
Código identificativo: AN-411623-2.
Domicilio social: Lora, 1. 41429. La Campana (Sevilla).

Razón social: Viajes Romasan, 10, S.L., bajo la denominación comercial de Viaje Romasan, 10.
Código Identificativo: AN-291624-2.
Domicilio social: Avda. Juan Gómez Juanito, 14, 14.^a 29640. Fuengirola (Málaga).

Razón social: Aranda Viajes C.B., bajo la denominación comercial Aranda Viajes.
Código identificativo: AN-211625-2.
Domicilio social: Colón, 4, local Bajo 1. 21002. Huelva.

Persona física: Lourdes Serrano Montero, bajo la denominación de Viajes Lourdes Serrano Grupo Gallery Viajes.
Código identificativo: AN-141626-2.
Domicilio social: Avda. de Ollerías, 12. 14001. Córdoba.

Persona física: Beatriz Sánchez Rodríguez, bajo la denominación de Viajes BSR.
Código identificativo: AN-1 11627-2.
Domicilio social: Real, 38. 11300. La Linea de la Concepción (Cádiz).

Persona física: Óscar Vidal Soto, bajo la denominación comercial de Viajes Barrameda.
Código identificativo: AN-111629-2.

Domicilio social: Barrameda, 29. 11450. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Persona física: Sandra Roperó García, bajo la denominación comercial de Tonatiuh Viajar.
Código identificativo: AN-181630-2.
Domicilio social: Avda. Federico García Lorca, 13. Local 7. 18014. Granada.

Persona física: José Ramón González Deben, bajo la denominación de Gadita Tours.
Código identificativo: AN-111631-2.
Domicilio social: Hospital de Mujeres, 9. 11001. Cádiz.

Persona física: Mirian Sanjurjo de Baldrich, bajo la denominación comercial de Viajes Nuevos Rumbos.
Código identificativo: AN-181632-2.
Domicilio social: Avda. de América, 47. Local 4. 18008. Granada.

Persona física: M.^a Teresa Doménech Escoba, bajo la denominación comercial Viajes Marbella.
Código Identificativo: AN-291634-2.
Domicilio social: Avda. General López Domínguez, 28 Bajo. 29600. Marbella (Málaga).

Razón social: Viajes Locuttravel, S.L.
Código Identificativo: AN-291635-2.
Domicilio social: Alonso de Bazán. Edificio Diplomático, 4.^a planta. Oficina 30. 29603. Marbella (Málaga).

Persona física: Antonio Zaragoza Cañete, bajo la denominación comercial de Viajes AZ.
Código identificativo: AN-291636-2.
Domicilio social: Ctra. de Coin, 76. Urbaniz. Nuevo Helio-mar. 29140. Churriana (Málaga).

Razón social: Viajes Benalón, S.L., bajo la denominación comercial de Victoria Benalón.
Código identificativo: AN-181637-2.
Domicilio social: Arabial, 78. 18004. Granada.

Sevilla, 19 de mayo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

Notificadas individualmente a los interesados las resoluciones por las que se conceden el título-licencia de Agencia de Viajes, con sujeción a los preceptos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de concesiones.

Persona física/razón social: Macktub, C.B., que actúa bajo la denominación comercial de Viajes Macktub.
Código Identificativo: AN-181638-2.
Domicilio: Divina Pastora, 1. 18012. Granada.

Persona física/razón social: Juan Antonio Ruiz Mansilla que actúa bajo la denominación de Viajes La Loma.
Código Identificativo: AN-231639-2.
Domicilio: Don Bosco, 6. Bajo. 23400. Úbeda (Jaén).

Persona física/razón social: Rocío Lourdes Sánchez Vela, bajo la denominación comercial de Tikal Viajes.
Código Identificativo: AN-411640-2.
Domicilio: Avda. Palomares s/n, esquina Acebuche. 41100. Coria del Río (Sevilla).

Persona física/razón social: Dushara Tours, S.L.U., bajo la denominación comercial de Dushara Tours.
Código Identificativo: AN-411641-3.
Domicilio Social: Avda. de Jerez s/n. Urbaniz. Jardines de Hércules. Fase 1. Local 8 B. 41014. Sevilla.

Persona física/razón social: Fortuna Tour, S.L.N.E., bajo la denominación de F. Tour Agencia de Viajes.
Código Identificativo: AN-291642-2.
Domicilio Social: Vicente Blanch Picot 10. 4.ª Fase port. 7-1.º 29620. Torremolinos (Málaga).

Persona física/razón social: Viajes Turcondado, S.L., bajo la denominación de Viajes Turcondado.
Código Identificativo: AN-231643-2.
Domicilio social: Avda. de Andalucía, 69. 23250. Santiesteban del Puerto (Jaén).

Persona física/razón social: Francisco Javier de la Plata Villoslada, bajo la denominación comercial de Manyara Viajes.
Código Identificativo: AN-181645-2.
Domicilio social: Paisaje de Recogidas, 1. Bajo. 18005. Granada.

Persona física/razón social: Alegría Global Group, S.L., bajo la denominación comercial de Alegría Group.
Código Identificativo: AN-291647-2.
Domicilio Social: Avda. Isabel Manoja, 5 L-1. 29060. Torremolinos (Málaga).

Persona física/razón social: Viajes Tribal Tours, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Tribal Tours.
Código Identificativo: AN-1116648-2.
Domicilio Social: Avda. Cruz Roja s/n. C. Ccial. Merca 80 San Benito. Local 18. 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz).

Persona física/razón social: Tahiti Travel, S.L. bajo denominación comercial Tahiti Travel.
Código Identificativo: AN-141649-2.
Domicilio Social: Pintor Racionero Castro, 10. Loc. 4. Local 1-1. Edif. Don Rafael II. 14006. Córdoba.

Persona física/razón social: Claudia Cristina Hormigo Jordán bajo la denominación de Viajes Mundo Glauka.
Código Identificativo: AN-041650-2.
Domicilio Social: Pío Baroja, 21. Bajo 4. 04006. Almería.

Persona física/razón social: Tratewuo, S.L., bajo la denominación de Tratewuo.
Código Identificativo: AN-111651-2.
Domicilio Social: Cruz Roja, 1. Edif. América. Loc. 23. 11500- El Puerto de Santa María (Cádiz).

Persona física/razón social: Aida Ibáñez Jiménez, bajo la denominación comercial de La Tienda del Viaje.
Código Identificativo: AN-181652-2.
Domicilio Social: Nueva de San Antón, 5-7. Loc.2. 18005. Granada.

Persona física/razón social: Viajes Liberty Fly, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Live-Fly.
Código Identificativo: AN-181653-2.
Domicilio Social: Camino de Ronda 50. 18004 Granada.

Persona física/razón social: Cristina Almendros Delgado, bajo la denominación de Viajes Macry Tour.
Código Identificativo: AN-181654-2.
Domicilio Social: Encrucijada, 11. 18640. Padul. (Granada).

Persona física/razón social: Viajes Bresol Puerto, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Bresol Puerto.
Código Identificativo: AN-111657-2.
Domicilio Social: Pedro Muñoz Seca, 7-1.º D. 11500. El Puerto de Santa María (Cádiz).

Persona física/razón social: Antonioj-Emilioj, S.L., bajo la denominación comercial Autor Viajes.
Código Identificativo: AN-141658-2.
Domicilio Social: Avda. de Guerrita, 28 Loc. Pégola. 14005-Córdoba.

Persona física/razón social: Llamasramón, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes 8.ª Maravilla.
Código Identificativo: AN-181659-2.
Domicilio Social: Infanta Beatriz, 3. 18004. Granada.

Persona física/razón social: Antonio José Molina Pérez, bajo la denominación comercial de Pacá o Pallá Viajes.
Código Identificativo: AN-411681-2.
Domicilio Social: Estornino, 3. 41700. Dos Hermanas (Sevilla).

Persona física/razón social: Viajes Almare Vacaciones y Ocio, S.L., bajo la denominación comercial de VA.
Código Identificativo: AN-411695-2.
Domicilio Social: Santa María Magdalena, 70. 41700-Dos Hermanas (Sevilla).

Sevilla, 20 de mayo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

Notificadas individualmente a los interesados las resoluciones por las que se conceden el título-licencia de Agencia de Viajes, con sujeción a los preceptos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de concesiones.

Persona física: Doña Inmaculada de Cirez Jiménez, que actúa bajo la denominación comercial de Ocio Creativo-Agencia de Viajes.
Código identificativo: AN-411600-2 (on-line).
Domicilio: C/ Pedro del Toro, 12 bajo. 41001. Sevilla.

Razón social: Viajes Mabe Churriana, S.L., bajo la denominación comercial de Mabesol Viajes.
Código identificativo: AN-291601-2.
Domicilio: C/ Torremolinos, 42. 29140 Churriana (Málaga).

Razón social: Quiero Vacaciones, S.L., bajo la denominación comercial de Quieroviajes.
Código identificativo: AN-291602-2.
Domicilio: C/ Lili Álvarez, núm. 3 ático D. 29004 Málaga.

Persona física: Doña Rocío Cubero Polo, bajo la denominación comercial de Viajes las Moreas.

Código identificativo: AN-141603-2.
Domicilio Social: C/ Cardenal Herranz Casado, 38 local.
14850 Baena (Córdoba).

Razón social: D'arte viajes y expansión, S.L., bajo la denominación comercial de D'arte viajes y expansión.
Código Identificativo: AN-111604-2.
Domicilio Social: Urbanización Terrazas de Chapín, C/ Amberes, local 11. 11405. Jerez de la Frontera (Cádiz).

Razón social: Viajes Zoco, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Zoco.
Código identificativo: AN-141605-2.
Domicilio social: C/ Arabista Manuel Ocaña Jiménez, núm. 1. 114005. Córdoba.

Razón social: Rumarsam, S.C., bajo la denominación comercial de Viajes Masmundo.
Código identificativo: AN-291606-2.
Domicilio social: C/ Lagasca, núm. 37. 29670 San Pedro de Alcántara (Málaga).

Persona física: Doña Yolanda Machado Navarro, bajo la denominación comercial de Viajes Alyamia.
Código identificativo: AN-231607-2.
Domicilio social: C/ Angosto, núm. 35 , 23350 Beas de Segura (Jaén).

Razón social: Viajes Lobo Tours, S. L., bajo la denominación comercial de Viajes Lobo Tours.
Código Identificativo: AN-111608-2.
Domicilio Social: C/ Estocolmo, edf. Real Arcos, 2- local 5. 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz).

Persona física: Don Dirk Lezcano Macherey, bajo la denominación comercial de Als Almería Location Scout, Location Scout & Production Services.
Código identificativo: AN-041609-2.
Domicilio social: Avda. Faro de Mesa Roldán 92, piso 2 puerta 9. 04140 Carboneras (Almería).

Persona física: Doña Francisca del Río Cortés, bajo la denominación comercial de Descuentosenviajes.es.
Código identificativo: AN-411610-2.
Domicilio Social: C/ Estrella Canopus, bloque 1, portal 1 local 10 B. 41015 Sevilla.

Persona física: Don Julio Alberto Ruz Moreno, bajo la denominación comercial de Viajes Ruz.
Código identificativo: AN-231611-2.
Domicilio social: C/ Canarias, núm. 25. 23900. Jaén.

Razón social: Chillí Pepper Tours, S.L., bajo la denominación comercial de Chillí Pepper Tours.
Código identificativo: AN-291612-2 (on-line).
Domicilio social: Urbanización Altos de Capuchinos, núm. 24. 29200 Antequera-Málaga.

Persona física: Don Miguel Santiago Medrano, bajo la denominación comercial de Viajes Santiago-Grupo Gallery Viajes.
Código identificativo: AN-141613-2.
Domicilio Social: C/ Isla Graciosa, 8, local 1. 14001. Córdoba.

Persona física: Don Bartolomé David Jiménez Chapaza, bajo la denominación comercial de Davatours.
Código identificativo: AN-1 11614-2.
Domicilio social: Avda. María Guerrero, 150. 11300. La Línea de la Concepción-Cádiz.

Persona física: Doña Cristina Morillas Guerrero, bajo la denominación comercial de Destina Viajes.
Código identificativo: AN-181615-2.
Domicilio social: C/ Granada, núm. 44. 18220. Albolote (Granada).

Persona física: Don Juan Manuel Jiménez Cárcamo, bajo la denominación comercial de Jmc Imaginatours.
Código identificativo: AN-411616-2.
Domicilio social: C/ Afán de Ribera, 136, local, 17. 41006. Sevilla.

Persona física: Don Pablo Antonio Pérez Álvarez, bajo la denominación comercial de Map Travel.
Código identificativo: AN-411699-2.
Domicilio social: C/ Madrid, 86. 41300. San José de la Rinconada (Sevilla).

Persona física: Doña Virginia Córdoba Campos, bajo la denominación comercial de Viajes Anesis.
Código identificativo: AN-411700-2.
Domicilio social: C/ Asunción, 78, local. 41011 Sevilla.

Persona física: Doña Isabel Giraldo Ruiz, bajo la denominación comercial de La Carlota Viajes.
Código Identificativo: AN-141711-2.
Domicilio social: Avda Carlos III, núm. 55. 14100. La Carlota (Córdoba).

Sevilla, 21 mayo de 2008.- El Director General,
Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de titulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

Notificadas individualmente a los interesados las resoluciones por las que se conceden el titulo-licencia de Agencia de Viajes, con sujeción a los preceptos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de concesiones.

Persona física/razón social: Andrés Cantero Cabrera, que actúa bajo la denominación comercial de Viajes HC. Tour.
Código identificativo: AN-141067-2.
Domicilio: Ronda de los Muñoces, s/n. 14400. Pozoblanco (Córdoba).

Persona física/razón social: Ibérica de Servicios S.C., que actúa bajo la denominación de Ibérica de Servicios.
Código identificativo: AN-411656-2.
Domicilio: Camilo José Cela, 36. 41908. Castilleja de Guzmán (Sevilla).

Persona física/razón social: Doña Luisa Vilchez Hernández, bajo la denominación comercial de Shaolo Holidays.
Código identificativo: AN-181661-2.
Domicilio: Miguel Hernández, 4 B. 3.º, Puerta G. 18320 Santa Fe (Granada).

Persona física/razón social: Vivien Román Piña, bajo la denominación comercial de Viajes Gadería.
Código identificativo: AN-111663-2.
Domicilio social: Glorieta Ingeniero La Cierva, 1. Loc.2. 11010. Cádiz.

Persona física/razón social: Viajes Siarum, S. L. bajo la denominación de Viajes Siarum.
Código identificativo: AN-411664-2.
Domicilio social: Avda. María Auxiliadora, 114. Bajo local 1. 41710. Utrera (Sevilla).

Persona física/razón social: Piedad María Fernández Vázquez, bajo la denominación de Serratravel.
Código identificativo: AN-211665-2.
Domicilio social: Avda. Pedro Maestre. L-9. 21230. Cortegana (Huelva).

Persona física/razón social: Viajes Cayco, C.B., bajo la denominación comercial de Saylo Tour.
Código identificativo: AN-041667-2.
Domicilio social: Avda. Unión Europea, 94. 04740. Roquetas de Mar (Almería).

Persona física/razón social: Viajes Lupitur, S.L., bajo la denominación comercial de 2Mun2 Viajes.
Código identificativo: AN-411668-2.
Domicilio social: Espartero, 1 L.2. 41640. Osuna (Sevilla)

Persona física/razón social: Destino Estrella, S.L., bajo la denominación comercial de Destino Estrella.
Código identificativo: AN-411669-2.
Domicilio social: Clavo, 18. 41927. Mairena Aljarafe (Sevilla).

Persona física/razón social: Secor Travel, S.L., bajo denominación comercial Secor Travel.
Código identificativo: AN-411670-2.
Domicilio social: Avda. de Europa 8, local 2. 41089. Dos Hermanas (Sevilla).

Persona física/razón social: Viajes Valera, S.L., bajo la denominación de Viajes Valera.
Código identificativo: AN-411671-2.
Domicilio social: Sevilla, 18. Edif. Sevilla-1 Planta Baja 41309. La Rinconada (Sevilla).

Persona física/razón social: Really Discover, S.L., bajo la denominación de Really Discover Seville The local Touch.
Código identificativo: AN-291673-2.
Domicilio social: Urbaniz. Altos de la Quinta. Bq. 33. Apartam. 3. Nueva Andalucía. 29660. Marbella (Málaga).

Persona física/razón social: Viajes Marleva, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Marleva.
Código identificativo: AN-291674-2.
Domicilio social: Avda. del Trapiche, 24. 29601. Marbella (Málaga).

Persona física/razón social: M.^a Melisa García Marín, bajo la denominación comercial de Prado Viajes.
Código identificativo: AN-411675-2.
Domicilio social: Avda. de Málaga, 3. Izda. 41004. Sevilla.

Persona física/razón social: Estejín Viajes, S.L., bajo la denominación de Yoyko Viajes.
Código identificativo: AN-181677-2.
Domicilio social: Avda. de América, 49. Loc. G. 18007. Granada.

Persona física/razón social: Viajes Demetrio S.L.U., bajo la denominación comercial de Viajes Demetrio Mar.
Código identificativo: AN-231678-2.
Domicilio social: Zurradero 6, 23160. Los Villares (Jaén).

Persona física/razón social: Grupo Inmoviaje 06, S.L., bajo la denominación comercial Grupo Inmoviaje 06.
Código identificativo: AN-291679-2.
Domicilio social: Archidona 16. 29310 Villanueva de Algaidas (Málaga).

Persona física/razón social: María Lourdes Gómez Copeite, bajo la denominación comercial de Ecitour Viajes.
Código identificativo: AN-411683-2.
Domicilio social: Poeta Balmaseda y Gozález, 1. 41400. Écija (Sevilla).

Persona física/razón social: Buba Travel, S.L. bajo la denominación comercial de Vacanavas Travel.
Código identificativo: AN-291685-2.
Domicilio social: Camino de Santiago 46. 29640. Fuenigürola (Málaga).

Persona física/razón social: María de la Cruz Galán Martín, bajo la denominación comercial de Teba Viajes.
Código identificativo: AN-291686-2.
Domicilio social: Herradores, 8. Bajo local A. 29327. Teba (Málaga).

Sevilla, 23 de mayo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

Notificadas individualmente a los interesados las resoluciones por las que se conceden el título-licencia de Agencia de Viajes, con sujeción a los preceptos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de concesiones.

Razón social: Viajes Plaza Glauka S.L.
Código identificativo: AN-111720-2.
Domicilio: C/ Caraza s/n, local P-22, Centro Plaza. 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Razón social: Santana Gallego S.L., bajo la denominación comercial de Aborigen Travels.
Código identificativo: AN-111721-2.
Domicilio: C/ Peña Picada núm. 30. 11630. Arcos de la Frontera (Cádiz).

Persona física: María Rosa Bueno Blázquez, bajo la denominación comercial de Sevimad Viajes.
Código identificativo: AN-411722-2.
Domicilio: Avda. de Sevilla núm. 92. 41330 Los Rosales (Sevilla).

Persona física: Eva María Ávila Mayolín, bajo la denominación comercial de Viajes Alfombra Mágica.
Código identificativo: AN-111723-2.
Domicilio: C/ Poeta Manolo Lozano núm. 9. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Persona física: Sandra Calvo Álvarez, bajo la denominación comercial de Sandra & Yo Viajes.
Código Identificativo: AN-181724-2.
Domicilio: C/ Progreso núm. 70, bajo 3. 18110 Las Gabilas (Granada).

Razón social: Royal Tour Plus S.L.
Código identificativo: AN-041725-1. Domicilio: C/ Sorbas
núm. 21. 04140 Carboneras (Almería).

Persona física: Rosa María Pérez Mesa, bajo la denominación comercial de Viajes Estrellamar R & R.
Código identificativo: AN-411727-2.
Domicilio: C/ Puebla de Cazalla núm. 45. 41620 Marchena (Sevilla).

Persona física: M.^a Luz Maldonado Arévalo, bajo la denominación comercial de Viajes Seira.
Código Identificativo: AN-181728-2.
Domicilio: Avda. Rafael Pérez de Álamo núm. 5, bajo 1. 18300 Loja (Granada).

Razón social: Nightingale Group Travel Care Services, S.L.
Código Identificativo: AN-291730-2.
Domicilio: Urbanización Campo Mijas, buzón 514, C/ Los Almendros. 29650 Mijas (Málaga).

Persona física: Assia El Ouardi, bajo la denominación comercial de Viajes Assia.
Código Identificativo: AN-141732-2.
Domicilio: C/ Vicente Aleixandre núm. 3. 14720 Almodóvar del Río (Córdoba).

Persona física: Vicente Jesús Cobo García, bajo la denominación comercial de Viajes Tu Capricho.
Código Identificativo: AN-291733-2.
Domicilio: Avda. de la Vega núm. 12. 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga).

Persona física: Eva M.^a González Carmona, bajo la denominación comercial de Viajes El Navegante.
Código Identificativo: AN-291734-2.
Domicilio: Pasaje Romero Robledo núm. 12. 29200 Antequera (Málaga).

Razón social: Alditur, S.C.
Código identificativo: AN-291735-2.
Domicilio: Paseo Marítimo Rey de España núm. 133, edificio Olimpo I, bajo derecha. 29640 Fuengirola (Málaga).

Persona física: M.^a del Sol Cano Castilla, bajo la denominación comercial de Ecitravel.
Código identificativo: AN-411736-2.
Domicilio: Plaza Camilo José Cela núm. 15. 41400. Écija (Sevilla).

Persona física: M.^a Guadalupe Navarro Santos, bajo la denominación comercial de Viajes Glauka Lucena.
Código identificativo: AN-141737-2.
Domicilio: C/ San Pedro núm. 6. 14900 Lucena (Córdoba).

Persona física: Rocío Crau Pardo, bajo la denominación comercial de Lawrence's Routes.
Código identificativo: AN-111738-2.
Domicilio: C/ General Copons núm. 1. 11380. Tarifa (Cádiz).

Razón social: Fabula Tours, S.L.
Código identificativo: AN-291739-2.
Domicilio: C/ Jerez Perchet núm. 16, bajo. 29014 Málaga.

Razón social: Spain Sunshine Travel, S.L.
Código identificativo: AN-111740-3.
Domicilio: C/ Paraíso, edificio 5, 1.º A. 11405. Jerez de la Fra. (Cádiz).

Persona física: David Roberto Perea Morales, bajo la denominación comercial de Aljatour Viajes.
Código identificativo: AN-411742-2.
Domicilio: C/ Virgen de los Dolores s/n, local 11-18, Centro Comercial Alameda Santa Eufemia. 41940 Tomares (Sevilla).

Persona física: Joaquín Manuel Fajardo Bernáldez, bajo la denominación comercial de Viajes Aldora.
Código identificativo: AN-411743-2.
Domicilio: C/ José Laguillo núm. 23, bloque 4, local 4. 41003. Sevilla.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Director General,
Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

Notificadas individualmente a los interesados las resoluciones por las que se conceden el título-licencia de Agencia de Viajes, con sujeción a los preceptos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de concesiones.

Persona física/razón social: José Antonio Cano Macía, que actúa bajo la denominación comercial de Viajes Kano.
Código identificativo: AN-291687-2.
Domicilio: Avda. de Velásquez, 13, puerta 2. 29003 Málaga.

Persona física/razón social: M.^a Reyes Pons López que actúa bajo la denominación de Viajes Pons's.
Código identificativo: AN-411688-2.
Domicilio: Avda. Santa Cecilia, 27. 41010. Sevilla.

Persona física/razón social: M.^a Luisa Pérez Navarro, bajo la denominación comercial de Travel Malú.
Código identificativo: AN-291689-2.
Domicilio: Valencia, 20. 29680. Estepona (Málaga).

Persona física/razón social: Aurora de las Nieves Ros Rodríguez, bajo la denominación comercial de Perfect Travel.
Código Identificativo: AN-041691-2.
Domicilio social: Ricardo Rueda, s/n. 04410. Benahadux (Almería).

Persona física/razón social: La Nave de Granada, S.L., bajo la denominación de Viajes Alhóndiga Tours.
Código identificativo: AN-181692-2.
Domicilio social: Alhóndiga, 17. 18001. Granada.

Persona física/razón social: Multiocio Viajes, S.L., bajo la denominación comercial de Multiocio Viajes.
Código identificativo: AN-181693-2.
Domicilio social: Pescadería, 1 1.º A. 18001. Granada.

Persona física/razón social: Verónica Correa Pérez, bajo la denominación comercial de Corpe Tours.
Código identificativo: AN-181701-2.
Domicilio social: Ernesto Mira, 1. Bajo 9. 18600. Motril (Granada).

Persona física/razón social: Ana Paniagua Rodríguez bajo la denominación comercial de Zeppelin Viajes.
Código identificativo: AN-411696-2.
Domicilio social: Sol, 53 Planta 1.ª 41540. La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Persona física/razón Social: Ayr Tours, C.B., bajo la denominación comercial de Ayr Tours.
Código identificativo: AN-141702-2.
Domicilio social: Platero Pedro de Bares, 37. 14007. Córdoba.

Persona física/razón Social: Loja Tour, S.L., bajo denominación comercial Viajes Lojatours.
Código identificativo: AN-181703-2
Domicilio social: Avda. de los Angeles, 53. 18300. Loja (Granada).

Persona física/razón social: Gestión de Ocio y Viajes, S.L., bajo la denominación de Viajes Glauka Vera.
Código identificativo: AN-041705-2.
Domicilio social: Ctra. de Ronda 22. 04620. Vera (Almería).

Persona física/razón social: Orfila Viajes, S.L.U., bajo la denominación de Orfila Viajes.
Código identificativo: AN-211706-2.
Domicilio social: Almendral, 6. Local B. 21450. Cartaya (Huelva).

Persona física/razón social: Viajes Senegal Tours, S.L. bajo la denominación comercial de Autotours.
Código identificativo: AN-291707-2.
Domicilio social: C/ Verdi, 31. Urbanización Rancho Domingo. La Reserva de Rancho Domingo. 29630. Benalmádena (Málaga).

Persona física/razón social: Gastón Golf Tours, S.L., bajo la denominación comercial de Par 72 Travel Company.
Código identificativo: AN-291708-2.
Domicilio social: Pueblo Camelot, 4-B. Urbaniz. Los Hidalgos. 29691. Manilva (Málaga).

Persona física/razón social: Lourdes Jiménez Rodríguez bajo la denominación de Arasur Viajes.
Código identificativo: AN-411710-2.
Domicilio social: San Juan 4. Bajo. 41600. El Arahál (Sevilla).

Persona física/razón social: Antonia María Maldonado Martín bajo la denominación comercial de Lauro Tours.
Código identificativo: AN-291712-2.
Domicilio social: Avda. Reyes Católicos, 34. 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga).

Persona física/razón social: Vagorbe Travel S.L., bajo la denominación comercial Agencia de Viajes Indra.
Código identificativo: AN-041713-2.
Domicilio social: Manuel Salmerón, 19. 04760. Berja (Almería).

Persona física/razón social: Jomitruvel Frontera, S.L. bajo la denominación comercial de Jomitruvel.
Código identificativo: AN-411715-2.
Domicilio social: Balandro, 21. local 10 B. Centro Comercial Urbano Center. 41530. Morón de la Frontera (Sevilla).

Persona física/razón social: Vacaciones Amil, S.L., bajo la denominación comercial de Vacaciones Amill.

Código identificativo: AN-411718-2.
Domicilio social: Jardínillo, 4. Local Bajo, 41500. Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Persona física/razón social: Capricho Viajes, S.L., bajo la denominación comercial de Capricho Viajes.
Código identificativo: AN-291719-2.
Domicilio social: Frigiliana, 17, Bajo. 29003. Málaga.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Ciclismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 5 de mayo de 2008, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Ciclismo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Ciclismo, que figura como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 19 de mayo de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO

CAPÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1.º Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de los procesos electorales a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Andaluza de Ciclismo.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Ciclismo se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, y en la Orden de 31 de julio de 2007, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones deportivas andaluzas, así como por lo establecido en este Reglamento.

Artículo 2.º Elecciones.

1. La Federación Andaluza de Ciclismo procederá a la elección de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Ciclismo y de su Presidente o Presidenta cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

3. El proceso electoral deberá ser convocado antes del 15 de septiembre del año en que proceda su celebración y finalizará en el mismo año natural. Desde el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea

General hasta la proclamación del Presidente o Presidenta electo/a no podrá transcurrir más de tres meses.

CAPÍTULO I

Convocatoria

Artículo 3.º Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral de la Federación Andaluza de Ciclismo corresponde al titular de la presidencia de la Federación y, en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el artículo anterior.

2. La convocatoria incluirá, como mínimo:

a) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, por estamentos y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

c) El calendario del proceso electoral, que comenzará, en todo caso, el trigésimo día siguiente al de la fecha de la convocatoria.

d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 4.º Censo.

1. El censo que ha de regir en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Ciclismo tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones.

2. Habrá un censo electoral general y uno por cada circunscripción electoral. Cada censo contendrá cuatro secciones, una por cada estamento, referidas a clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores y técnicos y jueces y árbitros.

3. El censo deberá publicarse por la Federación antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tienen carácter de reclamación, pero, caso de no ser atendidas, pueden formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

Artículo 5.º Calendario.

El proceso electoral federativo estará constituido por dos periodos temporales diferenciados: La fase previa o de elaboración del censo y la fase electoral o de constitución de la Asamblea General.

El calendario de las elecciones de la Federación Andaluza de Ciclismo se ajustará al calendario marco que sigue, en el que los plazos y determinaciones son:

Fase previa o de elaboración del censo:

- Día 1: Convocatoria del proceso electoral federativo.

- Día 4: Fin del plazo para remitir anuncio de las convocatorias por vía electrónica a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

- Día 5: Publicación de la convocatoria en las sedes de la Federación, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web.

- Día 6: Comienzo del plazo para la presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa.

- Día 20: Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior.

- Día 23: Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas y proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral Federativa y notificación personal a los interesados en la sede de la citada Comisión.

- Día 24: Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral Federativa y en la página web de la Federación de las Resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo.

Fase electoral o de constitución de la Asamblea General:

- Día 0 (el 30 día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de las Federaciones deportivas andaluzas.

- Día 7: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 12: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

- Día 13: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 17: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 20: Publicaciones de las Resoluciones de la Comisión Electoral General. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación definitiva de candidaturas.

- Día 23: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones expuestos en el artículo 18, apartado 2, de la Orden de 31 de julio de 2007.

- Día 30: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.

- Día 35: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

- Día 38: Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

- Día 43: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

- Día 46: Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral Federativa.

- Día 47: Publicación de las Resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los resultados definitivos de las votaciones y de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 51: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 54: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Presidencia.

- Día 55: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 59: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 62: Publicación por la Comisión Electoral Federativa de las Resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.

- Día 66: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente o Presidenta.
- Día 68: Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral Federativa.
- Día 69: Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.
- Día 71: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.
- Día 74: Proclamación del Presidente o Presidenta electo por la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 6.º Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la Federación Andaluza de Ciclismo, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación de los candidatos electos.

2. Igualmente, se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Ciclismo y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales. Si en alguna provincia no se pudiera mantener abierta la delegación territorial en los términos indicados, se publicará toda la documentación electoral en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, previa autorización de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva. Además, por la Federación se adoptarán las medidas oportunas para que el anuncio de la convocatoria pueda ser conocido por todos los clubes y secciones deportivas afiliados para su exposición pública.

Artículo 7.º Efectos.

1. Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asistiéndola como Secretario el de la propia Federación.

2. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a la presidencia de la Federación, deberá previa o simultáneamente abandonar dicha Comisión. En el supuesto de que el Presidente de la Federación se presentara a la reelección, la Comisión Gestora designará entre sus miembros a un Presidente de la misma, que lo será en funciones de la Federación, hasta la proclamación del nuevo Presidente.

Artículo 8.º Impugnación.

1. Durante los quince días siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en las páginas webs de la Federación y de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, podrá impugnarse la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa, que en el plazo de tres días resolverá lo que proceda.

2. Las Resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a su notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Las Resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado anteriormente, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral. En estos supuestos, la impugnación se planteará ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, conforme a la normativa de aplicación.

Artículo 9.º Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva la convocatoria íntegra del proceso electoral así como certificación de los días de publicación de la convocatoria en la sede federativa y en la página web de la Federación.

CAPÍTULO II

Organización electoral federativa

Artículo 10. Órganos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral Federativa y las Mesas electorales.

Artículo 11. Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación Andaluza de Ciclismo durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la Federación Andaluza de Ciclismo.

Artículo 12. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Ciclismo.

La integran tres miembros, elegidos, junto a sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior al inicio del proceso electoral, entre personas, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente serán licenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza, en todo caso, el día en que la Asamblea General elija a los nuevos miembros conforme a lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido Presidente de la Federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

El desempeño de funciones como miembro de la Comisión Electoral tiene carácter honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

3. A la Comisión Electoral, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen por la normativa vigente, corresponden las siguientes funciones:

- a) Admisión y proclamación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y Resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral.

4. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

5. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia de sus tres miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes los tres miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

Los acuerdos o Resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o el de quien lo sustituya.

6. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Sus acuerdos y Resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Federación, en la de cada una de sus delegaciones territoriales y en su página web o, si así está autorizado por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

7. Los acuerdos y Resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a los interesados en la sede de la Comisión Electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la im-

pugnación, o en aquel en que deba dictarse Resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.

En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página web de la Federación en el mismo plazo. Para su validez, esta publicación deberá ser avalada, mediante certificación del Secretario de la Comisión Gestora, que expresará las fechas de exposición en la primera página del acuerdo o Resolución expuestos, así como en documento en papel acreditativo de la inserción citada en la página web.

8. Contra los acuerdos y Resoluciones de la Comisión Electoral Federativa, que resuelvan impugnaciones o reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de su notificación.

Artículo 13. Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

2. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta de la votación. Quedará válidamente constituida con la presencia, al menos, de dos de sus miembros.

Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad de los elegidos por sorteo y Secretario, el más joven.

3. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como interventores.

4. La Mesa Electoral para la votación de Presidente de la Federación Andaluza de Ciclismo se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes de la Asamblea General.

5. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio. Además son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.
- c) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se consignará el nombre de sus miembros y de los interventores acreditados, se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las inciden-

cias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por el Presidente, el Secretario y los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Comisión Electoral Federativa. Se entregará copia del acta a los interventores que lo soliciten.

CAPÍTULO III

Elecciones a la Asamblea General

Artículo 14. La Asamblea General: Número de miembros y distribución por estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Federación Andaluza de Ciclismo, estarán representados los clubes y secciones deportivas, los deportistas, los entrenadores y técnicos y los jueces y árbitros.

2. El número de miembros de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Ciclismo será de 40, distribuido así entre los distintos estamentos:

- a) Clubes deportivos y secciones deportivas: 16 miembros (40 %).
- b) Deportistas: 8 miembros (20 %).
- c) Entrenadores y técnicos: 8 miembros (20 %).
- d) Jueces y árbitros: 8 miembros (20 %).

3. La Asamblea General tendrá un miembro más en el supuesto, previsto en el artículo 25.2 de este Reglamento, de cese de la confianza de la entidad proponente en el elegido Presidente o Presidenta de la Federación.

Artículo 15. Circunscripciones electorales.

1. La Federación Andaluza de Ciclismo distribuirá las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General en ocho circunscripciones, una por cada una de las delegaciones territoriales.

2. En las circunscripciones provinciales, se reservará un mínimo de una plaza por estamento en cada circunscripción. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número de inscripciones y licencias existentes en el censo de cada circunscripción. Si en alguna circunscripción el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores.

3. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ningún candidato que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

Artículo 16. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de Ciclismo:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación Andaluza de Ciclismo.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales de la modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la Federación Andaluza de Ciclismo. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por las Federaciones nacionales o internacionales correspondientes a la respectiva modalidad deportiva.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos desde el inicio de la temporada, los cargos de presidente, miembro de la Junta directiva, delegado territorial, juez único de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa o presidente de los Comités o Colegios de Árbitros y de Entrenadores.

4. Quien pertenezca a varios estamentos sólo podrá ser elector en aquél que elija; e igualmente, sólo podrá ser elegible por un estamento federativo, de forma que una misma persona no podrá presentarse como candidato a miembro de la Asamblea General de la Federación por más de un estamento. En caso de que una misma persona presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral Federativa le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si el interesado no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral Federativa, de oficio, adoptarla, conforme al criterio de preferencia por el estamento en el que se ostente mayor antigüedad.

En el mismo sentido, cuando un club deportivo o sección deportiva tenga por objeto la práctica de varias modalidades o especialidades deportivas adscritas a una misma Federación, sólo podrá ser elegible a la Asamblea General por una de ellas y podrá ser elector en cada una de aquellas.

Artículo 17. Formalización de la candidatura.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la modalidad deportiva de Ciclismo.

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad deportiva, acreditativo de la condición de Presidente del solicitante.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia deportiva en vigor.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidaturas por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 18. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente o Presidenta o la persona establecida en los estatutos para sustituir al Presidente o, en su caso, designada por el club o sección deportiva. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por el Presidente indicando la imposibilidad de votar, así como indicación de la persona que votaría en su lugar, debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o Pasaportes de ambos.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación a miembros de la Asamblea General habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

Para la emisión del voto por correo, la Federación pondrá a disposición de los electores, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas, el modelo oficial de papeleta de voto, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web de la Federación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el voto por correo.

El elector que quiera ejercitar su voto por correo acudirá a la oficina de Correos correspondiente y exhibirá al funcionario el ejemplar original de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector por el citado funcionario y en su presencia, el elector introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: Un escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, previamente sellado por el funcionario de Correos (conservando, si así lo desea el interesado, una copia sellada del mismo, que deberá aportar), fotocopia de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor, fotocopia de la licencia federativa en vigor y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente), que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación.

Toda la documentación contemplada en el párrafo anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, que se remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por correo certificado urgente, que lo custodiará, en cuyo anverso y reverso se consignarán lo siguientes datos:

Anverso:

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.
Apartado de Correos 2043.
41080, Sevilla.
Elecciones a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Ciclismo.

Reverso:

Nombre y apellidos del remitente.
Estamento de (se consignará el correspondiente).
Modalidad o Especialidad de (la correspondiente, en su caso).
Mesa Electoral (se consignará la correspondiente, en su caso).

La presentación de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, mediante envío por correo certificado urgente y no serán admitidos los sobres depositados con fecha posterior. Los sobres recibidos serán puestos a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación, junto con una relación nominal de los mismos, a fin de que, con posterioridad al cierre de la votación presencial y ante el funcionario que ha procedido a su traslado, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar cada voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la Federación Andaluza de Ciclismo habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

Prevalecerá el voto personal sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

Artículo 19. Horario de votaciones.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el artículo 5.º de la Orden de 31 de julio de 2007, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la disposición adicional 1.ª.1.g) de la indicada Orden.

Artículo 20. Proclamación de candidatos electos.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates a votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento o circunscripción y, si es el caso, modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que en su caso, pro-

cederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 21. Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Ciclismo, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Artículo 22. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPÍTULO IV

Elecciones a Presidente o Presidenta

Artículo 23. Candidaturas.

1. Los candidatos a la Presidencia de la Federación Andaluza de Ciclismo habrán de ser miembros de la Asamblea General por cualquiera de los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces o árbitros o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación de la misma.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto.

En el caso del candidato propuesto por un club o sección deportiva, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio del propuesto, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 24. Votación.

1. El Presidente de la Federación Andaluza de Ciclismo será elegido, en el mismo acto de constitución

de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden de 31 de julio de 2007, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente o Presidenta, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo.

Artículo 25. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, ante dicho órgano federativo, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo.

2. El Presidente o Presidenta de la Federación elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición de Presidente o Presidenta por cesar la confianza de la entidad proponente.

En estos casos de cese de confianza, el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea de la Federación.

3. En el caso de que fuera elegido Presidente un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

Artículo 26. Cese del Presidente.

1. Cuando el Presidente de la Federación Andaluza de Ciclismo cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente.

CAPÍTULO V

Moción de censura y cuestión de confianza

Artículo 27. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación Andaluza de Ciclismo habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos

necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 28. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación Andaluza de Ciclismo podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Comunes

Artículo 29. Fechas electorales.

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Andaluza de Ciclismo

no podrán tener lugar en días de celebración de competiciones deportivas de carácter oficial relativas a la modalidad deportiva propia de dicha Federación.

Artículo 30. Representación de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por su Presidente o por la persona que aquéllos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

Artículo 31. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 32. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

Disposiciones Adicionales

Primera. Medios personales y materiales

La Comisión Gestora pondrá a disposición de las Mesas Electorales y de la Comisión Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, los que, asimismo, se facilitarán gratuita y directamente a cualquier federado que lo solicite.

Segunda. Plazos

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que a petición fundada de la Federación Andaluza de Ciclismo, lo habilite la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Tercera. Comunicaciones a la Administración

A través del Presidente en funciones de la Federación Andaluza de Ciclismo, la Comisión Gestora mantendrá informada a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de Presidente, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral federativa.

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva las bajas y vacantes que puedan producirse en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese del Presidente y su sustitución.

Cuarta. Incumplimiento de obligaciones electorales

La Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Ciclismo pondrá directamente en conocimiento del Secretario General para el Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor tras su ratificación por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Piragüismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 12 de mayo de 2008, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Piragüismo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Piragüismo, que figura como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 23 de mayo de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE PIRAGÜISMO

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes normas serán de aplicación, en los procesos electorales para la elección de Presidente y Asamblea General de la Federación Andaluza de Piragüismo, en adelante FAP, hasta en tanto no sean modificadas o derogadas por otras normas de igual rango o superior.

2. La FAP procederá a la elección de su Asamblea General y de su Presidente, cada cuatro años, teniendo lugar éstas en el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano. El proceso electoral deberá ser convocado antes del 15 de septiembre del año en que proceda su celebración. La Convocatoria del proceso electoral corresponde al titular de la presidencia de la FAP y en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva.

3. La convocatoria del proceso electoral deberá incluir en todo caso:

- a) Censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral y por estamentos.
- b) Distribución por circunscripciones y estamentos del número de miembros de la Asamblea General.
- c) Calendario del Proceso Electoral.
- d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

5. La convocatoria del proceso electoral produce el fin del mandato de Presidente o Presidenta, Junta Directiva y Asamblea General, quedando los dos primeros constituidos e integrados en la Comisión Gestora, de la que su Presidente es el Presidente en funciones de la Federación, a fin de realizar y garantizar exclusivamente actos de gestión imprescindibles para el buen funcionamiento económico y competitivo de la FAP.

Artículo 2. Censo. Electores y elegibles.

1. El censo que se utilizará para identificar a los electores y elegibles se formará y estará contenido por los siguientes:

a) Clubes y Secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde el año anterior, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la FAP. Además se exigirá que el club haya participado en alguna actividad oficial durante el año anterior.

b) Deportistas, Árbitros y Técnicos. Aquellos mayores de 16 años, a la fecha de la convocatoria que estén afiliados y en posesión de la consiguiente licencia de la FAP durante el año en que se celebran las elecciones y el inmediatamente anterior. Además se exigirá según el estamento, lo siguiente:

- Deportistas: Que hayan tenido actividad en competiciones oficiales la temporada citada.
- Técnicos: Titulación de Monitor nacional y/o Nivel I, o superior.
- Árbitros: Titulación de básico o superior.

Para ser elegible, se exigirá además la mayoría de edad en el momento de presentarse la candidatura.

Se entenderá por actividad oficial, aquellas que figuren en el calendario oficial de la Federación Internacional, Española, y/o Andaluza de Piragüismo (Campeonatos y Copas de Andalucía). Igualmente se considerará actividad oficial el ejercicio de cargo federativo desde el inicio de la temporada anterior, en los puestos siguientes: La presidencia de la Federación, miembro de la Junta Directiva, Delegado o Delegada Territorial, juez o jueza única de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa, o la presidencia de los Comités o Colegios de Árbitros y Entrenadores/as.

La temporada deportiva en la Federación Andaluza de Piragüismo empieza el día 1 de septiembre y termina el 31 de agosto.

2. El Censo se ordenará por estamentos. El censo contendrá cuatro secciones, una por estamento, referidas a clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores/técnicos, y jueces/árbitros. La asignación de deportistas a una determinada circunscripción electoral, se hará en razón del domicilio del club por el que posee licencia federativa.

3. El régimen de los electores incluidos en varios estamentos será el siguiente:

1.º Quien pertenezca a varios estamentos sólo podrá ser elector en aquel que elija; e igualmente, sólo podrá ser

elegible por un estamento federativo, de forma que una misma persona no podrá presentarse como candidato a miembro de la Asamblea General de la FAP por más de un estamento. En caso de que una misma persona presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral Federativa le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si el interesado no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral Federativa, de oficio, adoptarla, conforme a lo que dispone el presente Reglamento Electoral.

2.º De no ejercer esta opción en el plazo señalado, los electores que se hallen en más de un estamento del Censo Electoral, quedarán incluidos en los estamentos siguientes:

- En el de técnico, si se encuentran en posesión de Licencia Federativa de Deportista y Técnico.
- En el de jueces y árbitros, si se encuentran en posesión de Licencia Federativa de Deportista y Juez.
- En el de jueces y árbitros, si se encuentran en posesión de Licencia Federativa de Técnicos y Jueces y Árbitros.

3.º La Comisión Electoral de la FAP introducirá las correcciones en el Censo Electoral que se deban efectuar como consecuencia de lo expuesto en el apartado anterior.

Artículo 3. Publicidad.

La Federación Andaluza de Piragüismo, además de la preceptiva comunicación del proceso y su documentación electoral a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, difundirá el proceso electoral mediante las siguientes acciones:

- Exponiendo en el tablón de la sede de la FAP, y en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, previa autorización del Director General de Actividades y Promoción Deportiva, y en la página web www.federacionandaluzadepiraguismo.com, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente o Presidenta.

- Igualmente se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para cuyo cumplimiento, la Comisión Gestora, dentro de los tres días siguientes a la convocatoria, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, mediante correo electrónico, los siguientes datos: Federación que convoca, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta la convocatoria, día de inicio efectivo del proceso electoral, calendario electoral, horario de apertura de los lugares donde esté expuesta y plazo de impugnaciones.

- Notificando a todos los clubes vía correo ordinario y correo electrónico, la convocatoria de elecciones.

- Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, se publicará la documentación electoral en la sede de la FAP y en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, previa autorización del Director General de Actividades y Promoción Deportiva, conforme a la normativa de aplicación.

Artículo 4. Calendario.

El proceso electoral federativo estará constituido por dos periodos temporales diferenciados: La fase previa o

de elaboración del censo y la fase electoral o de constitución de la Asamblea General.

Fase previa o de elaboración del censo:

- Día 1: Convocatoria del proceso electoral federativo.
- Día 4: Fin del plazo para remitir anuncio de la convocatoria por vía electrónica a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.
- Día 5: Publicación de la convocatoria en la sede de la FAP, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la junta de Andalucía y en su página web.
- Día 6: Comienzo del plazo para presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa.
- Día 20: Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior.
- Día 23: Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas y proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral Federativa, y notificación personal a los interesados en la sede de la citada Comisión.
- Día 24: Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral Federativa y en la página web de la FAP de las Resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 11, apartado 6, de la Orden de 31.7.07 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

Fase electoral o de constitución de la Asamblea General:

- Día 0 (el 30 día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la FAP.
- Día 7: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.
- Día 12: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.
- Día 13: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.
- Día 17: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.
- Día 20: Publicaciones de las Resoluciones de la Comisión Electoral federativa. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación definitiva de candidaturas.
- Día 23: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones expuestos en el Artículo 9 del presente Reglamento.
- Día 30: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.
- Día 35: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.
- Día 38: Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.
- Día 43: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

- Día 46: Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral Federativa.

- Día 47: Publicación de las Resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los resultados definitivos de las votaciones y de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 51: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 54: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Presidencia.

- Día 55: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 59: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 62: Publicación por la Comisión Electoral Federativa de las Resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.

- Día 66: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente o Presidenta.

- Día 68: Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral Federativa.

- Día 69: Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

- Día 71: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

- Día 74: Proclamación del Presidente o Presidenta electo por la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 5. Comisión Gestora.

Con la convocatoria de elecciones finaliza el mandato del Presidente/a y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asistiéndola como Secretario el de la propia Federación. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a presidente de la Federación, deberá previa o simultáneamente, abandonar dicha Comisión, en el momento de presentar su candidatura. En el supuesto de que el Presidente de la Federación se presentara a la reelección, la Comisión Gestora designará de entre sus miembros a un Presidente de la misma, que lo será en funciones de la Federación, hasta la proclamación del nuevo Presidente.

La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la FAP durante el proceso electoral y su Presidente o Presidenta lo es, en funciones, de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente o Presidenta de la FAP.

Artículo 6. Comisión electoral federativa.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas, se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede es el propio domicilio de la FAP. Estará integrada por tres miembros, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, elegidos junto a sus suplentes, por la Asamblea General, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos

años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a los titulares de la Presidencia y Secretaría.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente del acuerdo adoptado por la Asamblea General, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que se elija a los nuevos miembros de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegida la persona titular de la presidencia de la Federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente o Presidenta electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

3. A la Comisión Electoral, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen en esta Orden y en el reglamento federativo, corresponde la admisión y proclamación de las candidaturas, el conocimiento y Resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral y la proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y Presidente de la FAP. Asimismo, la Comisión Electoral podrá actuar de oficio en cualquier fase del proceso electoral.

4. En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral, previo procedimiento tramitado al efecto.

5. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará un acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Sus acuerdos y Resoluciones se expondrán en la sede oficial de la FAP, en su página web y en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, si así está autorizado por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

6. Los acuerdos y Resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificará a los interesados en la sede de la Comisión Electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados en el tercer día de la impugnación, o en aquél en que deba dictarse Resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.

En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página web de la FAP en el mismo plazo. Para su validez, esta publicación deberá ser avalada, mediante certificación del Secretario de la Comisión Gestora, que expresará las fechas de exposición en la primera página del acuerdo o Resolución expuestos, así

como en documento en papel acreditativo de la inserción citada en la página web.

7. Contra los acuerdos y Resoluciones de la Comisión Electoral Federativa resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

Las Resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral.

Artículo 7. Asamblea general y circunscripciones electorales.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la FAP, estarán representados los clubes deportivos, las secciones deportivas, los deportistas, los técnicos, los árbitros.

El número de miembros de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Piragüismo será de 34, pudiéndose incrementar en uno más, de concurrir el supuesto recogido en el art. 12.1 de este Reglamento. Éstos estarán distribuidos así entre los distintos estamentos:

- a) Clubes deportivos y secciones deportivas: 55%. 19 miembros.
- b) Deportistas: 15%. 5 miembros.
- c) Entrenadores y técnicos: 15%. 5 miembros.
- d) Jueces y árbitros: 15%. 5 miembros.

Las plazas no cubiertas en estamentos donde no se presenten candidatos o no existan censados, serán acumuladas a los restantes estamentos sin que superen el máximo establecido para cada uno en la Orden de 31 de julio de 2007.

La circunscripción electoral por los estamentos de clubes, deportistas, técnicos y árbitros será única, previa autorización del Director General de Actividades y Promoción Deportiva, al hacer constar que la Federación Andaluza de Piragüismo no tiene infraestructura en las provincias.

Si en alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ningún candidato o candidata que reúna los requisitos exigidos para ser elegibles, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

Artículo 8. Formalización de la candidatura.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud a la presidencia de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

- i. Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la respectiva modalidad o especialidad deportiva.
- ii. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la entidad deportiva, acreditativo de que ostenta la presidencia el o la solicitante.

b) Los deportistas, técnicos y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia

del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia deportiva en vigor.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidaturas por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de exclusiones y sus motivos.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

4. Para ser candidato a Presidente o Presidenta de la FAP será necesario ser miembro de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces o árbitros o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante en la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación de los mismos.

Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto.

En el caso de candidato propuesto por un club deportivo, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio de la persona propuesta, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 9. Votaciones. Voto por correo.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada elector podrá votar a tantos candidatos o candidatas de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento.

Por los clubes o secciones deportivas solo podrá votar su Presidente o Presidenta o la persona establecida en los estatutos para sustituir al Presidente o en su caso, designada por el club o sección deportiva. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por el presidente indicando la imposibilidad de votar así como indicación de la persona que votará en su lugar, debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o pasaportes de ambos.

2. En las elecciones a miembros de la Asamblea General cada elector votará en el estamento a que pertenezca. El voto se efectuará depositando doblada y dentro de un sobre y en una urna a los efectos la papeleta modelo oficial facilitada por la Federación donde estarán relacionados los nombres de los candidatos, debiéndose señalar a los votados en idéntico número al de plazas a elegir. Existirá una urna por cada estamento.

3. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto el día de la votación habrá en las Mesas Elec-

torales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

Para la emisión del voto por correo, la FAP pondrá a disposición de los electores, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas, el modelo oficial de papeleta de voto, tanto en la sede federativa correspondiente, como en la página web de la FAP, de la que podrá descargarse y utilizarse para el voto por correo.

El elector que quiera ejercitar su voto por correo acudirá a la oficina de Correos correspondiente y exhibirá al funcionario el ejemplar original de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector por el citado funcionario y en su presencia, el elector introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación deportiva y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: Un escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, previamente sellado por el funcionario de Correos (conservando, si así lo desea, el interesado una copia sellada del mismo, que deberá aportar), fotocopia del DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor, fotocopia de la licencia federativa en vigor y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente), que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la FAP.

Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en sobre de mayor tamaño que los anteriores, que se remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por correo certificado urgente, que lo custodiará, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso:

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte
Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.
Apartado de Correos 2043.
41080 Sevilla.
Elecciones a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Piragüismo.

Reverso:

Nombre y apellidos del remitente.
Estamento de (se consignará el correspondiente)
Mesa Electoral (se consignará la correspondiente).

La presentación de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, mediante el envío por correo certificado y urgente y no serán admitidos los sobres depositados con fecha posterior. Los sobres recibidos serán puestos a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación, junto con una relación nominal de los mismos, a fin de que, con posterioridad al cierre de la votación presencial y ante el funcionario que ha procedido a su traslado, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar cada voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la FAP habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de los candidatos a

la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

Prevalecerá el voto personal sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

4. El Presidente o Presidenta de la FAP será elegido en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea General entre sus propios miembros.

Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 del presente Reglamento, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

Para la elección de Presidente o Presidenta, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose en ningún caso el voto por correo ni la delegación el voto.

5. Proclamación del candidato electo.

Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, ante ésta, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo.

En el supuesto de que fuera elegido Presidente o Presidenta un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquel.

Artículo 10. Mesas electorales. Horario de votaciones.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral Federativa en la fecha indicada en el calendario. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

2. Las Mesas Electorales se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta a que se refiere el apartado 6 de este artículo. Quedará validamente constituida con la presencia de, al menos, dos de sus miembros.

Será designado para la presidencia de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y para la secretaría, el más joven.

3. Los candidatos o candidatas podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como interventores.

4. La Mesa Electoral para la votación de Presidente o Presidenta de la FAP se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes de la Asamblea General.

5. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio. Además son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad del votante.
- b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerrada las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.
- c) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por la persona que ostente la Secretaría de la Mesa, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de los interventores acreditados, se relacionarán los electores participantes, el número de votos válidos emitidos, de votos en blancos y de votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por los titulares de la Presidencia, la Secretaría y los Interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente o Presidenta de la Comisión Electoral Federativa. Se entregará copia del acta a los interventores que lo soliciten.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 16,00 a 20,00 horas.

Artículo 11. Cese del presidente o presidenta.

1. Cuando el Presidente o Presidenta de la FAP cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo titular de la presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente o Presidenta.

Artículo 12. Representación, mandatos extraordinarios y suspensión del proceso electoral.

1. Representación de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por quien ostente la presidencia de la entidad o por la persona que aquellos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

El Presidente o Presidenta de la FAP elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente.

En estos casos, el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea de la FAP.

2. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente por el cese del inicialmente proclamado, sus manda-

tos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

3. Suspensión del proceso electoral.

La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

Disposiciones adicionales

Primera. Legislación y reglamentación aplicable

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Orden de 31 de julio de 2007 de la Consejería de Turismo y Deportes, o aquella que esté vigente durante el proceso electoral a celebrar.

Segunda. Fechas electorales

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente o Presidenta de una federación deportiva andaluza no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial.

Tercera. Plazos

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que, a petición fundada de la FAP, lo habilite la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Cuarta. Formularios electorales

A efectos orientativos, la FAP se suministrará de los distintos formularios facilitados por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de los distintos actos del proceso electoral, a través de la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 5 de mayo de 2008, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 23 de mayo de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

REGLAMENTO ELECTORAL. FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de los procesos electorales a miembros de la Asamblea General y Presidente/a de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, y en la Orden de 31 de julio de 2007, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, así como por lo establecido en este Reglamento.

Artículo 2. Elecciones.

La Federación Andaluza de Tiro Olímpico procederá a la elección de su Asamblea General, de su Presidente o Presidenta y Comisión Delegada, cada cuatro años.

Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

El proceso electoral deberá ser convocado antes del 15 de septiembre del año en que proceda su celebración y finalizará en el mismo año natural. Desde el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General hasta la proclamación del Presidente o Presidenta electo/a no podrá transcurrir más de tres meses.

CAPÍTULO I

Convocatoria

Artículo 3. Convocatoria.

La convocatoria del proceso electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico corresponde al titular de la presidencia de la Federación y, en caso de vacante o enfermedad de éste, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha indicada en el apartado 3 del artículo anterior.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan convocado elecciones, el Secretario General para el Deporte instará de la entidad deportiva el cumplimiento de la legalidad y, de no hacerlo, convocará directamente el proceso electoral a los órganos federativos de gobierno y representación, conforme a lo previsto en el artículo 25.c) de la Ley del Deporte.

En todo caso, el mandato de los que resulten electos finalizará el año en el que, conforme a las normas generales, la Federación Andaluza de Tiro Olímpico deba celebrar nuevas elecciones.

La convocatoria del proceso electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico incluirá:

- El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.
- La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.
- El calendario del proceso electoral, que comenzará, en todo caso, el trigésimo día siguiente al de la fecha de la convocatoria.
- Composición de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 4. Censo.

El censo que ha de regir en el proceso electoral tomará como base el último disponible, que será objeto de

revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones.

Habrá un censo electoral general y uno por cada circunscripción electoral. Cada censo contendrá cuatro secciones, una por cada estamento:

- Clubes y secciones deportivas.
- Deportistas.
- Técnicos-Entrenadores.
- Jueces-Árbitros.

El censo deberá publicarse por la Federación antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tienen carácter de reclamación, pero, caso de no ser atendidas, pueden formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

Artículo 5. Calendario.

El proceso electoral federativo estará constituido por dos periodos temporales diferenciados: La fase previa o de elaboración del censo y la fase electoral o de constitución de la Asamblea General.

El calendario de las elecciones de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se ajustará al calendario marco que sigue:

Fase previa o de elaboración del censo:

Día	
1	Convocatoria del proceso electoral federativo.
4	Fin del plazo para remitir anuncio de la convocatoria por vía electrónica a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.
5	Publicación de la convocatoria en las sedes de la Federación, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web.
6	Comienzo del plazo para presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa.
20	Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior.
23	Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas y proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral Federativa y notificación personal a los interesados en la sede de la citada Comisión.
24	Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral Federativa y en la página web de la Federación de las Resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1. del presente Reglamento.

Fase electoral o de constitución de la Asamblea General:

Día	
0 (*)	Inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.
7	Fin del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.
12	Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

Día	
13	Inicio del plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.
17	Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.
20	Publicaciones de las Resoluciones de la Comisión Electoral General. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación definitiva de candidaturas a la Asamblea General.
23	Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones expuestos en el artículo 18.2. del presente Reglamento.
30	Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.
35	Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.
38	Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.
43	Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.
46	Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral Federativa.
47	Publicación de las Resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los resultados definitivos de las votaciones y de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.
51	Fin del plazo de presentación a candidaturas a la Presidencia de la Federación.
54	Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Presidencia.
55	Inicio del plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.
59	Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.
62	Publicación por la Comisión Electoral Federativa de las Resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.
66	Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente o Presidenta y Comisión Delegada.
68	Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral Federativa.
69	Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.
71	Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.
74	Proclamación del Presidente o Presidenta electo y miembros de Comisión Delegada por la Comisión Electoral Federativa.

(*) El día 0 es el 30.º día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria.

Artículo 6. Publicidad.

La convocatoria se publicará en la sede de la Federación, en la de sus delegaciones territoriales y en su página web, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose ex-

puesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente o Presidenta.

Igualmente, se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para cuyo cumplimiento, la Comisión Gestora, dentro de los tres días siguientes a la convocatoria, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, mediante correo electrónico, los siguientes datos: Federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta la convocatoria, día de inicio efectivo del proceso electoral, calendario electoral, horario de apertura de los lugares donde esté expuesta y plazo de impugnaciones.

Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales. En caso de que alguna delegación carezca de la infraestructura o medios personales necesarios para mantener abiertas la delegación en los términos indicados, se deberá publicar toda la documentación electoral en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, previa autorización de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva. Además, por la Federación se adoptarán las medidas oportunas para que el anuncio de la convocatoria pueda ser conocido por todos los clubes y secciones deportivas afiliados para su exposición pública.

Artículo 7. Efectos.

Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente o Presidenta y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asistiéndola como Secretario el de la propia Federación.

Si algún miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a la presidencia de la Federación, deberá previa o simultáneamente, abandonar dicha Comisión.

En el supuesto de que el Presidente o Presidenta de la Federación se presentara a la reelección, la Comisión Gestora designará de entre sus miembros a un Presidente de la misma, que lo será en funciones de la federación, hasta la proclamación del nuevo Presidente o Presidenta.

Artículo 8. Impugnación.

Durante los quince días siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en las páginas web de la Federación y de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, podrá impugnarse la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa, que en plazo de tres días resolverá lo que proceda.

A efectos del cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior, la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva dirigirá a la Comisión Gestora certificado con indicación de la fecha de exposición en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para que lo traslade a la Comisión Electoral Federativa junto con certificación de la propia Comisión Gestora acreditativa de las fechas de publicación del anuncio de convocatoria en la sede federativa y en su página web.

Las Resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Las Resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado anteriormente, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral. En estos supuestos, la impugnación se planteará ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, conforme a la normativa de aplicación.

Artículo 9. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva la convocatoria integral del proceso electoral, así como certificación de los días de publicación de la convocatoria en la sede federativa y en la página web de la federación.

CAPÍTULO II

Organización electoral federativa

Artículo 10. Órganos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral Federativa y las Mesas electorales.

Artículo 11. Comisión Gestora.

La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación durante el proceso electoral y su Presidente o Presidenta lo es, en funciones, de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Artículo 12. Comisión electoral federativa.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativos se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

La integran tres miembros, elegidos junto a sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente serán licenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a los titulares de la Presidencia y Secretaría.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Federación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, la que resolverá en tres días.

El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que se elija a los nuevos miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del presen-

te artículo. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral Federativa, una vez elegida la persona titular de la presidencia de la Federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente o Presidenta electo/a.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral Federativa, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

El desempeño de funciones como miembro de la Comisión Electoral tendrá carácter honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

A la Comisión Electoral Federativa, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen por la normativa vigente, corresponden las siguientes funciones:

- La admisión y proclamación de las candidaturas.
- La designación por sorteo, de las Mesas Electorales.
- Autorización a los interventores.
- Proclamación de los candidatos electos.
- El conocimiento y Resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- Actuación de oficio cuando resulte necesario.

En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral cuando resulte necesario.

Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- Las pruebas que considere oportuno aportar.
- Petición concreta que se realiza.
- Lugar, fecha y firma.

La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia de sus tres miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes los tres miembros y, por unanimidad, acepten su celebración. Los acuerdos o Resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o el de quien lo sustituya.

De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Sus acuerdos y Resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Federación, en la de cada una de sus delegaciones territoriales y su página web o, si así está autorizado por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva, en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

Los acuerdos y Resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra

los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a los interesados en la sede de la Comisión Electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la impugnación, o en aquél en que deba dictarse Resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.

En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página web de la Federación en el mismo plazo. Para su validez, esta publicación deberá ser avalada, mediante certificación del Secretario de la Comisión Gestora, que expresará las fechas de exposición en la primera página del acuerdo o Resolución expuestos, así como en documento en papel acreditativo de la inserción citada en la página web.

Contra los acuerdos y Resoluciones de la Comisión Electoral Federativa, resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 13. Mesas Electorales.

Para la elección de miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral Federativa en la fecha indicada en el calendario. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta de la votación. Quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, dos de sus miembros. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario el más joven.

Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como Interventores.

La Mesa Electoral para la votación de Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes de la Asamblea General.

Son funciones de la Mesa Electoral:

- Presidir la votación, mantener el orden durante la misma, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio.
- Comprobar la identidad de los votantes.
- Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.
- En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de los inter-

ventores acreditados, se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma. El acta será firmada por el Presidente, el Secretario y los Interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Comisión Electoral Federativa. Se entregará copia del acta a los interventores que lo soliciten.

CAPÍTULO III

Elecciones a la Asamblea General

Artículo 14. La Asamblea General: Número de miembros y distribución por estamentos.

En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, estarán representados los clubes y secciones deportivas, los deportistas, los Técnicos-Entrenadores y los Jueces-Árbitros.

El número de miembros de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico será de ochenta, la distribución de los miembros de la Asamblea General entre los distintos estamentos será:

- El 40% en representación de Clubes deportivos y secciones deportivas (32 asambleístas).
- El 40% en representación de los deportistas (32 asambleístas).
- El 10% en representación de Técnicos-Entrenadores (8 asambleístas).
- El 10% en representación de Jueces-Árbitros (8 asambleístas).

Cuando la totalidad de los integrantes de un estamento no permitiera alcanzar el mínimo de representación asignada, el porcentaje no cubierto se atribuirá proporcionalmente al resto de los estamentos, efectuando el reparto de modo que no superen el índice máximo de proporcionalidad establecido en la legislación vigente (70, 40, 20 y 20 por ciento respectivamente).

La Asamblea General tendrá un miembro más en el supuesto, previsto en el artículo 33.2 de este Reglamento, de cese de la confianza de la entidad proponente en el elegido Presidente o Presidenta de la Federación.

Artículo 15. Circunscripciones electorales.

La Federación Andaluza de Tiro Olímpico distribuirá las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General en tantas circunscripciones electorales como delegaciones territoriales tenga.

Se reservará un mínimo de una plaza por estamento en cada circunscripción. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número de inscripciones y licencias existentes en el censo de cada circunscripción. Si en alguna circunscripción el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores.

Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante por no presentarse ningún candidato que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integra la Asamblea.

Artículo 16. Electores y elegibles.

Son electores y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico:

- Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

- Los deportistas, Técnicos-Entrenadores y Jueces-Árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles y que no sean menores de dieciséis años, para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos, desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales de la respectiva modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que, en dicha modalidad, no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la propia Federación Andaluza de Tiro Olímpico. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por la Federación nacional o internacional correspondiente a la respectiva modalidad o especialidad deportiva. También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos, desde el inicio de la temporada anterior, los cargos o puestos de: Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, juez único de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa o Presidente de los Comités Técnicos de Árbitros y de Entrenadores.

Quien pertenezca a varios estamentos sólo podrá ser elector en aquél que elija; e igualmente, sólo podrá ser elegible por un estamento federativo, de forma que una misma persona no podrá presentarse como candidato a miembro de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico por más de un estamento. En caso de que una misma persona presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral Federativa le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si el interesado no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral Federativa, de oficio, adoptarla, conforme al criterio de preferencia por el estamento en el que se ostente mayor antigüedad.

En el mismo sentido, cuando un club deportivo o sección deportiva tenga por objeto la práctica de varias modalidades o especialidades deportivas adscritas a una misma Federación, sólo podrá ser elegible a la Asamblea General por una de ellas y podrá ser elector en cada una de aquellas.

Artículo 17. Formalización de la candidatura.

Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

Los clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la respectiva modalidad o especialidad deportivas.

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad deportiva, acreditativo de la condición de Presidente del solicitante.

Los deportistas, Técnicos-Entrenadores y Jueces-Árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia deportiva en vigor.

Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 18. Votación.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente o Presidenta o la persona establecida en los estatutos para sustituir al Presidente o, en su caso, designada por el club o sección deportiva. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por el Presidente indicando la imposibilidad de votar, así como indicación de la persona que votaría en su lugar, debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los Documentos Nacionales de Identidad o Pasaportes de ambos.

El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo. En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

Para la emisión del voto por correo, las federaciones pondrán a disposición de los electores, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas, el modelo oficial de papeleta de voto descrito en el apartado 3 de este mismo artículo, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web de la Federación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el voto por correo.

El elector que quiera ejercitar su voto por correo acudirá a la oficina de Correos correspondiente y exhibirá al funcionario el ejemplar original de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector por el citado funcionario y en su presencia, el elector introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: Un escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, previamente sellado por el funcionario de Correos (conservando, si así lo desea, el interesado una copia sellada del mismo, que deberá aportar), fotocopia de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor, fotocopia de

la licencia federativa en vigor y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente), que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación.

Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, que se remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por correo certificado urgente, que lo custodiará, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso:

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.
Apartado de Correos 2043.
41080. Sevilla.
Elecciones a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Reverso:

Nombre y apellidos del remitente.
Estamento de (se consignará el correspondiente).
Modalidad o Especialidad de (la correspondiente, en su caso).
Mesa Electoral (se consignará la correspondiente, en su caso).

La presentación de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, mediante envío por correo certificado urgente y no serán admitidos los sobres depositados con fecha posterior. Los sobres recibidos serán puestos a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación, junto con una relación nominal de los mismos, a fin de que, con posterioridad al cierre de la votación presencial y ante el funcionario que ha procedido a su traslado, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar cada voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la Federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

Prevalecerá el voto personal sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

Artículo 19. Horario de votaciones.

1. El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el artículo 5.º de la Orden de 31 de julio de 2007, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la disposición adicional 1.ª.1.g) de la indicada Orden.

Artículo 20. Proclamación de candidatos electos.

Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates de votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento y circunscripción.

Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 21. Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Artículo 22. Cobertura de bajas y vacantes.

Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPÍTULO IV

Elecciones a Presidente o Presidenta

Artículo 23. Candidaturas.

Los candidatos a la Presidencia de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico deberán contar con los requisitos siguientes:

- Ser miembro de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, Técnicos-Entrenadores o Jueces-Árbitros o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación de la misma.

- Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto.

- En el caso del candidato propuesto por un club deportivo, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio del propuesto, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

- Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la rela-

ción de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 24. Votación.

El Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico será elegido en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento y en el artículo 12 de la Orden de 31 de julio de 2007, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

Para la elección de Presidente o Presidenta, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación del voto.

Artículo 25. Proclamación del candidato electo.

Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, ante ésta, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo.

En el supuesto de que fuera elegido Presidente o Presidenta un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

Artículo 26. Cese del presidente.

Cuando el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente.

CAPÍTULO V

Moción de censura y cuestión de confianza

Artículo 27. Moción de censura.

La moción de censura contra el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico habrá de formularse

por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

Comprobada por la Mesa la admisibilidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que se convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 28. Cuestión de confianza.

El Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea en el momento de la votación. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días.

CAPÍTULO VI

Elección de la Comisión Delegada

Artículo 29. Candidaturas.

Una vez constituida la nueva Asamblea General y después de proceder a la elección del Presidente, la Mesa Electoral solicitará de los miembros de la Asamblea, los nombres y apellidos de los miembros de la misma, que desean presentar su candidatura a la Comisión Delegada de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico. Una vez confeccionada una lista por provincia con los candidatos en representación de cada una de ellas, que deberán ser al menos uno por provincia, se procederá a la votación inmediatamente después de la votación a los miembros del Comité de Conciliación.

Artículo 30. Votaciones y proclamación del Comité.

Los miembros de la Comisión Delegada, serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por todos los miembros de la Asamblea, presentes en el momento de la votación, previamente se eliminarán los candidatos que en el momento de la votación tengan alguna incompatibilidad para ser candidatos.

Para la votación, la Mesa Electoral proveerá a cada Asambleísta de unos sobres y papeletas en blanco en los que éstos anotarán el candidato elegido y lo depositarán en la urna correspondiente.

La Comisión Delegada la formarán los candidatos que más votos obtengan en cada provincia y por orden de votos obtenidos, el resto de candidatos serán los suplentes por cada provincia.

Los empates se dirimirán por una nueva votación con el mismo procedimiento, pero sobre los candidatos que obtuvieron igual número de votos, en cada provincia, en la primera votación. Este procedimiento se repetirá hasta que no quede ningún empate por dirimir.

Para la proclamación e impugnaciones de los miembros de la Comisión Delegada se utilizará el mismo procedimiento que con el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Artículo 31. Cobertura de bajas y vacantes.

Las bajas de los miembros de la Comisión, serán cubiertas automáticamente por los suplentes de cada provincia, cuando no quedasen suplentes de la provincia correspondiente para cubrir una vacante, se procederá a elegir nuevos suplentes, de la provincia con vacante, en la siguiente Asamblea General, siguiendo el mismo procedimiento que para la elección ordinaria.

Disposiciones comunes

Artículo 32. Fechas electorales.

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico no podrán tener lugar en días de celebración de competiciones deportivas de carácter oficial relativas a la modalidad deportiva propia de dicha Federación.

Artículo 33. Representación de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por su Presidente o por la persona que aquellos designen. Tal designación tendrá validez mientras no sea revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

El Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representa-

ción, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente.

En estos casos de cese de la confianza de la entidad proponente, el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea de la Federación.

Artículo 34. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 35. Suspensión del proceso electoral.

La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

Disposiciones adicionales

Primera (medios personales y materiales)

La Comisión Gestora pondrá a disposición de las mesas electorales y de la comisión electoral federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, los que, asimismo, se facilitarán gratuita y directamente a cualquier federado que lo solicite.

Segunda (plazos)

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que a petición fundada de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, lo habilite la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Tercera (comunicaciones a la Administración)

A través del Presidente en funciones de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, la Comisión Gestora mantendrá informada a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación del Presidente, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante las Comisión Electoral Federativa.

Tras el proceso electoral, se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva las bajas y vacantes que puedan producirse en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese del Presidente y su sustitución.

Cuarta (incumplimiento de obligaciones electorales)

La Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico pondrá directamente en conocimiento del Secretario General para el Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones

en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

Quinta (normativa supletoria)

Para todo lo no previsto por el presente Reglamento Electoral Federativo, serán de aplicación la Orden de 31 de julio de 2007, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, y las restantes normas que rigen su conformación orgánica.

Disposición Derogatoria

Única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento.

Disposición Final Única (entrada en vigor)

Este Reglamento entrará en vigor tras su ratificación por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos (artículo 51) de la Federación Andaluza de Tenis.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 21 de junio de 2008, se ratificó la modificación de los Estatutos (artículo 51) de la Federación Andaluza de Tenis y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando su artículo redactado de la siguiente forma:

«Artículo 51. El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General».

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del artículo modificado, de los estatutos de la Federación Andaluza de Tenis, que figura en la presente Resolución.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Automovilismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades De-

portivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 20 de mayo de 2008, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Automovilismo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Automovilismo, que figura como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 27 de mayo de 2008. El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTOMOVILISMO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Sección primera. Principios generales

Artículo 1. Normativa aplicable.

Las elecciones a la Asamblea General y Presidente/a de la Federación Andaluza de Automovilismo se regulan por lo establecido en la Ley 6/1998 de 14 de diciembre, del Deporte, Decreto de 7/2000 de 24 de enero de Entidades Deportivas, Orden de 31 de julio de 2007 por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas.

Artículo 2. Año de celebración.

Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

Artículo 3. Carácter del sufragio.

El sufragio tendrá carácter libre, directo, igual y secreto.

Sección segunda. Convocatoria de elecciones

Artículo 4. Realización de la convocatoria.

La convocatoria del proceso electoral corresponde al Presidente/a de la Federación y, en caso de vacante o enfermedad de éste, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes del 15 de septiembre del año en que proceda su celebración, finalizando en el mismo año natural.

Artículo 5. Contenido de la convocatoria.

La convocatoria de elecciones de la Federación Andaluza de Automovilismo, incluirá como mínimo:

- Censo electoral general, dado que esta Federación tiene autorizada la circunscripción Electoral Única.
- La distribución del número de miembros de la Asamblea General será en circunscripción electoral única, por estamentos de Clubes, deportistas y oficiales.
- El calendario del proceso electoral, que comenzará preceptivamente el trigésimo día siguiente al de la fecha de la Convocatoria.
- Composición de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 6. Formación del Censo.

El Censo que ha de regir en el Proceso Electoral tomará como base el último disponible, que será objeto de

revisión para actualizarlo a la fecha de la convocatoria de las elecciones.

Habrà un censo electoral general, pues al no existir sedes provinciales de la FAA, por carecer de infraestructura y medios personales se configura como «Circunscripción Electoral Única». Dicha excepcionalidad fue aprobada por Resolución de 17 de diciembre de 2007 del Director General de Actividades y Promoción Deportiva.

El Censo se ha elaborado de acuerdo con la idiosincrasia de la Federación Andaluza de Automovilismo, formado por tres Secciones, una por Estamento de Clubes, otra por Deportistas y una tercera por el Estamento de Oficiales (Entrenadores, Técnicos, Jueces y árbitros).

Artículo 7. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en la sede de la Federación Andaluza de Automovilismo y en su página web y al no tener infraestructura o medios personales necesarios, se publicará toda la documentación electoral en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, previa autorización de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación.

Igualmente se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para cuyo cumplimiento, la comisión gestora dentro de los tres días siguientes a la convocatoria remitirá a la Dirección General de Deportes los datos que especifica el punto 2.º del artículo 5 de la Orden de 31 de julio de 2007.

Respecto a la impugnación, efectos y comunicación de la convocatoria se estará a lo dictado en los artículos 6, 7 y 8 de la precitada Orden y en concreto:

1. Durante los quince días siguientes, a la publicación del anuncio de convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en las páginas web de la Federación y de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, podrá impugnarse la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa, que en el plazo de tres días resolverá lo que proceda.

A los efectos del cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior, la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva dirigirá a la Comisión Gestora certificado con indicación de la fecha de exposición en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para que lo traslade a la propia Comisión Electoral Federativa junto con certificación de la propia Comisión Gestora acreditativa de las fechas de publicación del anuncio de convocatoria en la sede federativa y en su página web.

2. Las Resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Las Resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral.

En estos supuestos, la impugnación se planteará ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, que resolverá en el plazo de treinta días, pudiendo, previas las actuaciones oportunas, inadmitir las impugnaciones que carezcan manifiestamente de fundamento.

Sección tercera. Organización electoral federativa

Artículo 8. Órganos electorales federativos.

La organización electoral de la FAA estará integrada por:

- La Comisión Gestora de la Federación.
- La Comisión Electoral Federativa.
- Mesa Electoral.

Tanto la Comisión Gestora como la Comisión Electoral, se regirán por lo dispuesto en los artículos 6, 7, 10 y 11 de la precitada Orden.

El funcionamiento de la Comisión Electoral se regirá por lo establecido en el artículo 6 del Anexo «Normas de Aplicación Subsidiarias a los procesos Electorales de las FDA»

La Mesa Electoral se adecuará al art. 12 de la ya citada Orden.

CAPÍTULO II

Elección de la Asamblea General

Sección primera. Composición de la Asamblea General

Artículo 9. Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General estará integrada por 30 miembros + 1, en el supuesto de que hubiera de aplicarse lo estipulado en el artículo 17.1.A del presente Reglamento Electoral que se distribuirán de la siguiente manera:

- Estamento de Oficiales: 30%. 9 miembros.
- Estamento de Deportistas: 20%. 6 miembros.
- Estamento de Clubes: 50%. 15 miembros (+1).

Dicha modificación fue autorizada por Resolución de 17 de diciembre de 2007 de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva por la que se autoriza que las elecciones a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Automovilismo para todos los Estamentos Federativos, se realicen en Circunscripción Electoral Única.

Artículo 10. Circunscripción electoral única.

La FAA en base a que no existen sedes provinciales de la citada Federación, como tales, pues carece de infraestructura y medios personales y dado que la relación de los afiliados tienen como uso y costumbre dirigirse a la sede oficial de la Federación Andaluza, se determina circunscripción y Mesa Únicas con sede en las instalaciones de la FAA en c/ San Álvaro núm. 8-3.º-11 de Córdoba. A tal efecto se interesará la efectiva autorización del Director General de Actividades y Promoción Deportiva, de acuerdo con el artículo 14 de la referida Orden. La citada autorización se ha producido por Resolución de 17 de diciembre de 2007 de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva por la que se autoriza que las elecciones a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Automovilismo para todos los Estamentos Federativos, se realicen en Circunscripción Electoral Única.

Artículo 11. Condición de electores y elegibles.

1. Son electores/as y elegibles para la Asamblea General de la FAA:

a) Los clubes deportivos que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación Andaluza de Automovilismo.

b) Los deportistas y oficiales que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años, para ser electores, con licencia federativa andaluza en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estatutos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos, desde la anterior temporada oficial en competiciones o actividades oficiales de la respectiva modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que, en dicha modalidad, no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la propia Federación Andaluza de Automovilismo. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por la Federación Española de Automovilismo u organismo internacional correspondiente a la respectiva modalidad o especialidad deportiva.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial haber ostentado, al menos, el inicio de la temporada anterior en el mandato electoral anterior, los cargos o puestos de Presidente/a, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, juez único de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa o Presidente/a de los Comités Técnicos de árbitros y de Entrenadores.

4. Sólo se podrá ser elector por un estamento federativo. Asimismo, no podrá presentarse una misma persona como candidato/a a miembro de la Asamblea General de la FAA por más de un estamento.

Artículo 12. Formalización de candidaturas.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General de la FAA deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los clubes deportivos presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente/a de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la respectiva modalidad o especialidad deportiva.

- Certificado expedido por el Secretario/a de la entidad deportiva, acreditativo de la condición de Presidente/a del solicitante.

b) Los deportistas y oficiales presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia deportiva en vigor.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 13. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento. Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes sólo podrá votar su Presidente o Presidenta o la persona establecida en los estatutos para sustituir al Presidente/a o en su caso, designada por el club. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar por escrito firmado por el Presidente/a indicado la imposibilidad de votar así como indicación de la persona que votará en su lugar, debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o pasaportes de ambos.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación habrá en la Mesa electoral una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

Para la emisión del voto por correo, la FAA pondrá a disposición de los electores, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas, el modelo oficial de papeleta de voto descrito en el apartado 3 de este mismo artículo, tanto en la sede federativa correspondiente, como en la página web de la Federación de la que podrá descargarse y utilizarse para el voto por correo.

El elector que quiera ejercitar su voto por correo acudirá a la oficina de Correos correspondiente y exhibirá al funcionario el ejemplar original de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector por el citado funcionario y en su presencia, el elector introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota y en caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: Un escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, previamente sellado por el funcionario de Correos (conservando si así lo desea, el interesado copia sellada del mismo, que deberá aportar), fotocopia de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor, fotocopia de la licencia federativa en vigor y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente), que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación.

Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, que se remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por correo certificado urgente, que lo custodiará, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso:

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.
Apartado de Correos 2043.
41080, Sevilla.

Elecciones a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Automovilismo.

Reverso:

Nombre y apellidos del remitente.

Estamento (se consignará el correspondiente).

Modalidad o Especialidad de (la correspondiente, en su caso).

Mesa Electoral (se consignará la correspondiente, en su caso).

La presentación de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, mediante envío por correo certificado urgente y no serán admitidos los sobres depositados con fecha posterior. Los sobres recibidos serán puestos a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación junto con una relación nominal de los mismos, a fin de que, con posterioridad al cierre de la votación presencial y ante el funcionario que procedió a su traslado, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar cada voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

3. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la Federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezando con la denominación del estamento, contendrá el nombre y los apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

4. Prevalecerá el voto personal sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

5. Horario de Votaciones: El horario de votaciones estará comprendido entre las 11,00 a 14,00 horas de la mañana y de las 15,00 a las 18,00 horas de la tarde, hora esta última en que se cerrará el Colegio Electoral.

Artículo 14. Proclamación de candidatos electos.

Recibida la documentación electoral, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates de votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

Los candidatos/as que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento, circunscripción y, si es el caso, modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 15. Cese en la asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de las Asambleas Generales, en las federaciones deportivas andaluzas, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para la elección tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General solo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación tras tramitar un expediente contradictorio, el acuerdo, se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Artículo 16. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPÍTULO III

Elección del presidente/a

Sección primera. Forma de elección

Artículo 17. Candidaturas.

1. Los candidatos a la Presidencia de la FAA deberán contar con los requisitos siguientes:

a) Ser miembro de la Asamblea General por los estamentos de deportistas u oficiales, o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio/a de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa.

En el caso del candidato propuesto por un club deportivo, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente/a y del Secretario/a de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio/a del propuesto/a, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Sección segunda. Proceso de votación

Artículo 18. Votación.

1. El Presidente/a de la Federación será elegido/a en el mismo acto de constitución de la Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a lo establecido en el artículo 12 y 23, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato/a, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato/a de los presentados alcanza

la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección del Presidente/a, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, en ningún caso, el voto por correo, ni la delegación del voto.

Artículo 19. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, ante ésta, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo.

2. En el supuesto de que fuera elegido Presidente un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

Artículo 20. Cese del Presidente o Presidenta.

1. Cuando el Presidente o Presidenta de una Federación Deportiva Andaluza cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o por cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá un nuevo Presidente/a, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. La moción de censura.

La moción de censura contra el Presidente/a de la FAA habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente/a de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que, serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente.

Únicamente podrán formularse las mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

3. Cuestión de confianza.

El Presidente de la FAA podrá plantear a la Asamblea General, la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la FAA.

La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

La confianza se entenderá otorgada por el voto de la mayoría de los asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la FAA.

Tanto la moción de censura como la cuestión de confianza en lo no regulado en el presente Reglamento lo estará a lo dictado en el Anexo a la Orden de 31 de julio de 2007.

CAPÍTULO IV

Sección primera. Normas comunes

Artículo 21. Acuerdos y Resoluciones impugnables.

Pueden ser objeto de reclamación o recurso, en los términos previstos en este capítulo las Resoluciones adoptadas en el proceso electoral y en relación con el mismo y por la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 22. Legitimación activa.

Las reclamaciones y recursos sólo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándose como tales aquéllas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos por el acuerdo o Resolución, o que pudieran obtener un beneficio por la revisión del mismo.

Artículo 23. Plazo y presentación de las reclamaciones y recursos.

El plazo para la presentación de las reclamaciones y recursos será el que establece en cada caso el artículo 11.6 y 7 de la Orden 31 de julio de 2007.

En todo caso el plazo se computará en días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo o Resolución impugnado. Transcurrido ese plazo sin haberse interpuesto reclamación o recurso, el acuerdo o Resolución será firme.

Artículo 24. Reclamaciones contra las Resoluciones de las Mesas electorales.

La Comisión Electoral de la FAA será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra las Resoluciones de las Mesas Electorales.

El plazo para interponer las reclamaciones de las decisiones de la Mesa Electoral ante la Comisión Electoral será de tres días, desde el día siguiente a la sesión en la que tuvo lugar la Elección.

Contra la Resolución que dicte la Comisión Electoral podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. El plazo de recurso contra las Resoluciones de la Comisión Electoral ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Sección segunda. Recursos ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva

Artículo 25. Acuerdos y Resoluciones impugnables ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

El Comité Andaluz de Disciplina Deportiva será competente para conocer de los recursos que se interpongan contra las Resoluciones dictadas por la Comisión Electoral Federativa en las siguientes materias electorales:

- a) Contra el censo electoral definitivo.
- b) Contra el acuerdo de convocatoria de las elecciones, así como contra la distribución de número de miembros de la Asamblea General y contra el calendario electoral.
- c) Y aquellas otras materias que determina la Orden de 31 de julio de 2007.

Artículo 26. Agotamiento de la vía administrativa.

Las Resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva agotarán la vía administrativa y son susceptibles de recurso contencioso-administrativo.

Disposición Transitoria Única

Aquellos aspectos del Proceso Electoral no regulados en este Reglamento Electoral le será de aplicación lo estipulado en la Orden de 31 de julio de 2007 por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas.

ANEXO CALENDARIO ELECTORAL 2008

CALENDARIO ELECTORAL ELECCIONES 2008

Período	Acto a desarrollar	Lugar
Día 1	Convocatoria del Proceso Electoral Federativo.	FAA San Álvaro, 8-3.º-11 Córdoba y www.faa.net
Día 4	Fin del plazo para remitir anuncio de la convocatoria por vía electrónica a la Dirección Gral. de Actividades y Promoción Deportiva.	
Día 5	Publicación de la convocatoria en las sedes de la FAA, en las Delegaciones de la Consejería y en su página web.	
Día 6	Comienzo del plazo para presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, en censo, la distribución de miembros de la Asamblea y el Calendario del Proceso Electoral, ante la Comisión Electoral Federativa.	
Día 20	Fin del plazo para presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior.	
Día 23	Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas y proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral Federativa y notificación personal a los interesados en la sede de la citada Comisión.	
Día 24	Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral Federativa y en la página web de la FAA de las Resoluciones recaídas respecto a las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 6 de la Orden.	
Día 0 equivalente al día 30 inicio convocatoria	Inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la FAA.	
Día 7	Fin del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.	
Día 12	Proclamación por la Comisión Electoral de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General. Sorteo para la formación de la Mesa Electoral.	
Día 13	Inicio del plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.	
Día 17	Fin del plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.	

Período	Acto a desarrollar	Lugar	
Día 20	Publicaciones de las Resoluciones de la Comisión Electoral General. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la Relación definitiva de candidaturas.	FAA San Álvaro, 8-3.º-11 Córdoba y www.faa.net	
Día 23	Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo.		
Día 30	Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.		
Día 35	Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.		
Día 38	Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.		
Día 43	Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.		
Día 46	Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral Federativa.		
Día 47	Publicación de las Resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los resultados definitivos de las votaciones y de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la FAA.		
Día 51	Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.		
Día 54	Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Presidencia.		
Día 55	Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.		
Día 59	Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.		
Día 62	Publicación por la Comisión Electoral Federativa de las Resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.		
Día 66	Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente o Presidenta.		A determinar
Día 68	Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral Federativa.		FAA San Álvaro, 8-3.º-11 Córdoba y www.faa.net
Día 69	Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.		
Día 71	Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.		
Día 74	Proclamación del Presidente o Presidenta electo por la Comisión Electoral Federativa.		

Observaciones: El horario de Oficina de la Comisión Electoral será el de la sede de la FAA en cada periodo del año (Invierno-verano) que será publicado en la web de la FAA. Los actos o escritos que hayan de presentarse en sábado, se establecerán en horario de 10,00 a 13,00 horas.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 6 de junio de 2008, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de modificación de la Denominación de Origen Protegida Montes de Granada.

Visto el expediente seguido en esta Consejería de Agricultura y Pesca, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.º Con fecha 21 de febrero de 2008, se publica en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 22 de enero de 2008, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se da publicidad a la solicitud de modificación de la denominación de origen protegida «Montes de Granada», estableciendo el plazo de dos meses para presentar oposición al registro, de conformidad con lo previsto en el art. 6.2 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas, Real Decreto que ha venido a derogar el anterior Real Decreto 1414/2005, de 25 de noviembre.

2.º El art. 5 del Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, exige la adopción por el Estado miembro de una decisión favorable, siempre que la solicitud presentada cumpla las previsiones del citado Reglamento, así como la publicación tanto de la decisión, como la versión del pliego de condiciones en que aquélla se haya basado.

3.º Transcurridos más de dos meses desde la fecha de publicación de la solicitud de modificación de la Denominación de Origen Protegida «Montes de Granada» sin haberse presentado solicitud de oposición a su modificación y considerando que la solicitud presentada cumple las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 510/2006 en ejercicio de la previsión contenida en el párrafo tercero, del apartado 5 del art. 5 del citado Reglamento, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria se procede a la tramitación del expediente, y realizadas todas las comprobaciones pertinentes, por la citada Dirección General se eleva la correspondiente propuesta de resolución favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura y Pesca es competente para resolver en atención a las competencias atribuidas en el art. 9 del Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Segundo. En la gestión del expediente se han seguido todos los trámites previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, y en el Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio.

Tercero. La solicitud planteada es admisible, en cuanto al fondo, por lo que procede acceder a su resolución favorable, de conformidad con la normativa de aplicación que regula la inscripción en el Registro comunitario.

Vistas las disposiciones citadas, la propuesta de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

DISPONGO

Emitir decisión favorable para que la modificación de la Denominación de Origen «Montes de Granada» sea registrada en el correspondiente Registro Comunitario y publicar, como Anexo de la presente Orden, el pliego de condiciones modificado que deben cumplir los aceites de la citada Denominación.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del art. 9 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas, la presente Orden deberá ser notificada a las personas interesadas, y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía correspondiente junto con el pliego de condiciones.

Contra la presente Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

A) Nombre del producto.
Denominación de Origen (DOP) «Montes de Granada».

B) Descripción del producto.

Aceite de origen vegetal obtenido a partir de los frutos sanos y maduros de olivos (Ólea Europea) procedentes de las variedades existentes en la comarca de los Montes de Granada. Dicha Denominación sólo se aplicará para el Aceite de Oliva Virgen de categoría Extra.

B.1. Variedades de olivo existentes.

Esta zona presenta gran riqueza varietal autóctona, fruto de la tradición olivarera de la comarca conocida desde tiempo inmemorial. La estructura varietal de las plantaciones actuales es el resultado de la coexistencia de un olivar antiguo (implantado en el s. XVIII y en algunos términos municipales en el s. XVI) representado por variedades autóctonas como son Loaime, Lucio, Escarabajuelo, Negrillo de Iznalloz y Gordal de Granada (*), y

la de un olivar moderno (implantado a lo largo del s. XX) representado por otras variedades como Picual, introducida a finales del s. XIX, o la Hojiblanca, introducida más recientemente (1960-1980).

(*) La variedad Gordal de Granada, aunque no es específica de la comarca, es autóctona en el ámbito provincial (Barranco, D. y Rallo, L., 1984. «Las variedades de olivo cultivadas en Andalucía». Coedición Junta de Andalucía y MAPA).

Desde el punto de vista cuantitativo, y teniendo en cuenta su influencia sobre las características de los aceites de oliva Vírgenes obtenidos, las variedades citadas se consideran:

Variedades principales: Picual o Martena, Loaime y Lucio, que son las más difundidas dentro de la comarca y representan aproximadamente el 95% de la superficie total del olivar estudiado. Siendo predominante la variedad Picual, seguida de Lucio y Loaime.

Variedades secundarias: Negrillo de Iznalloz, Escarabajuelo, Gordal de Granada y Hojiblanca, que representan aproximadamente el 5% restante de la superficie del olivar estudiado.

B.2. Características de los aceites de oliva Vírgenes producidos.

Los aceites obtenidos en la zona delimitada proceden de la molturación conjunta de variedades principales y secundarias, por tanto son aceites multivarietales que se enriquecen de las connotaciones aportadas por las diversas variedades.

De las características organolépticas típicas de estos aceites, destaca el carácter fuerte que proporciona la variedad predominante o Picual (color verde, amargo medio a intenso y aromas frutados) que se encuentra complementado por la presencia de las variedades Lucio y Loaime, que aportan suavidad tanto al olor (aromas frescos que recuerdan a frutas diversas), como al sabor (ligero amargo) y al color (verde dorado a amarillo verdoso). Por otro lado, algunas variedades secundarias, como la Escarabajuelo, confieren a los aceites de los Montes de Granada una gran carga aromática.

En conjunto los aceites de oliva Vírgenes Extra producidos en la zona tienen un aroma y sabor frutado, que recuerda a las aceitunas recién molturadas frescas o maduras, un sabor ligeramente amargo y cuerpo en boca, cuya intensidad varía en función del grado de madurez de la aceituna de partida, su acidez es baja y sus colores oscilan en la gama del verde desde el más intenso hasta el amarillo verdoso.

En cuanto a su perfil público destaca el alto contenido en ácido oleico, que normalmente se encuentra por encima del 80%, llegando a veces al 83%. Presentan también una alta relación de ácidos monoinsaturados/poliinsaturados (12 a 20) y por tanto un alto valor dietético, una gran estabilidad química, aportada en gran parte por los componentes responsables del sabor amargo, que los hace más resistentes a la oxidación en comparación con otros aceites de oliva Vírgenes.

En función de la proporción de las variedades molturadas y del grado de madurez de la aceituna de partida, que a su vez está influenciado por la climatología durante la campaña, el Reglamento de Denominación de Origen «Montes de Granada» contempla dos tipos de aceite de oliva Virgen Extra:

- Tipo «Frutado intenso» con aroma y sabor de fruta fresca, ligeramente amargo y picante. Se obtiene a partir de aceitunas sanas y maduras o en envero recogidas a principios de campaña.

- Tipo «Frutado suave» con aroma y sabor de fruta madura. Se obtiene de aceitunas más maduras, recogidas a partir de mediados de campaña.

Ambos tipos de aceite de oliva Virgen Extra oscilan en su coloración del verde intenso al amarillo-verdoso.

Las especificaciones analíticas, básicas para un aceite de oliva Virgen Extra, tanto fisicoquímicas como sensoriales, deberán responder a los límites exigidos por la legislación vigente:

Acidez: Máximo 1.º (expresada en %).

Índice de peróxidos: Máximo 20 m.e.q. de oxígeno activo por kilogramo de aceite.

Absorbancia al ultravioleta: K270: Máximo 0.20 y K232: Máximo 2.50.

Humedad y materias volátiles: Máximo 0,2%.

Impurezas insolubles en éter de petróleo: Máximo 0,1%.

Panel Test: Mínimo 6.5.

C) Zona Geográfica.

Se encuadra dentro de la comarca natural de los Montes de Granada, situada en la provincia de Granada, y comprende los términos municipales siguientes: Alamedilla, Alfacar, Alicún de Ortega, Beas de Granada, Benalúa, Benalúa de las Villas, Benamaurel, Calicasas, Campotéjar, Castilléjar, Castril, Cogollos Vega, Colomera, Cortes de Baza, Cortes y Graena, Cúllar, Cuevas del Campo, Darro, Dehesas de Guadix, Deifontes, Diezma, Fonelas, Freila, Galera, Gobernador, Gorafe, Guadahortuna, Guadix, Guevéjar, Huélagos, Huéscar, Iznalloz, el Norte del término de La Peza (hasta el río Fardes), Marchal, Montejicar, Montillana, Morelábor, Nivar, Pedro Martínez, Piñar, Peligros, Purullena (se excluye el enclave municipal que linda al este con la provincia de Almería y el término municipal de Baza, al sur con el término municipal de Huéneja, al oeste con el término municipal Valle del Zalabí y al norte con el término municipal de Gor), Torrecardela, Villanueva de las Torres, Vínar, Zújar, del término de Moclin (la zona Oriental comprendida hasta el límite natural definido por el río Velillos), del término de Albolote y Atarfe (la zona Norte comprendida en el límite natural que forman los ríos Cubillas y Colomera hasta su intersección), los términos municipales de Baza, Caniles y Gor, (en los cuales se excluyen los territorios pertenecientes al Parque Natural «Sierra de Baza»), y del término de Alquife (solamente el enclave municipal que linda al oeste con el término municipal de Gorafe, al norte con Dehesas de Guadix, al este con Cuevas del Campo y al sur con Guadix).

D) Elementos que prueban que el producto es originario de la zona.

Los elementos que prueban que el producto es originario de la zona delimitada son los documentos de los controles realizados por el Consejo Regulador, sobre las plantaciones de olivar, sobre las almazaras y/o plantas envasadoras-comercializadoras y sobre los productos, para la gestión del proceso de certificación y los documentos de los controles realizados por las entidades inscritas a lo largo de todo el proceso de producción de aceituna y obtención del aceite de oliva Virgen.

Todos los documentos serán guardados en los archivos del Consejo Regulador durante un periodo de cinco años.

El Consejo Regulador para la realización total del proceso de certificación, con objeto de garantizar el origen, categoría y calidad del producto, ejecutará las fases siguientes:

D.1. Alta en los registros del Consejo Regulador.

La solicitud de inscripción en la Denominación de Origen Montes de Granada será voluntaria y puede realizarla cualquier persona natural o jurídica cuyas plantaciones, almazaras y/o plantas envasadoras estén situadas en la zona delimitada (apartado C de este documento). El Consejo Regulador informará a los solicitantes de sus derechos, deberes y compromisos, igualmente les proporcionará una descripción detallada y actualizada de los requisitos mínimos exigidos y las condiciones técnicas requeridas.

Inspección inicial que se realizará, después de la formalización de la solicitud, a las plantaciones o a las instalaciones del solicitante para la comprobación de la veracidad de los datos requeridos en la solicitud y toma de nuevos datos.

La inscripción en los registros correspondientes, de plantaciones de olivar, almazaras y/o plantas envasadoras, será aprobada en reunión del pleno del Consejo Regulador una vez presentada la solicitud, el informe de inspección inicial y el resto de la documentación requerida.

D.2. Certificación de un lote.

Inspecciones sobre las entidades. Las plantaciones de olivar, almazaras y/o plantas envasadoras inscritas en los registros del Consejo Regulador, serán sometidas a inspecciones periódicas para seguimiento y comprobación del cumplimiento de los deberes de los inscritos y de las Normas de Campaña establecidas.

En las inspecciones sobre las plantaciones de olivar se tomarán datos relacionados con el estado sanitario de la plantación, con las prácticas de recolección y transporte de las aceitunas y con los tratamientos fitosanitarios realizados.

En el transcurso de las inspecciones sobre almazaras y/o plantas envasadoras se podrán tomar muestras de producto además de tomar datos relacionados con la recepción de aceitunas (albaranes de entrada, procedencia, clasificación y estado de las aceitunas), con la elaboración y almacenamiento del aceite (temperatura de la masa y del aceite, y clasificación por categorías), con el volumen de producción y con la compra/venta de aceite y subproductos.

Solicitud de certificación de un lote. La entidad inscrita solicitará, en impreso normalizado, la toma de muestras de uno o varios lotes de producto para realizar los análisis correspondientes y previos a la certificación. Después de la toma de muestras los depósitos serán precintados hasta el envasado o venta a granel del aceite.

Análisis del producto. Las muestras tomadas, representativas del lote de aceite existente en cada depósito, serán enviadas a laboratorio acreditado por la norma EN 45001 para los análisis fisicoquímicos y el análisis sensorial será realizado tanto por el Panel analítico del laboratorio agroalimentario de la Junta de Andalucía en Atarfe como por el Panel analítico del Consejo Regulador (según legislación vigente).

Para que un lote de producto pueda ser certificado, además de cumplir con las especificaciones analíticas básicas para un aceite de oliva Virgen Extra (apartado B.2. de este documento), deberá cumplir los requisitos administrativos, técnicos y legales establecidos en el Reglamento y Manual de Calidad.

El Consejo Regulador resolverá la concesión o no de la certificación de un lote, atendiendo al expediente presentado con los datos de las inspecciones, con los resultados analíticos y con otros documentos que obren en sus archivos.

Concedida la certificación de un lote de producto, éste se envasará bajo el control del Consejo Regulador.

Los envases llevarán la contraetiqueta identificativa de la Denominación de Origen en la que además del nombre Montes de Granada y logotipo irá impreso un número correlativo y único para cada envase.

Una vez puesto el producto en el mercado, el Consejo Regulador realizará un seguimiento del mismo y en algunos casos podrá tomar muestras para su control y análisis. También exigirá a la entidad comercializadora que contemple todas las quejas y reclamaciones recibidas de dicho producto.

E) Elaboración del producto.

El proceso total de elaboración de aceite de oliva Virgen comprende las siguientes fases:

E.1. Producción de aceituna.

La fase inicial de implantación del cultivo del olivar se realiza sobre todo para renovación de las plantaciones ya existentes y se efectúa habitualmente aprovechando el periodo de lluvias del otoño-invierno, bien antes en octubre o después en febrero-marzo. La técnica consiste en realizar casillas en el suelo de unos 50 cm de profundidad donde se colocan los nuevos plantones. El marco de plantación varía según la edad de la misma, así encontramos plantaciones antiguas donde los olivos están situados entre ellos a 12 m (marco cuadrado) o a 8 m (marco tresbolillo) y el número de pies por planta puede ser 2, 3 ó 4. En las plantaciones más recientes el marco de plantación es de 5 x 5 m (marco cuadrado) y sólo 1 pie por planta.

La producción del cultivo depende del desarrollo y estado vegetativo del olivo y de los factores edafoclimáticos. El árbol no comienza a producir aceitunas hasta el 3.º ó 4.º año y la vida útil de una plantación de olivar es dependiente de la variedad, en este sentido las variedades más longevas son Lucio, Loaime y Escarabajuelo, de las cuales se encuentran árboles con más de 200 años aún productivos.

Las prácticas de cultivo a lo largo del año son las siguientes:

- Laboreo del terreno: En primavera (marzo o abril), tras la recolección de las aceitunas, se efectúan varios pases de aperos con objeto de eliminar malas hierbas, así como las grietas y costras del suelo, evitando la pérdida de humedad y compactación del mismo. Posteriormente en la época más cálida (de mayo a septiembre) se efectúan de 2 a 3 pases con gradas de pinchos o rastras. En otoño (noviembre) se allana y prepara el suelo para la recogida de las aceitunas.

El cultivo con cubierta vegetal, conocido también por cultivo sin laboreo o no laboreo, también se da pero con menor incidencia.

- Abonado: Esta práctica es variable dependiendo del tipo de suelo y se efectúa de forma localizada alrededor del árbol.

En primavera (marzo, abril) se utilizan sobre todo abonos nitrogenados simples como sulfato amónico o nitrosulfato amónico, también se usan algunos abonos complejos y equilibrantes con nitrógeno, fósforo y potasio (N-P-K), a veces acompañados de microelementos y aminoácidos. En ocasiones se recurre al abonado foliar, que emplea mezclas de abonos o fertilizantes simples en forma soluble junto con los tratamientos fitosanitarios.

En otoño (septiembre, octubre) también se emplea el abonado foliar junto con los tratamientos fitosanitarios del árbol y un abonado de fondo con abonos simples o complejos.

- Aplicación de fitosanitarios sobre:

1. Plagas y enfermedades. En general debido a la altitud considerable de la comarca (800 a 1.300 m) la incidencia de plagas es pequeña, tan sólo en años más lluviosos y con temperaturas más suaves los ataques de Prays (Prays Oleaellus) y de Mosca (Dacus Oleae) pueden ocasionar daños significativos.

El Repilo (Cycloconium Oleaginum) suele ser la enfermedad más habitual sin llegar nunca a constituir un problema.

Para el control de Prays y Mosca, se efectúan 3 tratamientos (marzo, junio y septiembre) y las materias activas más empleadas son dimetoato y formotión. Contra Repilo se efectúan 2 tratamientos (marzo y septiembre) utilizando oxiclóruo de cobre u otras formulaciones de cobre.

2. Malas hierbas. El control de malas hierbas se realiza fundamentalmente mediante técnicas de laboreo, también se realizan tratamientos con herbicidas de pre-emergencia en primavera (siendo la simazina la materia activa más usual). En otoño se emplean herbicidas de postemergencia y las materias activas más usadas son glifosato o la mezcla dicuat-paracuat.

- Riegos: En general el olivar de la comarca es de secano en el 95% de su superficie. Actualmente, después de los últimos años de sequía, en algunas plantaciones se ha implantado el sistema de riego por goteo con objeto de regularizar la producción y se aplica desde marzo hasta septiembre dependiendo de la pluviometría.

- Poda: Esta técnica consiste en la eliminación de ramas y tallos improductivos (ramón) con objeto de regular el crecimiento vegetativo del olivo e incrementar su productividad. Se suele realizar cada dos años en las zonas más frías y en las plantaciones de regadío cada año. El ramón se elimina mediante incineración en la misma parcela o bien se aprovecha como materia prima en compostaje o para alimentación animal ya que es muy solicitado por el ganado caprino.

- Recolección y transporte de aceitunas. Atendiendo a la climatología la recolección comienza a principios o mediados de diciembre y se extiende hasta febrero o marzo, dependiendo del volumen de producción. Los métodos empleados para la recogida de la aceituna de vuelo son tanto el sistema tradicional manual, por vareo, como el sistema mecanizado, por vibrado. La aceituna del suelo se recoge y se transporta por separado para ser tratada en línea independiente, pues no es apta para producir aceite amparado por la Denominación de Origen.

El transporte de la aceituna a la almazara se realiza con esmero, normalmente a granel en vehículos con remolque y en el mismo día de la recogida.

E.2. Obtención de aceite de oliva Virgen.

En la obtención del aceite de oliva Virgen sólo se utilizan métodos físicos como la molturación, batido, prensado o centrifugado y decantación. Se realizan las operaciones siguientes:

- Recepción de aceitunas. La entrada de aceitunas en la almazara tiene lugar en el patio efectuándose la descarga en las tolvas de recepción, preparadas para tal fin con forma tronco-cónica.

Tras la recepción de la aceituna del vuelo en la almazara, que se efectúa en línea separada de la aceituna del suelo, se somete a su transformación industrial, lo antes posible, para que los frutos no se deterioren.

- Limpieza y lavado del fruto. Su objetivo es eliminar restos de hojas y tallos que acompañan a las aceitunas y evitar que éstos confieran un sabor excesivamente amargo y/o astringente al aceite de oliva Virgen. La limpieza se realiza mediante limpiadoras que funcionan con corrientes

de aire y el lavado, que puede ser opcional, se realiza en lavadoras con agua limpia, potable y clorada.

Una vez limpio y lavado el fruto se procede a su pesada y a la toma de muestras para la determinación de su rendimiento graso y otros parámetros como acidez.

- Molienda. Su objetivo es romper los tejidos donde se almacena el aceite en la aceituna para poder extraerlo. Se realiza mediante molinos de martillos cuyos materiales y piezas son de uso alimentario.

- Batido. Su objetivo es unir las gotas del aceite de oliva Virgen, que va saliendo de la aceituna molturada, para formar una fase oleosa lo más uniforme posible y facilitar su separación posterior de las fases acuosa y sólida. Durante este proceso el control de la temperatura para las aceitunas del vuelo es muy importante.

- Separación de fases sólida y líquidas. Su objetivo es separar el aceite de oliva Virgen de las fases acuosa (alpechín o jamila) y sólida (orujo o alperujo). Se realiza mediante procedimientos que utilizan la presión (sistema tradicional de prensas), la centrifugación (sistema continuo de tres fases y/o dos fases) y la decantación.

- Separación de fases líquidas. Su objetivo es separar el aceite de oliva Virgen de la fase líquida acuosa (alpechín o jamila) y eliminar los restos de partículas sólidas de pulpa y hueso (finos). Se realiza mediante procedimientos basados en la centrifugación y/o en la decantación.

- Almacenamiento en bodega. Una vez extraído el aceite de oliva Virgen se almacena en la bodega para su conservación y maduración hasta el momento de su envasado. Actualmente la mayoría de las bodegas en las almazaras cuentan con depósitos, conducciones y grifería de acero inoxidable, además de poseer condiciones idóneas de temperatura, aislamiento y luminosidad.

- Envasado. Esta operación se realiza por tradición en las propias almazaras que cuentan con instalaciones de envasado o bien en plantas envasadoras-comercializadas, y con objeto de garantizar el origen y evitar la pérdida de rastreabilidad, así como para informar bien al consumidor y evitar la distorsión del mercado.

El envasado se realiza en condiciones adecuadas y en envases de uso alimentario para asegurar una larga vida comercial al producto. El producto envasado debe conservarse en ausencia de luz y calor para que llegue en óptimas condiciones al consumidor.

Es obligatorio el envasado en Origen.

El requisito del envasado en origen tiene la clara finalidad de proteger mejor la calidad y autenticidad del producto y, en consecuencia, la reputación de la Denominación de Origen, cuya responsabilidad asumen los beneficiarios plena y colectivamente y no cabe duda de que los controles efectuados en la zona de producción bajo responsabilidad de los beneficiarios de la Denominación de Origen tiene un carácter minucioso y sistemático y están a cargo de profesionales con un conocimiento especializado de las características del producto.

Es difícil que los controles necesarios, que han de efectuarse para garantizar el producto, puedan establecerse fuera de la zona de producción.

F) Vínculo con el medio.

F.1. Histórico.

La primera referenda encontrada, que habla de «terrenos montuosos» y del «cultivo del olivo» en la zona de los Montes de Granada, data del s. XVI al final de la reconquista, concretamente en un documento de los Repartimientos de consigna aparece una nota que dice... a cada vecindad correspondió también una parte de las matas de olivas que, en número escaso, estaban concentradas en una haza junto al río y los alcázares, aun-

que también se encontraban algunos olivos dentro de las viñas y en los predios de cereales» (Peinado Santaella, 1989; La repoblación de la tierra de Granada: Los Montes, Universidad de Granada).

En el s. XVII, debido a diversos factores pero sobre todo a la disminución de la población rural tras la expulsión de los moriscos, decrece el cultivo de cereales siendo sustituido por el de la viña y el olivo, así consta en los anales de Granada de Henríquez de Jorquera.

En este mismo siglo encontramos otra referenda bibliográfica, que data de 1634 tras la expulsión de los moriscos de Cogollos Vega (Granada), en ella se habla de «Olivas de Marca», refiriéndose a árboles de un gran porte que proporcionaban una cosecha de calidad (Libro de apeos de Cogollos Vega, Real Chancillería de Granada). Estos árboles, que todavía se encuentran en la actualidad (con edad de más de 500 años), corresponden a la variedad conocida como Loaime, nombre de origen árabe implantado por los moriscos antes de su expulsión de Granada (Martínez Robles, 1833; Colmeiro, 1865; Patac et al., 1954; Ministerio de Agricultura, 1976 b; Barranco y Rallo, 1984).

Del s. XVIII existe documentación en la que se refleja que la provincia de Granada solicitó al Consejo de Castilla roturar un total de 5.749 hectáreas a las que se sumaron otras tantas ilegales hasta alcanzar la cifra de 14.103 hectáreas. Entre los cultivos establecidos en estas nuevas tierras destaca la extensión del olivar, que todavía ocupaba tierras de baja calidad, a mediados de siglo evidencia el progreso del olivar granadino la profusión de plantones y estacas puestos, especialmente en la comarca de Los Montes, así llegó Granada a alcanzar en 1799 el noveno lugar en cuanto a producción oleícola con 120.600 Quintales (Licerías Ruiz, 1993).

De mediados del siglo XIX destaca una importante nota histórica (Diccionario Geográfico Estadístico e Histórico, Pascual Madoz, 1845. Reeditado por Bosque Maurel, 1987) que comenta las excelencias del olivar de esta Comarca y la exquisitez de su aceite, en las que dice textualmente: «Montes de Granada y aunque las aguas potables son escasas, las de los ríos Cubillas, Benalúa y Moclín se utilizan para el riego de algunas tierras de sus márgenes y produce toda clase de cereales, aceite clarísimo y exquisito, vino y todo género de semillas».

Estas referencias de Benalúa y Moclín, junto con las encontradas en la zona cercana de Colomera, indican que, durante el mencionado siglo, fueron los municipios más desarrollados en el cultivo del olivo, así como en la elaboración del aceite de oliva virgen a juzgar por antiguos molinos que se encuentran en la zona, los cuales fueron instalados entre el siglo XVIII y XIX. En Colomera se conserva todavía el Molino de Galenos, cuyo sistema de prensas es un torno manual donde se emplea la fuerza humana, el Molino de La Puente, el cual aprovecha un salto de agua, y el Molino de Las Niñas, tirado por bestias. Este último se encuentra incluido dentro de la ruta del Legado Andalusi (Granada-Córdoba).

Por último es entre 1913 y 1933, la llamada «época de oro del olivar español», cuando se produce el mayor aumento de las plantaciones y las mejoras en el cultivo para la obtención de un buen caldo de aceite de oliva virgen extra y es en este siglo cuando el olivar de los Montes de Granada ha tenido un proceso de incesante difusión habiendo superado bastante el ritmo de expansión medio del resto de las provincias andaluzas. Así durante la guerra civil española el olivar de esta comarca recibe un amplio impulso aumentando su superficie en un 50%, de ahí que en la actualidad muchos olivares rondan los

40-50 años de antigüedad. En 1957 se promulgan disposiciones declarando de interés nacional la conservación de las superficies de olivar, porque contribuye a la conservación del suelo agrícola. Es en los años 60 cuando se duplica la superficie de olivar en la provincia de Granada pasando de 62.202 Has. a 118.365 Has, y es en la zona de los Montes de Granada donde la superficie dedicada a este cultivo supone el 77.5% de la superficie total de suelos en producción y en la actualidad los olivares rondan los 50 años de antigüedad.

Más recientemente Stéphane Angles (1999), recogiendo datos de fuentes diversas entre ellas los anuarios de estadística agraria, publica y concluye: «La oleicultura andaluza de la década de los noventa se caracteriza pues por una disposición geográfica más hacia el Este que en épocas anteriores, la provincia de Jaén manifiesta su preponderancia y la provincia de Granada se afirma como una gran zona olivarera» (Evolución de la geografía oleícola en Andalucía, rev. Olivae núm. 78, Consejo Oleícola Internacional. Octubre 1999).

F.2. Natural.

Las características orográficas, edafológicas, climáticas e hidrográficas de la zona son singulares y extremas, siendo el olivar, el cultivo mejor adaptado a suelos básicos con escaso contenido en materia orgánica y resistente tanto a los inviernos fríos y largos como a los veranos secos y calurosos.

F.2.1. Orografía.

La comarca natural de Los Montes de Granada, y dentro de ella la zona delimitada por la Denominación, se caracteriza por una unidad morfoestructural diferenciada dentro de Andalucía Oriental. El conjunto presenta un paisaje con predominio de media montaña, alternando depresiones de unos 750 a 900 m de altitud con alineaciones montañosas dispuestas en dirección Este-Oeste, las cuales presentan altitudes máximas que oscilan entre 1.400 y 2.000 metros. La altitud media de los núcleos de población se sitúa a 900 m sobre el nivel del mar.

En general, sus paisajes exhiben formas más abruptas en los macizos calcáreos, verdaderos farallones que emergen a lo largo del borde meridional que limita con la depresión de la Vega de Granada (la alineación montañosa meridional la constituyen Sierra Arana, Sierra Obeilar y Sierra de Parapanda), junto a otras morfologías que responden a un relieve también escarpado, consistente en lomas y cerros de calizas, margocalizas y margas, muchas veces dispuestas en formaciones de flysch, las cuales originan dos alineaciones montañosas. Una de ellas presenta una disposición central, formada por Sierra del Campanario, Sierra del Rayo y Sierra de las Cabras, y la otra alineación montañosa en disposición Norte, está formada por Sierra de Lucena, Sierra de Montillana y Los Montes. Separando estas alineaciones montañosas, se hayan pequeñas depresiones fluviales sobre margas, yesos, arcillas y otros materiales poco consistentes: Depresión de Iznalloz, depresión de Campotéjar y depresión de Guadahortuna.

Conforme avanzamos hacia el Este (términos municipales de Pedro Martínez, Morelábor), el paisaje tiende a suavizarse con tendencia a formar un altiplano de 1.200 m de altitud, y cuyo aspecto recuerda a la Meseta Norte de la Península Ibérica. Este Altiplano se rompe en el extremo oriental de la comarca por el valle del río Fardes, que atraviesa la zona de Norte a Sur. Este valle oriental (Dehesas de Guadix, Alicún de Ortega y Villanueva de las Torres) constituye el límite natural de la comarca por el Este, a partir del cual cambia por completo la morfología del paisaje apreciándose una orografía típica en «bad lands», verdadera síntesis del paisaje xérico del sudeste español (Norte de Granada y Almería).

F.2.2. Suelos.

La edafología de los Montes presenta una considerable variedad y complejidad tipológica de suelos, que hace que no sea frecuente la aparición nítida de una determinada tipología sino más bien formaciones asociadas de suelo.

El cultivo del olivar se asienta sobre suelos situados entre altitudes de 750 m y 1.200 m, predominando los suelos procedentes de la descomposición de alguna de las variedades litológicas de caliza, ricos en materiales margocalizos erosionados de las sierras (indicadores del tránsito entre suelos del periodo terciario y cuaternario), con un contenido elevado de carbonato cálcico (mayoral 40%) y modificados posteriormente por la constante remoción agrícola superficial. Entre ellos encontramos:

Suelos menos evolucionados como los Litosoles cálcicos que se hallan en las sierras y zonas de afloramientos rocosos y situados sobre fuertes pendientes que en general no están cultivados.

Suelos de evolución media como los Regosoles calcáreos que se han desarrollado sobre materiales netamente calcáreos como las margas calizas. Son los más abundantes en toda la zona, ocupan casi el 40% de la superficie total del territorio, presentan texturas que van desde limo-arcillosa a arcillosa, bajos niveles en materia orgánica y un pH entre 7.8 y 8.4.

Suelos más evolucionados, que representan cerca del 35% de la superficie de la comarca y con una gran aptitud para el olivar, son los Cambisoles cálcicos y Luvisoles cálcicos, ambos desarrollados sobre molosas, material también calcáreo, contienen niveles de materia orgánica que pueden llegar al 2%, un pH básico entre 7.8 y 8.4 y presentan textura limo-arcillosa-arenosa. Todos los suelos mencionados se encuentran frecuentemente asociados entre ellos e incluso con Rendzinas.

F.2.3. Clima.

Las características climáticas de la comarca son particulares y corresponden a un clima mediterráneo continental, destacando la gran diferencia de temperaturas entre el día y la noche y entre el verano y el invierno. Las precipitaciones medias anuales varían desde 600 a 400 mm según nos desplazamos por la comarca de Oeste a Este.

Los inviernos se extienden desde noviembre hasta marzo, son largos y fríos, con una temperatura media entre 5-6°C y una media mínima inferior a 2°C, con frecuentes nevadas como consecuencia de la gran altitud (750 a 1.300 m) y su proximidad a Sierra Nevada, y por otro lado las heladas a veces se presentan desde el mes de octubre o bien tardíamente hasta el mes de abril. Este tipo de inviernos recuerda a los de la Meseta Norte de España aun encontrándonos en el Sur. Los veranos se presentan largos y calurosos, extendiéndose desde finales de mayo hasta octubre, con temperaturas máximas superiores a 30°C, e incluso temperaturas extremas de 40°C.

G) Estructura de Control.

Nombre: Consejo Regulador Denominación de Origen «Montes de Granada».

Dirección: Avda. de Andalucía, núm. 2, 2.ª Planta. 18570, Deifontes (Granada).

Teléfono: 958 - 407083.

Fax: 958 - 407095.

E-mail: info@domontesdegranada.com

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Montes de Granada está en cumplimiento de la Norma EN 45011.

H) Etiquetado.

Las etiquetas comerciales, propiedad de cada entidad inscrita, deben ser aprobadas por el Consejo Regulador. En ellas figurará obligatoriamente la mención «De-

nominación de Origen Montes de Granada», además de los requisitos legales en cuanto a normas de etiquetado.

Cualquier tipo de envase en que se expida el aceite protegido por la Denominación de Origen, irá provisto de contraetiquetas numeradas, que serán expedidas por el Consejo Regulador, y se colocarán en la planta envasadora o almacén inscritos, y siempre de forma que no permita una nueva utilización de las mismas.

Las contraetiquetas numeradas presentarán fondo de distinto color según el tipo de aceite amparado. El fondo burdeos se empleará para el tipo «Frutado intenso», mientras que el fondo verde inglés, irá destinado para el tipo «Frutado suave».

Se adjunta modelo del logotipo del Consejo Regulador.

I) Requisitos legales nacionales.

- Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes.

- Decreto 835/1972, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 25/1970.

- Real Decreto 1643/1999, de 22 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas.

- Orden de 25 de enero de 1994, por la que se precisa la correspondencia entre la legislación española y el Reglamento CEE 2081/92 en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas de productos agrícolas y alimentarios.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 de mayo de 2008, por la que se establecen normas de utilización de la mención «Vino de la Tierra del Norte de Almería» (BOJA núm. 99, de 20.5.2008).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 9 de mayo de 2008, por la que se establecen normas de utilización de la mención «Vino de la Tierra del Norte de Almería», publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 99 de fecha 20 de mayo de 2008, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- En el art. 2, en el primer párrafo, donde dice: «...Vélez Banco...», debe decir: «...Vélez Blanco...».

- En el art. 2, en el segundo párrafo, donde dice: «La zona geográfica tiene una extensión de 114.148 has y está situada...», debe decir: «...La zona geográfica tiene una extensión de 114, 148 has y está situada...».

- En el art. 22, apartado 2 a), párrafo 1, donde dice: «...Denominación del producto, que será Vino de la Tierra de Torreperogil...», debe decir: «...Denominación del producto, que será Vino de la Tierra del Norte de Almería...».

Sevilla, 6 de junio de 2008

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 16 mayo de de 2008, por la que se crea el fichero con datos de carácter personal Registro de Cáncer de Andalucía.

El art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de una disposición general pu-

blicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el art. 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, entre ellas las de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el art. 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, recientemente se ha publicado el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el que se desarrollan los artículos arriba referidos, concretamente en los Capítulos I y II del Título V.

Por otra parte, y debido a la creación de sistema de información en el ámbito de la salud ambiental, resulta necesaria la creación de distintos ficheros con datos de carácter personal en este ámbito de actuación.

El Decreto 297/2007, de 18 de diciembre (BOJA 4 de enero de 2008), crea y regula el Registro de Cáncer de Andalucía, como sistema de información epidemiológica para la recogida de análisis de datos de salud, sobre las enfermedades oncológicas, en el ámbito geográfico andaluz.

En virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al objeto de dar cumplimiento al citado art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la misma la presente Orden tiene por objeto la creación del fichero Registro de Cáncer de Andalucía, con las características que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. Medidas de índole técnica y organizativas.

El titular del órgano responsable del fichero adoptará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como los conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Tercero. Cesiones de datos.

1. Los datos de carácter personal contenidos en el fichero regulado por la presente Orden, sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los arts. 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando éste lo demande.

Cuarto. Prestación del servicio de tratamiento de datos.

1. La Consejería de Salud podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Consejería de Salud, presten servicios de tratamiento de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Quinto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas afectadas por el fichero podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante el órgano que se determina en el Anexo de esta Orden, y teniéndose en cuenta lo previsto en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 1720/2007.

Sexto. Inscripciones de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero creado en esta Orden será notificado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2008

M.ª JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

A N E X O

- a) Órgano responsable: Secretaría General de Salud Pública y Participación.
- b) Uso y fines: Conocimiento de las características clínicas y epidemiológicas del cáncer en Andalucía.
- c) Personas o colectivos afectados: Personas con diagnóstico de cáncer en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Solicitudes, formularios y bases de datos del Sistema Sanitario de Andalucía.
- e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en los mismos: Identificación del paciente: Nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección, NUSHA, fecha y lugar de nacimiento, lugar de residencia, sexo y datos de salud.
- f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.
- g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Salud Pública y Participación.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel alto.

ORDEN de 16 de mayo de 2008, por la que se delegan competencias para la suscripción de un convenio de colaboración entre la Consejería y Asociaciones que trabajan para el colectivo de personas que ejercen la prostitución, en materia de Salud Pública.

A tenor de lo dispuesto en los arts. 26.1, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo

establecido en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el art. 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Se delega en la Ilma. Sra. Secretaria General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y Asociaciones que trabajan para el colectivo de personas que ejercen la prostitución, en materia de Salud Pública.

Disposición final única. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2008

M.ª JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ORDEN de 29 de mayo de 2008, por la que se crean ficheros automatizados con datos de carácter personal de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

El art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el art. 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, dispone que será objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como sus entes y organismos dependientes, sin perjuicio de que se inscriban, en los registros a que se refiere el art. 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, recientemente se ha publicado el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el que se desarrollan los artículos arriba referidos concretamente en los Capítulos I y II del Título V.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma y al objeto de dar cumplimiento al citado art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la presente Orden

tiene por objeto la regulación de los ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, que figuran como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Medidas de índole técnica y organizativas.

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como los conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999 y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Tercero. Cesiones de datos.

1. Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por la presente Orden, sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los arts. 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo de esta Orden, cuando éste lo demande.

Cuarto. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. La Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999 y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la citada Ley Orgánica.

Quinto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas afectadas por los ficheros podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la unidad o servicio que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo de esta Orden.

Sexto. Inscripción de los ficheros.

Los ficheros relacionados en esta Orden, serán notificados por la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 2008

M.ª JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

A N E X O

HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE ÉCIJA

Fichero 1: Proveedores:

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Usos y fines: Almacenamiento y recuperación de la información necesaria para la gestión económica y administrativa de los proveedores de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

c) Personas o colectivos afectados: Personas físicas y personas jurídicas que hayan presentado ofertas a los procedimientos de contratación realizados por la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

d) Procedimiento de recogida de datos: Proporcionado por los proveedores o sus representantes mediante declaración o formulario.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Clave de identificación del proveedor, DNI, nombre y apellidos, nombre y apellidos representantes de la empresa, personas de contacto, identificación societaria, identificación comercial, dirección postal/electrónica, teléfono, fax, número de cuenta bancaria.

f) Cesiones de datos que se prevén: Administración Tributaria en casos legalmente previstos, entidades bancarias.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir: Registro General de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, Avda. de las Brigadas Internacionales s/n, 41710, Utrera (Sevilla).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero 2: Pacientes e historias clínicas:

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Usos y fines: Almacenamiento y tratamiento de toda la información necesaria para la gestión clínico/administrativa de pacientes del los centros adscritos a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

c) Personas o colectivos afectados: Pacientes que acudan a los centros adscritos a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

d) Procedimiento de recogida de datos: La proporcionada por el paciente mediante declaración o formulario.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Clave de identificación del paciente, DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección postal/electrónica, teléfono, estado civil, sexo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, datos clínicos, datos familiares y de circunstancias sociales.

f) Cesiones de datos que se prevén: Instituciones Sanitarias y de Seguridad Social, Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir: Registro General de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, Avda. de las Brigadas Internacionales s/n, 41710, Utrera (Sevilla).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero 3: Facturación:

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Usos y fines: Almacenamiento y recuperación de la información necesaria para la gestión administrativa de los pacientes susceptibles de facturación por su asistencia en centros hospitalarios dependientes de la Empresa Pública.

c) Personas o colectivos afectados: Pacientes de centros hospitalarios dependientes de la Empresa Pública.

d) Procedimiento de recogida de datos: La proporcionada por el paciente mediante declaración o formulario.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Clave de identificación del paciente, DNI, Número de la Seguridad Social, nombre, apellidos, dirección, teléfono, estado civil, sexo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, fecha de ingreso y fecha de alta.

f) Cesiones de datos que se prevén: Aseguradoras y mutualidades.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir: Registro General de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, Avda. de las Brigadas Internacionales s/n, 41710, Utrera (Sevilla).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero 4: Programa gestión laboratorio clínico:

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Usos y fines: Almacenamiento, tratamiento y recuperación de información de prescripciones y resultados de pruebas recabadas al Área Integrada de Biotecnología de pacientes adscritos a centros dependientes de la Empresa Pública y de atención primaria para los facultativos que lo soliciten.

c) Personas o colectivos afectados: Pacientes que acudan a los centros dependientes del Hospital de Poniente para ser atendidos y pacientes de atención primaria.

d) Procedimiento de recogida de datos: La proporcionada por el paciente mediante declaración y/o formulario, y la procedente del fichero de pacientes.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Clave de identificación del paciente, DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, teléfono, estado civil, sexo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, datos de los resultados de peticiones.

f) Cesiones de datos que se prevén: Centros e Instituciones Sanitarias.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir: Registro General de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, Avda. de las Brigadas Internacionales s/n, 41710, Utrera (Sevilla).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero 5: Programa gestión anatomía patológica:

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Usos y fines: Almacenamiento, tratamiento y recuperación de información de prescripciones y resultados

de pruebas recabadas a Anatomía patológica de pacientes adscritos a centros dependientes de la Empresa Pública y de atención primaria para los facultativos que lo soliciten.

c) Personas o colectivos afectados: Pacientes que acudan a los centros dependientes del Hospital de Poniente para ser atendidos y pacientes de atención primaria.

d) Procedimiento de recogida de datos: La proporcionada por el paciente mediante declaración y/o formulario, y la procedente del fichero de pacientes.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Clave de identificación del paciente, DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, teléfono, estado civil, sexo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, datos de los resultados de peticiones.

f) Cesiones de datos que se prevén: Centros e Instituciones Sanitarias.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir: Registro General de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, Avda. de las Brigadas Internacionales s/n, 41710, Utrera (Sevilla).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE UTRERA

Fichero 1: Facturación:

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Usos y fines: Almacenamiento y recuperación de la información necesaria para la gestión administrativa de los pacientes susceptibles de facturación por su asistencia en centros hospitalarios dependientes de la Empresa Pública.

c) Personas o colectivos afectados: Pacientes de centros hospitalarios dependientes de la Empresa Pública.

d) Procedimiento de recogida de datos: La proporcionada por el paciente mediante declaración o formulario.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Clave de identificación del paciente, DNI, número de la Seguridad Social, nombre, apellidos, dirección, teléfono, estado civil, sexo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, fecha de ingreso y fecha de alta.

f) Cesiones de datos que se prevén: Aseguradoras y mutualidades.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir: Registro General de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, Avda. de las Brigadas Internacionales s/n, 41710, Utrera (Sevilla).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero 2: Personal:

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Usos y fines: Tratamiento de toda la información necesaria para la gestión administrativa de los empleados de la Empresa Pública incluyendo el cálculo de la nómina.

c) Personas o colectivos afectados: Empleados contratados por la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir y personal en práctica o en formación.

d) Procedimiento de recogida de datos: El interesado a través de cuestionarios, entrevistas, declaraciones y formularios.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Clave de identificación del empleado, nombre y apellidos, DNI, número de la Seguridad Social, dirección postal/electrónica, teléfono, estado civil, sexo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, categoría profesional, departamento, situación laboral, datos de familia, datos académicos y profesionales, datos económicos financieros (ingresos, rentas, datos bancarios, datos económicos, nómina), retribuciones y dietas de gastos por desplazamientos, fechas de alta y baja por enfermedad y accidente, turnos asignados, datos de afiliación sindical.

f) Cesiones de datos que se prevén: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Entidades Bancarias, Entidades Aseguradoras.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir: Registro General de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, Avda. de las Brigadas Internacionales s/n, 41710, Utrera (Sevilla).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero 3: Pacientes e historias clínicas:

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Usos y fines: Almacenamiento y tratamiento de toda la información necesaria para la gestión clínico/administrativa de pacientes de los centros adscritos a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

c) Personas o colectivos afectados: Pacientes que acudan a los centros adscritos a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

d) Procedimiento de recogida de datos: La proporcionada por el paciente mediante declaración o formulario.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Clave de identificación del paciente, DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección postal/electrónica, teléfono, estado civil, sexo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, datos clínicos, datos familiares y de circunstancias sociales.

f) Cesiones de datos que se prevén: Instituciones Sanitarias y de Seguridad Social, Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir: Registro General de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, Avda. de las Brigadas Internacionales s/n, 41710, Utrera (Sevilla).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero 4: Videovigilancia:

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Usos y fines: Gestión de la seguridad mediante cámaras de videovigilancia.

c) Personas o colectivos afectados: Personas físicas que accedan a las instalaciones objeto de grabación.

d) Procedimiento de recogida de datos: Grabación de imágenes a través de cámaras de vigilancia.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo (imagen).

f) Cesiones de datos que se prevén: Cuerpos de Seguridad e instancias judiciales.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir: Registro General de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, Avda. de las Brigadas Internacionales s/n, 41710, Utrera (Sevilla).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero 5: Proveedores:

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Usos y fines: Almacenamiento y recuperación de la información necesaria para la gestión económica y administrativa de los proveedores de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

c) Personas o colectivos afectados: Personas físicas y personas jurídicas que hayan presentado ofertas a los procedimientos de contratación realizados por la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

d) Procedimiento de recogida de datos: Proporcionado por los proveedores o sus representantes mediante declaración o formulario.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Clave de identificación del proveedor, DNI, nombre y apellidos, nombre y apellidos representantes de la empresa, personas de contacto, identificación societaria, identificación comercial, dirección postal/electrónica, teléfono, fax, número de cuenta bancaria.

f) Cesiones de datos que se prevén: Administración Tributaria en casos legalmente previstos, entidades bancarias.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir: Registro General de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, Avda. de las Brigadas Internacionales s/n, 41710, Utrera (Sevilla).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero 6: Programa almacenamiento de imágenes digitales:

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Usos y fines: Almacenamiento, tratamiento y recuperación de información necesaria sobre los estudios radiológicos de los pacientes adscritos a centros dependientes de la Empresa Pública y de atención primaria para los facultativos que lo soliciten, incluyendo placas en formato digital.

c) Personas o colectivos afectados: Pacientes que acudan a los centros dependientes del Hospital de Alta Resolución de Utrera para ser atendidos y pacientes de atención primaria.

d) Procedimiento de recogida de datos: La proporcionada por el paciente mediante declaración y/o formulario, y la procedente del fichero de pacientes.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Clave de identificación del paciente, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, DNI, dirección, país de

origen, teléfono, número de la Seguridad Social, alergias, medicación, imágenes de las pruebas realizadas, informes de los resultados.

f) Cesiones de datos que se prevén: Centros e Instituciones Sanitarias.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir: Registro General de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, Avda. de las Brigadas Internacionales s/n, 41710, Utrera (Sevilla).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN SIERRA NORTE DE SEVILLA

Fichero 1: Proveedores:

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Usos y fines: Almacenamiento y recuperación de la información necesaria para la gestión económica y administrativa de los proveedores de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

c) Personas o colectivos afectados: Personas físicas y personas jurídicas que hayan presentado ofertas a los procedimientos de contratación realizados por la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

d) Procedimiento de recogida de datos: Proporcionado por los proveedores o sus representantes mediante declaración o formulario.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Clave de identificación del proveedor, DNI, nombre y apellidos, nombre y apellidos representantes de la empresa, personas de contacto, identificación societaria, identificación comercial, dirección postal/electrónica, teléfono, fax, número de cuenta bancaria.

f) Cesiones de datos que se prevén: Administración Tributaria en casos legalmente previstos, entidades bancarias.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir: Registro General de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, Avda. de las Brigadas Internacionales s/n, 41710, Utrera (Sevilla).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero 2: Pacientes e historias clínicas:

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Usos y fines: Almacenamiento y tratamiento de toda la información necesaria para la gestión clínico/administrativa de pacientes de los centros adscritos a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

c) Personas o colectivos afectados: Pacientes que acudan a los centros adscritos a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

d) Procedimiento de recogida de datos: La proporcionada por el paciente mediante declaración o formulario.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Clave de identificación del paciente, DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección postal/electrónica, teléfono, estado civil, sexo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, datos clínicos, datos familiares y de circunstancias sociales.

f) Cesiones de datos que se prevén: Instituciones Sanitarias y de Seguridad Social, Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir: Registro General de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, Avda. de las Brigadas Internacionales s/n, 41710, Utrera (Sevilla).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero 3: Facturación:

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Usos y fines: Almacenamiento y recuperación de la información necesaria para la gestión administrativa de los pacientes susceptibles de facturación por su asistencia en centros hospitalarios dependientes de la Empresa Pública.

c) Personas o colectivos afectados: Pacientes de centros hospitalarios dependientes de la Empresa Pública.

d) Procedimiento de recogida de datos: La proporcionada por el paciente mediante declaración o formulario.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Clave de identificación del paciente, DNI, Número de la Seguridad Social, nombre, apellidos, dirección, teléfono, estado civil, sexo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, fecha de ingreso y fecha de alta.

f) Cesiones de datos que se prevén: Aseguradoras y mutualidades.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir: Registro General de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, Avda. de las Brigadas Internacionales s/n, 41710, Utrera (Sevilla).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero 4: Programa almacenamiento de imágenes digitales:

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Usos y fines: Almacenamiento, tratamiento y recuperación de información necesaria sobre los estudios radiológicos de los pacientes adscritos a centros dependientes de la Empresa Pública y de atención primaria para los facultativos que lo soliciten, incluyendo placas en formato digital.

c) Personas o colectivos afectados: Pacientes que acudan a los centros dependientes del Hospital de Alta Resolución Sierra Norte de Sevilla para ser atendidos y pacientes de atención primaria.

d) Procedimiento de recogida de datos: La proporcionada por el paciente mediante declaración y/o formulario, y la procedente del fichero de pacientes.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Clave de identificación del paciente, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, DNI, dirección, país de origen, teléfono, número de la Seguridad Social, alergias, medicación, imágenes de las pruebas realizadas, informes de los resultados.

f) Cesiones de datos que se prevén: Centros e Instituciones Sanitarias.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir: Registro General de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, Avda. de las Brigadas Internacionales s/n, 41710, Utrera (Sevilla).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero 5: Videovigilancia:

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Usos y fines: Gestión de la seguridad mediante cámaras de videovigilancia.

c) Personas o colectivos afectados: Personas físicas que accedan a las instalaciones objeto de grabación.

d) Procedimiento de recogida de datos: Grabación de imágenes a través de cámaras de vigilancia.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo (imagen).

f) Cesiones de datos que se prevén: Cuerpos de Seguridad e instancias judiciales.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir: Registro General de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, Avda. de las Brigadas Internacionales s/n, 41710, Utrera (Sevilla).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Medio.

HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE MORÓN DE LA FRONTERA

Fichero 1: Proveedores:

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Usos y fines: Almacenamiento y recuperación de la información necesaria para la gestión económica y administrativa de los proveedores de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

c) Personas o colectivos afectados: Personas físicas y personas jurídicas que hayan presentado ofertas a los procedimientos de contratación realizados por la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

d) Procedimiento de recogida de datos: Proporcionado por los proveedores o sus representantes mediante declaración o formulario.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Clave de identificación del proveedor, DNI, nombre y apellidos, nombre y apellidos representantes de la empresa, personas de contacto, identificación societaria, identificación comercial, dirección postal/electrónica, teléfono, fax, número de cuenta bancaria.

f) Cesiones de datos que se prevén: Administración Tributaria en casos legalmente previstos, entidades bancarias.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir: Registro General de la

Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, Avda. de las Brigadas Internacionales s/n, 41710, Utrera (Sevilla).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero 2: Pacientes e historias clínicas:

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Usos y fines: Almacenamiento y tratamiento de toda la información necesaria para la gestión clínico/administrativa de pacientes de los centros adscritos a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

c) Personas o colectivos afectados: Pacientes que acudan a los centros adscritos a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

d) Procedimiento de recogida de datos: La proporcionada por el paciente mediante declaración o formulario.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Clave de identificación del paciente, DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección postal/electrónica, teléfono, estado civil, sexo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, datos clínicos, datos familiares y de circunstancias sociales.

f) Cesiones de datos que se prevén: Instituciones Sanitarias y de Seguridad Social, Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir: Registro General de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, Avda. de las Brigadas Internacionales s/n, 41710, Utrera (Sevilla).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero 3: Facturación:

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Usos y fines: Almacenamiento y recuperación de la información necesaria para la gestión administrativa de los pacientes susceptibles de facturación por su asistencia en centros hospitalarios dependientes de la Empresa Pública.

c) Personas o colectivos afectados: Pacientes de centros hospitalarios dependientes de la Empresa Pública.

d) Procedimiento de recogida de datos: La proporcionada por el paciente mediante declaración o formulario.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Clave de identificación del paciente, DNI, Número de la Seguridad Social, nombre, apellidos, dirección, teléfono, estado civil, sexo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, fecha de ingreso y fecha de alta.

f) Cesiones de datos que se prevén: Aseguradoras y mutualidades.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir: Registro General de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, Avda. de las Brigadas Internacionales s/n, 41710, Utrera (Sevilla).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero 4: Programa almacenamiento de imágenes digitales:

i) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

j) Usos y fines: Almacenamiento, tratamiento y recuperación de información necesaria sobre los estudios radiológicos de los pacientes adscritos a centros dependientes de la Empresa Pública y de atención primaria para los facultativos que lo soliciten, incluyendo placas en formato digital.

k) Personas o colectivos afectados: Pacientes que acudan a los centros dependientes del Hospital de Alta Resolución de Morón de la Frontera para ser atendidos y pacientes de atención primaria.

l) Procedimiento de recogida de datos: La proporcionada por el paciente mediante declaración y/o formulario, y la procedente del fichero de pacientes.

m) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Clave de identificación del paciente, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, DNI, dirección, país de origen, teléfono, número de la Seguridad Social, alergias, medicación, imágenes de las pruebas realizadas, informes de los resultados.

n) Cesiones de datos que se prevén: Centros e Instituciones Sanitarias.

o) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir: Registro General de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, Avda. de las Brigadas Internacionales s/n, 41710, Utrera (Sevilla).

p) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 13 de mayo de 2008, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Tecnossur Centro de Formación Profesional» de La Zubia (Granada).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Pedro Pablo López López, como representante de la sociedad Tecnossur, Centro de Estudios, S.L., por el que se solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un centro docente privado de formación profesional «Tecnossur Centro de Formación Profesional», con domicilio en C/ García Lorca, 44 de La Zubia (Granada), para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Administración y Finanzas, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007,

de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1659/1994, de 22 de julio (BOE de 30 de septiembre), por el que se establece el título de técnico superior en Administración y Finanzas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «Tecnossur Centro de Formación Profesional» de La Zubia (Granada) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de formación profesional.

Denominación específica: «Tecnossur Centro de Formación Profesional».

Código del centro: 18011104.

Titular: Tecnossur, Centro de Estudios, S.L.

Domicilio: C/ García Lorca, 44.

Localidad: La Zubia.

Municipio: La Zubia.

Provincia: Granada.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de formación profesional de grado superior:

- Administración y Finanzas:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Arroyo de la Fresneda», en el tramo que va desde su encuentro con el Camino de la Fresneda, hasta el «Descansadero del Santo», en el término municipal de Guarromán, provincia de Jaén. (VP. 481/02).

El art. 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente al tiempo del inicio del procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el art. 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad del mismo.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del

tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén correspondiente a la siguiente vía pecuaria:

Vía Pecuaria: Cañada Real del Arroyo de la Fresneda.

Fecha de Inicio: Resolución de la Viceconsejería de 12 de septiembre de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de 7 de junio de 1951.

Tramo: Desde su encuentro con el Camino de la Fresneda, hasta el «Descansadero del Santo».

Longitud total aproximada de la vía pecuaria: 1.100 metros.

Término municipal: Guarromán.

Provincia: Jaén.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de mayo de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 0215/08, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la representación de Chacote, S.A.

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía la representación de Chacote, S.A., ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Cuenca Atlántica de 18 de julio de 2007 dictada en el expediente ABP-210-07-CA.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo 0215/08 interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Remitir al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los arts. 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta resolución a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante procurador y abogado. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello debe retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el art. 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 2 de junio de 2008.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, P.D. (Resolución 16.5.2005), el Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento abreviado núm. 113/2008, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, Negociado 1C, por la representación del «Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía», y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, Negociado 1C, la representación del «Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía» ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento abreviado núm. 113/2008 contra la convocatoria de 24 de enero de 2008 para la provisión de puestos de trabajo al amparo del art. 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita por el procedimiento abreviado número 113/2008.

Segundo. Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, Negociado 1C, copia del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran, conforme establece el art. 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Conforme establecen los arts. 49 y 50 de la Ley antes referida, se procede a notificar esta Reso-

lución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el art. 47,2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 2 de junio de 2008.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, P.D. (Resolución 16.5.2005), el Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas adscritas a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas adscritas a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria que se registrará tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los anexos de esta Resolución, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006 de 27 de enero por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como anexos de esta Resolución.

Carácter de las becas:

La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril). Es obligación del becario

comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el periodo de vigencia de la beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad de la Vicerrectora de Política Científica e Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 480 euros mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales y 900 euros mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en ésta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el periodo máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Política Científica e Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Re-

gistro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica e Investigación, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión evaluadora de las solicitudes:

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación.
- Sra. Secretaria General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En las becas gestionadas a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) u Oficina de Proyectos Internacionales (OFPI), se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI, así como al Director de la Oficina de Proyectos Internacionales.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la página web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación.

Granada, 1 de junio de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

Dos becas de Investigación adscritas al Contrato de Investigación «Estudio del agente etiológico del rash de la Dorada» (Ref. 1928)

Investigador responsable: Don Antonio Osuna Carrillo de Albornoz.

Funciones del becario:

- Cultivo de células de peces, técnicas inmunológicas (elisa, inmunofluorescencias, inmunoblot, obtención

de sueros policlonales, técnicas inmunocitoquímicas e inmunocromatográficas purificación de proteínas nativas, microscopía, pcr, pcr cuantitativo, cultivo de parásitos intracelulares, manejo de animales de laboratorio.

Requisitos de los candidatos:

- Título de Doctor o Licenciado en Biología, Microbiología, Farmacia.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.200 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Investigador con mínimo de cuatro años de experiencia en parasitología, preferiblemente Doctores.

Miembros de la Comisión:

- A. Osuna Carrillo de Albornoz.
- Susana Vilchez Torneo.

ANEXO II

Una beca de Investigación adscrita al contrato entre la Universidad de Glasgow y la Universidad de Granada para el análisis microestructural de cascarones de huevo mediante difracción de Rayos X (Ref. 1929)

Investigador responsable: Don Alejandro Rodríguez Navarro.

Funciones del becario:

- Preparación de muestras para DRX, SEM y TEM.
- Análisis de muestras e interpretación de resultados.

Requisitos de los candidatos:

- Titulado en Ciencias Experimentales (CC. Químicas, CC. Ambientales, CC. Biológicas).

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.100 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses.

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en trabajo de laboratorio.
- Conocimientos de técnicas de difracción de Rayos X.
- Nivel alto de inglés.

Miembros de la Comisión:

- Alejandro Rodríguez Navarro.

ANEXO III

Una beca de Investigación adscrita al Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y el Instituto de Estadística de Andalucía para la realización de un estudio dinámico de los hogares de procedencia en Marruecos de inmigrados en Andalucía (Ref. 1930)

Investigadora responsable: Doña María Eugenia Urdiales Viedma.

Funciones del becario:

- Localización de muestras y realización de encuestas a población inmigrante en municipios de las provincia de Granada, Córdoba y Málaga.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciatura en Geografía, Filosofía y Letras o Ciencias Políticas y Sociología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.100 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses.

Criterios de valoración:

- Buen conocimiento de árabe o francés. Formación de post-grado relacionada con el objeto del convenio, y en su caso Doctorado. Experiencia de trabajo de campo sobre poblaciones inmigradas y manejo de PDA. Tendrán prioridad aquellas personas que hayan participado en las anteriores campañas de encuesta del proyecto. Entrevista personal, si procede.

Miembros de la Comisión:

- Arón Cohen.
- Amparo Ferrer.

ANEXO IV

Una beca de Investigación adscrita al Convenio de Colaboración UGR-MADOC: Proyecto de Investigación UGRE-MADOC 2008-1 «Métodos de estudio de futuro en la planificación de la Defensa: El método ABP» (Ref. 1941)

Investigador responsable: Don Carlos de Cueto Nogueras.

Funciones del becario:

- Estudio e investigación en los estudios de seguridad y defensa. Elaboración de bases de datos. Realización de informes de investigación. Estudio y aplicación de técnicas de análisis prospectivos y estudios estratégicos. Creación de redes de investigadores.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias Sociales y/o Humanidades.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.000 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia investigadora acreditada en estudios de seguridad, defensa y análisis prospectivo. Experiencia en el método ABP. Poseer estudios de posgrado acreditados en cuestiones de seguridad y defensa. Expediente académico. Conocimiento de inglés avanzado. Publicaciones.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Juan Montabes Pereira.
- Sr. don Carlos de Cueto Nogueras.

ANEXO V

Dos becas de Investigación adscritas al Proyecto Europeo Nutrimenthe (Ref. 1942)

Investigadora responsable: Doña Cristina Campoy Folgoso.

Funciones del becario:

- Revisión y evaluación clínica de niños participantes en los subproyectos del Proyecto Nutrimenthe. Realización de encuestas clinico-epidemiológicas, tests neurológicos, recogida de encuestas nutricionales y de hábitos de vida, manejo de bases de datos, capacidad de coordinación de intervenciones nutricionales y ensayos clínicos, publicaciones internacionales, participación en reuniones internacionales de alto nivel científico, elaboración de dossiers e informes relacionados con los proyectos de investigación.

Requisitos de los candidatos:

- Ldo. en Medicina, Especialista en Pediatría; Especialista en Neurofisiología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.000 euros.
- Horas semanales: 10 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia clínica en el área. Doctorado, Publicaciones Internacionales. Conocimientos de aplicaciones informáticas del entorno Windows: Word, Excel, Access, Internet, Powerpoint, Microsoft Office. Nivel usuario. Disponibilidad para viajar, vehículo propio. Conocimientos de inglés hablado y escrito, a nivel de traducción. Conocimientos para búsqueda bibliográfica a través de las bases de datos científicas más relevantes.

Miembros de la Comisión:

- Cristina Campoy Folgoso.

ANEXO VI

Dos becas de Investigación adscritas al Proyecto Europeo Nutrimenthe (Ref. 1943)

Investigadora responsable: Doña Cristina Campoy Folgoso.

Funciones del becario:

- Colaboración en el reclutamiento de datos de casos clínicos, aplicación de técnicas docentes a los procedimientos de obtención de la información, preparación y mantenimiento de bases de datos, colaboración en la organización del trabajo dentro del proyecto, ayuda a la preparación de informes y búsqueda bibliográfica, preparación de protocolos, colaboración para la optimización del trabajo del resto del personal investigador.

Requisitos de los candidatos:

- Ciencias de la Educación, Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales. FP2/Técnico Superior.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 900 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Conocimientos de aplicaciones informáticas del entorno Windows: Word, Excel, Access, Internet, Powerpoint, Microsoft Office. Nivel usuario. Disponibilidad para viajar, vehículo propio. Conocimientos de inglés hablado y escrito, a nivel de traducción. Conocimientos para búsqueda bibliográfica a través de las bases de datos científicos más relevantes.

Miembros de la Comisión:

- Cristina Campoy Folgoso.

ANEXO VII

Tres becas de Investigación adscritas al Proyecto Europeo Nutrimenthe (Ref. 1944)

Investigadora responsable: Doña Cristina Campoy Folgoso.

Funciones del becario:

- Investigador con experiencia en la elaboración de encuestas nutricionales, de encuestas epidemiológicas y de actitudes de salud, manejo de bases de datos y programas de evaluación de dietas, coordinación y puesta

a punto de técnicas bioquímicas, seguimiento de pacientes, publicaciones internacionales, participación en reuniones internacionales de alto nivel científico, elaboración de dossiers e informes relacionados con los proyectos de investigación.

Requisitos de los candidatos:

- Ldo. en Biología, Bioquímica o Farmacia; Diplomatura de Nutrición.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 900 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Doctorado, publicaciones internacionales. Conocimientos de estadística aplicada a investigación. Conocimientos de aplicaciones informáticas del entorno Windows: Word, Excel, Access, Internet, Powerpoint, Microsoft Office. Nivel usuario. Disponibilidad para viajar, vehículo propio. Conocimientos de inglés hablado y escrito, a nivel de traducción. Conocimientos para búsqueda bibliográfica a través de las bases de datos científicas más relevantes.

Miembros de la Comisión:

- Cristina Campoy Folgoso.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1326/2007.

Número de Identificación General: 1402142C20070011238.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1326/2007.
Negociado: GS.
Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba.
Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 1326/2007.
Parte demandante: Teresa Cortés Rodríguez.
Parte demandada: Mohamed Dakdak.
Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 276

En Córdoba a siete de mayo de dos mil ocho.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el núm. 1326/07 a instancia de doña M.^a Teresa Cortés Rodríguez representada por la Procuradora Sra. Guerrero Molina y asistida del Letrado Sr. Velasco Jurado, contra don Mohamed Dakdak Antonia Luque Aguilera, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

FALLO

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Guerrero Molina, en nombre y representación de doña M.^a Teresa Cortés Domínguez contra don Mohamed Dakdak, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y acordando como medidas personales y patrimoniales de la ruptura del matrimonio, al margen de las que operan por Ministerio de la Ley, la siguiente: Que el uso y disfrute del domicilio familiar se atribuye al esposo. Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la l.ª. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.^a de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 19.5.2008, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado en

el BOJA para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Córdoba, a diecinueve de mayo de dos mil ocho.-
El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretaria Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy, en el tablón de anuncios. Do y fe.

EDICTO de 19 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante del procedimiento de Familia núm. 1829/2007.

Número de Identificación General: 1402142C20070015642.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1829/2007.
Negociado: GS.
Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba.
Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 1829/2007.
Parte demandante: José Antonio Figuerola Muñoz.
Parte demandada: María Luisa López Velasco.
Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 256

En Córdoba a veintiocho de abril de dos mil ocho.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el núm. 1829/07, a instancia de don Antonio Figuerola Muñoz, representado por la Procuradora Sra. Durán Sánchez y asistido del Letrado Sr. Jurado Miranda, contra doña María Luisa López Velasco, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

FALLO

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Durán Sánchez, en nombre y representación de don Antonio Figuerola Muñoz contra doña María Luisa López Velasco, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente Resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la l.ª. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.^a de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 19.5.2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispues-

to en los arts. 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Córdoba, a diecinueve de mayo de dos mil ocho.-
El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

EDICTO de 2 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de Procedimiento de Filiación 1078/2006. Negociado PC.

Fax: 951939125. Tel.: 951939025.
NIG: 2906742C20060021196.
Procedimiento: Filiación 1078/2006. Negociado: PC.
De: Don Rafael Moreno Ternero.
Procuradora: M.ª Angustia Martínez Sánchez Morales.
Letrada: Señora Loreto Bassy García-Morato.
Contra: Doña Rosa María Asensio Ortega.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Filiación 1078/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Rafael Moreno Ternero contra Rosa María Asensio Ortega sobre, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga.
C/ Fiscal Luis Portero s/n.
4.ª planta. Ciudad Justicia.
Tlf.: 951939025. Fax: 951939125.
Número de Identificación General: 2906742C20060021196.
Procedimiento: Filiación 1078/2006. Negociado: PC.

SENTENCIA NÚM. 242/08

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Nueve de abril de dos mil ocho.
Parte demandante: Rafael Moreno Ternero.
Abogada: Loreto Bassy García-Morato.
Procuradora: María Angustias Martínez Sánchez Morales.
Parte demandada: Rosa María Asensio Ortega.
Abogado:
Procurador:
Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por don Rafael Moreno Ternero contra doña Rosa María Asensio Ortega y en consecuencia declaro que don Rafael Moreno Ternero es el padre del menor Néstor Asensio Ortega, debiendo rectificarse la inscripción de filiación obrante en el Registro Civil de Camargo Tomo 83 Folio 565, a fin de que concuerde con esta declaración, abonando cada parte sus propias costas.

Contra esta Resolución, cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término

de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a los arts. 457 y siguientes de la nueva LEC.

Comuníquese esta Sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Rosa María Asensio Ortega, extiendo y firmo la presente en Málaga a 2 de junio de dos mil ocho.-
El/la Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 28 de mayo de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de Autos núm. 833/2007.

Procedimiento: Social Ordinario 833/2007. Negociado: A1.
NIG: 2906744S2007000158.
De: Don José Fernández Maroto.
Contra: Ejucargon, S.L., Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., Yesos y Escayolas El Temple, S.L. y Promociones y Contratas El Temple, S.L.

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 833/2007, seguidos en este Juzgado a instancias de José Fernández Maroto, se ha acordado citar a Ejucargon, S.L., Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L. y Yesos y Escayolas El Temple, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dos de julio de dos mil ocho a las doce horas de la mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ejucargon, S.L., Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L. y Yesos y Escayolas El Temple, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiocho de mayo de dos mil ocho.-
El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO de 28 de mayo de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de Autos núm. 832/2007.

Procedimiento: Social Ordinario 832/2007. Negociado: A1. NIG: 2906744S20070008123.

De: Don Blas Córdoba Heredia.

Contra: Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., Yesos y Escayolas El Temple, S.L., Promociones y Contratas El Temple, S.L., y Ejucargon, S.L.

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 832/2007, seguidos en este Juzgado a instancias de Blas Córdoba Heredia, se ha acordado citar a Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L. y Yesos y Escayolas El Temple, S.L. y Ejucargon, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dos de julio de dos mil ocho a las 12,00 horas para asistir a los actos

de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., y Yesos y Escayolas El Temple, S.L., y Ejucargon, S.L.,

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiocho de mayo de dos mil ocho.-
El/la Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

El Instituto de Estadística de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 005/08-SE-CP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Trabajos de campo del índice de producción industrial de Andalucía (enero a diciembre 2008), del barómetro empresarial de Andalucía (primero a cuarto trimestre de 2008), de la encuesta de empresas públicas locales de Andalucía (2006) y de las estadísticas del sistema financiero: Bancos, cajas y cooperativas de crédito (2007).
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: Núm. 55, de 19 de marzo de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación: Setenta y ocho mil euros (78.000,00 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28 de mayo de 2008.
 - b) Contratista: Datacampo, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Setenta y cuatro mil quinientos treinta euros (74.530,00 euros), IVA incluido.

Sevilla, 5 de junio de 2008.- La Directora, Patricia Eguilior Arranz.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

Esta Delegación Provincial del SAE, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se cita, realizada la selección de contratistas conforme a la legislación vigente de contratos del Estado.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Málaga.
 - c) Número de expediente: MA-AL-09/07-OE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento local para oficina del SAE en Torremolinos (Málaga).
 - b) Lugar de ejecución: Torremolinos (Málaga).
 - c) Condiciones del inmueble:
 1. Superficie mínima: 400 metros cuadrados.
 2. Funcionalidad: Administrativo, con buen estado de conservación y calidades.
 - d) Uso de acabado y con elementos que posibiliten el acceso a personas minusválidas.
 - e) Estructura: Con previsión de sobrecarga de uso de 300 Kg/m² para oficinas y 400 Kg/m² en escaleras y accesos.
 - f) Instalaciones: Electricidad, iluminación, telefonía y climatización.
 - g) Ubicación: Localidad de Torremolinos (Málaga).
 - h) Plazo de ejecución: Ocho años.
 - i) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 1 de abril del 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Importe máximo de licitación: 545.200 euros.
5. Adjudicación: A la empresa «Malagueña de Proyectos y Servicios Eléctricos, S.L.», por importe de 457.968 euros. Fecha de Resolución de adjudicación el 3 de junio de 2008.

Málaga, 3 de junio de 2008.- El Director (Decreto 148/05, de 14.6), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria, y de la Producción Ecológica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones por lotes del expediente de contratación que se indica, financiado íntegramente con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) hace pública las adjudicaciones del expediente de contratación que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

c) Expediente: 07ICCATOAC23/07ICCATOAC25.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro dos lotes de infraestructuras científicas para el centro IFAPA El Toruño.

c) Lote 1 (ref. 07ICCATOAC23): Estación de trabajo para líquidos con un presupuesto de licitación de 59.750 euros.

d) Lote 2 (ref. 07ICCATOAC25): Sonda acústica con transceptor y transductor de 38 Khz, con un presupuesto de licitación de 79.481 euros.

e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 139.231 euros.

5. Adjudicación.

a) Lote 1 fecha: 25.1.2008.

b) Adjudicatario: IZASA, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de la adjudicación: 59.749 euros.

e) Lote 2 fecha: 12.5.2008.

f) Adjudicatario: Simrad Spain, S.L.

g) Nacionalidad: España.

h) Importe de la adjudicación: 79.000 euros.

6. Expediente íntegramente financiado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- La Presidenta, Carmen Hermosin Gaviño.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria, y de la Producción Ecológica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones por lotes del expediente de contratación que se indica, financiado íntegramente con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) hace pública las adjudicaciones del expediente de contratación que a continuación se indica:

II. I. Número de expediente: 07ICCATOAC16/07ICCATOAC17.

1) Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro dos lotes de infraestructuras científicas para el centro IFAPA El Toruño.

c) Lote 1 (ref. 07ICCATOAC16): Cromatógrafo de líquidos HPLC con un presupuesto de licitación de 55.000 euros.

d) Lote 2 (ref. 07ICCATOAC17): Laboratorio químico, con un presupuesto de licitación de 37.000 euros.

e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2008.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación: 92.000 euros.

4. Adjudicación.

a) Lote 1 fecha: 12.5.2008.

b) Adjudicatario: Termo Electrón Corporation, S.L.

c) Importe de adjudicación: 48.950 euros.

d) Nacionalidad: España.

e) Lote 2 fecha: 12.5.2008.

f) Adjudicatario: Romero Muebles de Laboratorios, S.L.

g) Importe de adjudicación: 35.240,60 euros.

h) Nacionalidad: España.

6. Expediente íntegramente financiado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- La Presidenta, Carmen Hermosin Gaviño.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria, y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato correspondiente al Suministro de un Invernadero Multitúnel (Expte. 362/2008), financiado con Fondos FEDER.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 93.2 del RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

c) Número expediente: 362/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Invernadero Multitúnel.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 94.600 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6.5.2008.

b) Contratista: Novedades Agrícolas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 94.600 euros.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 2008.- La Presidenta, Carmen Hermosin Gaviño.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica, financiado íntegramente con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: 07ICCOALMJ22.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de equipo PCR a tiempo real para el Centro IFAPA Alameda del Obispo en Córdoba.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 49.000 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12.5.2008.
 - b) Adjudicatario: Applera Hispania, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de la adjudicación: 40.500 euros.
6. Expediente íntegramente financiado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2008.- La Presidenta, Carmen Hermosín Gaviño.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica, financiado íntegramente con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: 07ICCARMMJ03.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de un texturómetro para el Centro IFAPA Rancho de la Merced de Jerez de la Frontera.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 40.500 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12.5.2008.
 - b) Adjudicatario: Hermanos Blanco Barrena, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de la adjudicación: 40.400 euros.

6. Expediente íntegramente financiado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2008.- La Presidenta, Carmen Hermosín Gaviño.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones por lotes del expediente de contratación que se indica, financiado íntegramente con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) hace pública las adjudicaciones del expediente de contratación que a continuación se indica:

Expediente: 07ICCOALPD04/07ICCOALMJ19/07ICCOALMJ24.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro tres lotes de infraestructuras científicas para el Centro IFAPA Alameda del Obispo de Córdoba.

c) Lote 1 (ref. 07ICCOALPD04): Analizador NIR Olivescan para aceituna de orujo con un presupuesto de licitación de 46.400 euros.

d) Lote 2 (ref. 07ICCOALMJ19): Equipo NIR portátil, con un presupuesto de licitación de 73.000 euros.

e) Lote 3: (ref. 07ICCOALMJ24): Acondicionamiento de cámaras climáticas, con un presupuesto de licitación de 41.854 euros.

f) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2008.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación: 161.254 euros.

4. Adjudicación.

a) Lote 1 fecha: 21.5.2008.

b) Adjudicatario: Foss Electric España, S.A.

c) Importe de adjudicación: 44.080 euros.

d) Nacionalidad: España.

e) Lote 2 fecha: 21.5.2008.

f) Adjudicatario: Tecnilab Soluciones Integrales de Laboratorios, S.L.

g) Importe de adjudicación: 71.845,76 euros.

h) Nacionalidad: España.

i) Lote 3 fecha: 21.5.2008.

j) Adjudicatario: Tomás Barbero Robles, Climatec.

k) Importe de adjudicación: 41.700 euros.

l) Nacionalidad: España.

5. Expediente íntegramente financiado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2008.- La Presidenta, Carmen Hermosín Gaviño.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Obra realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 - c) Número de expediente: I0731550B23BC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Obras de rehabilitación y adecuación a exposición de la antigua Iglesia de Santo Domingo, Jaén.
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 248, de 19 de diciembre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 299.824,36 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de abril de 2008.
 - b) Contratista: Restauraciones y Rehabilitaciones Gómez, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 281.834,90 euros.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Obra realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 - c) Número de expediente: I0727630B18BC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Obras de restauración del Torreón del Ferro, Guadix (Granada).
 - c) Lote: Sin lotes.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 227, de 19 de noviembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 497.058,49 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de abril de 2008.
 - b) Contratista: Geotecnia y Cimientos, S.A. (GEOCISA).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 458.188,52 euros.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo especial que se indica por el procedimiento abierto y la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación a lo dispuesto en la Disposición Adicional 4.ª de la Ley 2/97, Forestal de Andalucía, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva hace pública la adjudicación del Contrato Administrativo Especial realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General.
 - c) Número de expediente: 731/2007/21/SUBA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato Administrativo Especial. Aprovechamiento Forestal.
 - b) Descripción del objeto: «Aprovechamiento de eucalyptus globulus en el Monte Los Ciries (HU-10171-JA) para el año 2007 de la provincia de Huelva».
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 212 de 26 de octubre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 348.000 euros (Inc. IVA).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11 de abril de 2008.
 - b) Contratista: Valverde Forestal, S.A.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 487.500,00 euros.

Huelva, 20 de mayo de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo especial que se indica por el procedimiento abierto y la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional 4.ª de la Ley 2/97, Forestal de Andalucía, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva hace pública la adjudicación del Contrato Administrativo especial realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General.
 - c) Número de expediente: 729/2007/21/SUBA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato Administrativo Especial. Aprovechamiento Forestal.
 - b) Descripción del objeto: «Aprovechamiento de eucalyptus camaldulensis y eucalyptus globulus en el Monte Los Barreros (HU-11009-JA) para el año 2007 de la provincia de Huelva».
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 212 de 26 de octubre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 338.430 euros (Inc. IVA).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11 de abril de 2008.
 - b) Contratista: Dunas 2000, S.L.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: 410.400,00 euros.

Huelva, 20 de mayo de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se cita. «Expediente 13/ISE/2008/COR» por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

De conformidad con lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Córdoba.
 - c) Dirección: C/ Málaga, núm. 4, 4.ª planta. 14003, Córdoba.
 - d) Tlfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.
 - e) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.
 - f) Número de expediente: 13/ISE/2008/COR.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: Obras de reforma y mejora del Conservatorio Elemental de Música de Baena.
 - c) Boletín o diario oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 50, de 12.3.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento diecinueve mil novecientos ochenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos (119.987,42 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7 de mayo de 2008.
 - b) Contratista: Construcciones Ferojosa, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento diez mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (110.388,43 euros).

Córdoba, 7 de mayo de 2008.- La Coordinadora, M.ª del Carmen Padilla López.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, de la Coordinación Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2005 publicada en el BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Coordinación Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 - b) Domicilio: C/ Bernabé Soriano, 29, entreplanta.
 - c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.
 - d) Teléfono: 953-313285.
 - e) Fax: 953-313295.

Expediente número 397/ISE/2007/JAE.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Obra de construcción de gimnasio en el recinto del CP Europa del IES Sierra de Segura, en Beas de Segura, Jaén.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 240, de 7 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 415.561,01 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de enero de 2008.

b) Contratista: Hijos de Mariano Soriano Empresa Constructora, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 411.405,39 euros.

Jaén, 21 de enero de 2008.- El Coordinador, Arturo Azorit Jiménez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, de diversos proyectos empresariales.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro, podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, Málaga.

Núm. Expediente: MA/CIE/00150/2008.
 Empresa: Galina Temelkova Georgieva.
 Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expediente: MA/STC/00057/2007.
 Empresa: Gestión de Comunicaciones Gestisur, S.L.L.
 Extracto acto administrativo: Resolución favorable.

Núm. Expediente: MA/CI/0074/2007.
 Empresa: Serena Buratto (Trattoria La Locanda).
 Extracto acto administrativo: Resolución favorable.

Málaga, 30 de mayo de 2008.- El Director (Decreto 148/05, de 14.6), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 237/2008, interpuesto por don Pedro Sánchez Moreno contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Nerja (Málaga), concretándola a la entidad de Maro.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. TRES DE MÁLAGA, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.O. NÚM. 237/2008, INTERPUESTO POR DON PEDRO SÁNCHEZ MORENO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 237/2008, interpuesto por don Pedro Sánchez Moreno contra la Resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada

interpuesto contra la Resolución de 8 de noviembre de 2007, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Nerja (Málaga), concretándola a la entidad de Maro.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 237/2008, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, por don Pedro Sánchez Moreno contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Nerja (Málaga), concretándola a la entidad de Maro.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 29 de mayo de 2008.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 227/2008, interpuesto por doña M.^a Dolores Navas Pérez contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga), concretándola al municipio de Mijas.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. UNO DE MÁLAGA, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.O. NÚM. 227/2008, INTERPUESTO POR DOÑA M.^a DOLORES NAVAS PÉREZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 227/2008, interpuesto por doña M.^a Dolores Navas Pérez contra la Resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 8 de noviembre de 2007, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Fuengirola (Málaga), concretándola al municipio de Mijas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 227/2008, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, por doña M.ª Dolores Navas Pérez contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga), concretándola al municipio de Mijas.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 29 de mayo de 2008.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 307/2008, interpuesto por doña M.ª Ascensión Tomé López contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. CUATRO DE MÁLAGA, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.O. NÚM. 307/2008, INTERPUESTO POR DOÑA M.ª ASCENSIÓN TOMÉ LÓPEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 307/2008, interpuesto por doña M.ª Ascensión Tomé López contra la Resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 14 de septiembre de 2007, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Fuengirola (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 307/2008, en el Juzgado

Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, por doña M.ª Ascensión Tomé López contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 29 de mayo de 2008.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar en el año 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones que, en el marco del programa presupuestario 31 E «Atención a la Infancia» crédito 486.02, han sido concedidas al amparo de la Orden 2 de marzo de 2006, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones con carácter permanente para la financiación de actuaciones de mediación para el acogimiento familiar de menores realizadas por Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar, con destino al desarrollo de los programas de mediación en el acogimiento familiar de menores en familia ajena y en familia extensa, por los importes que se detallan:

PROGRAMA DE MEDIACIÓN EN ACOGIMIENTO FAMILIAR CON FAMILIA AJENA

Asociación Alcores	269.343,19 euros
Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA	273.951,44 euros
Asociación de Voluntarios de Acción Social	154.404,52 euros
Asociación Hogar Abierto	266.032,15 euros
Asociación Infancia	182.579,49 euros
Asociación para la Promoción del Acogimiento Familiar en Andalucía	183.029,22 euros
Cruz Roja Almería	185.668,27 euros
Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía	196.595,35 euros
Fundación Internacional APRONI	160.465,90 euros
Fundación Márgenes y Vinculos	634.372,43 euros

PROGRAMA DE MEDIACIÓN EN ACOGIMIENTO FAMILIAR CON FAMILIA EXTENSA

Asociación Alcores	117.894,89 euros
Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA	117.894,89 euros
Asociación Infancia	215.189,78 euros
Asociación para la Promoción del Acogimiento Familiar en Andalucía	117.894,89 euros
Cruz Roja Almería	107.894,89 euros
Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía	117.894,89 euros
Fundación Márgenes y Vinculos	430.379,56 euros

Sevilla, 3 de junio de 2008.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

PUBLICACIONES

Título: Liderazgo Político de Mujeres

Desde la Transición hacia la Democracia Paritaria

Autora: María F. Sánchez Hernández



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2003

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

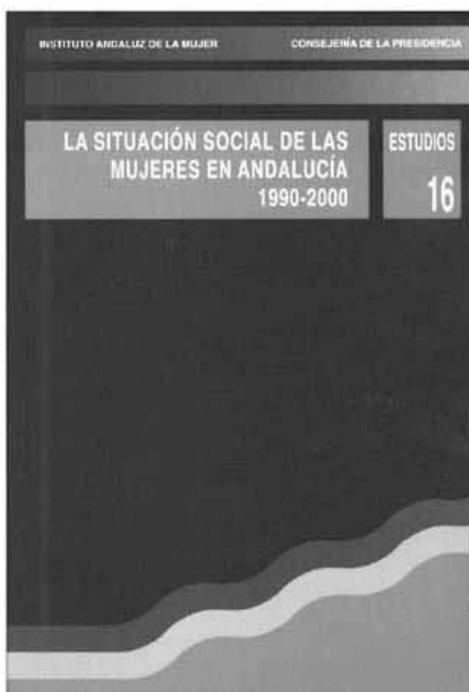
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 11,69 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: La Situación Social de las Mujeres en Andalucía 1990 - 2000

Coordinadores: Fernando Aguiar
Isabel García
Manuel Pérez Yruela



CONTENIDO:

Estudio sobre la evolución de la situación de las mujeres andaluzas a lo largo de la última década del siglo XX en los ámbitos de la demografía, la familia, la educación, la salud, el empleo, el trabajo doméstico, la esfera pública y la violencia de género.

Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

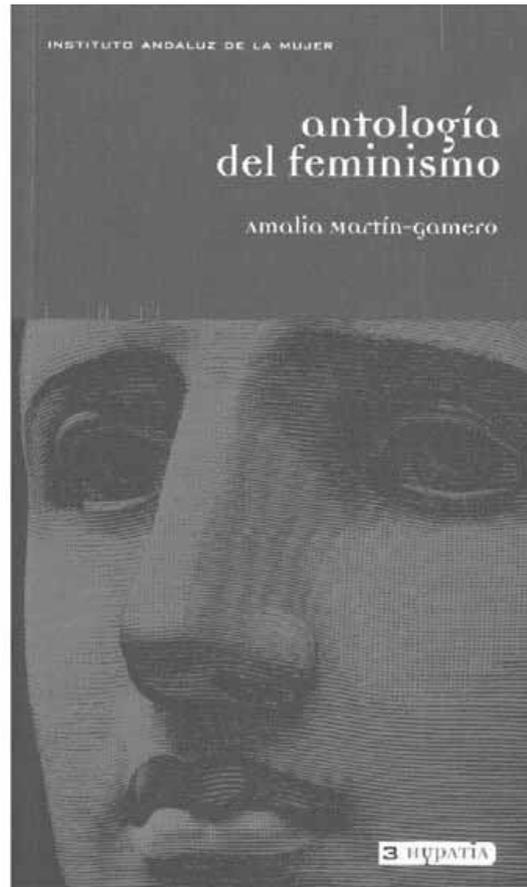
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,40 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: Antología del Feminismo

Autora: Amalia Martín Gamero



Realización: Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

Edita: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2002

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 8,65 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63